TOMO 139 — Montevideo, Sábado 29 de Junio de 1940 — Núm. 10140

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se concede la acumulación de sueldos a un Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Radiología

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 20 de 1940.

Vista la gestión iniciada por el señor doctor Agustín Gorlero, solicitando acumulación de sueldos;

Resultando: Que el peticionario desempeña los cargos de Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Radiología con $ 90.00 mensuales y de Ayudante de Radiología Interno del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa con $ 85.00 mensuales;

Considerando: Que existe interés para la enseñanza en acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 46 de la ley de 6 de Agosto de 1931 y artículo 22 de la ley 1.° de Diciembre de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese al doctor Agustín Gorlero, a regir del 7 de Marzo próximo pasado, el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña hasta la suma de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) mensuales.

2.° Tome nota el Departamento del Personal, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se deja sin efecto una exención del empleo de guías para el transporte de animales lecheros

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Junio 13 de 1940.—Número 970|937.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería a fin de que se deje sin efecto la resolución de fecha Marzo 29 del año próximo pasado, por la que se acordó exonerar al señor José Ma. Pardo de la obligación del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros;

Resultando: Que la franquicia referida fué supeditada a la obligación, por parte del beneficio, de comunicar a la Sección Leches de la Dirección de Ganadería, el movimiento, destino y propiedad de los animales lecheros conducidos en las condiciones prescriptas en la resolución prealudida;

Considerando: Que el señor Pardo se ha hecho pasible de diversas multas que le fueron aplicadas por sus reiteradas infracciones al decreto de 1.° de Marzo de 1939, referente a las condiciones estipuladas para la admisión de vacas en los tambos;

Atento a que no habiendo el interesado ajustado sus procederes a la condición concretamente establecida al otorgársele la exención precitada, corresponde declarar la caducidad de la misma;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la resolución de fecha Marzo 29 de 1939, por la cual se acordó al señor José Ma. Pardo, la exención del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

3

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a devolver una garantía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 13 de 1940.—Número 17|936.

Vistos estos antecedentes, relativos al retiro de la garantía depositado por la firma "A. y A. Ponce de León (H.)", en cumplimiento de las obligaciones correspondiente a la licitación pública formulada por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para la compra de simientes de papas;

Resultando: Que habiendo sido aceptada la propuesta de la firma de referencia, ésta no suscribió el contrato respectivo, invocando razones de fuerza mayor, en mérito a lo cual solicita la devolución de su garantía;

Resultando: Que en el artículo 2.°, inciso 4.° del decreto de 6 de Febrero de 1911, relativo a licitaciones, se esta-

blece que en el pliego de condiciones de explicará debidamente la garantía que debe darse por el contrato, las penas en que incurrirían los proponentes por falta de cumplimiento al mismo, o para formalizar éste en caso de ser aceptada la propuesta;

Considerando: Que en el pliego de condiciones de la licitación referida, se omitió establecer las penas en que incurrirían los proponentes, en el caso de no formalizar el contrato respectivo;

Atento a que los señores Fiscales de Gobierno de 1.er turno y de Corte estiman que la Administración no puede retener la suma entregada en garantía, quedándole a salvo la correspondiente acción de daños y perjuicios, cuya liquidación deberá hacerse judicialmente

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para devolver a la firma "A. y A. Ponce de León (H.)", la garantía a que se hace referencia en las presentes actuaciones, sin desmedro de la acción por daños y perjuicios, que pueda corresponder a dicho organismo por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la mencionada firma.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se rectifican los nombramientos de dos Carteros de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1940.—Número 3470|939.

Vistos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las designaciones hechas a nombre de Santos Acosta para los cargos de Auxiliar eventual y Auxiliar presupuestado de la Dirección de Correos y a nombre de José Vázquez para Cartero reemplazante y Cartero presupuestado del mismo instituto, deben considerarse extendidas en favor de Saviano Acosta y José Gerardo Vázquez, respectivamente, por ser éstos los nombres de las personas designadas.

Vuelva este expediente a la Dirección General de Correos, para su conocimiento y a los fines del desglose de los documentos adjuntos y su entrega a los respectivos interesados, y devuelto que sea, pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE. POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se exonera a un Linotipista de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 583|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación del operario Linotipista de la Imprenta Nacional, señor Juan Temperán, quien, de acuerdo con lo informado por la Dirección del referido establecimiento, no da el rendimiento que corresponde a sus tareas;

Considerando, en consecuencia, que esa falta de producción normal, perjudica los intereses de la Imprenta Nacional;

Considerando: Que el obrero de referencia no es presupuestado; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar, por razones de mejor servicio, al operario Linotipista de la Imprenta Nacional señor Juan Temperán y declarar que esta exoneración no implica la pérdida de los derechos a la jubilación que puedan corresponderle al referido obrero.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se dispone solicitar venia para exonerar a un Cartero de Molles

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 2318|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con irregularidades constatadas al Cartero Auxiliar de la Administración de Correos de Durazno, don Francisco Giribón, en el desempeño del cargo de Jefe interino de la Sucursal de Correos de Molles;

Resultando: Que, con motivo de haber denunciado el expresado funcionario que la oficina a su cargo había sido objeto de un robo, se practicaron las correspondientes diligencias administrativas y policiales a fin de determinar el monto de lo sustraído e individualizar al autor o autores del delito cometido;

Resultando, según acta de fojas 1 a 4 vuelta, que el arqueo de caja y recuento de valores practicado en dicha oficina arrojó un déficit de $ 398.24;

Resultando: Que según actuaciones cuya copia luce de fojas 10 a 11 vuelta de estos obrados, el autor de las sustracciones que motivaron el expresado déficit fué el propio Jefe interino de la Sucursal y que la denuncia del robo fué urdida por el mismo con el propósito de eludir la sanción correspondiente;

Resultando: Que en el sumario instruído (fojas 17 a 18), el funcionario señor Giribón reconoce haber dispuesto de los dineros de la oficina que está a su cargo, en provecho particular;

Considerando: Que probado y confesado por el Jefe interino de la Sucursal de Correos de Molles, el delito de peculado, corresponde proceder a la destitución de dicho funcionario;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Dirección General de Correos; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Enviar estos antecedentes con mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia constitucional correspondiente, para exonerar de su cargo al Cartero Auxiliar de la Administración de Correos de Durazno (ítem 5.04, S. 383, categoría IV, grado 1), don Francisco Giribón.

2.° El señor Francisco Giribón seguirá suspendido en el ejercicio de sus funciones, con privación de los medios sueldos respectivos, hasta tanto se resuelva el pedido de venia a que se refiere el apartado anterior.

3.° Una vez devueltas por la Cámara de Senadores las presentes actuaciones, remítanse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que sean pasadas a la justicia ordinaria para la intervención que corresponda.

4.° Comuníquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se da por abandonada la transferencia de la marca "Dandy"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 1303|937.

Vista la gestión iniciada por los señores Leonardo y Antonio Scalone tendiente a obtener la transferencia a su favor de la marca "Dandy" número 29216, otorgada el 2 de Junio de 1937, a la razón social Scalone y Kleiman;

Resultando: Que el señor Enrique Kleiman vendió su parte en la sociedad Scalone y Kleiman que giraba en esta plaza bajo la denominación de Industria Fosforera Oriental a los señores Leonardo y Antonio Scalone;

Resultando: Que en dicha enajenación quedó comprendida la marca "Dandy" número 29216, de la que la nueva razón social Scalone Hnos. pide la transferencia a su favor;

Resultando: Que la oficina del ramo hizo notar que correspondía dar vista a la firma interesada para que acreditara la personería que invoca en la forma aludida en la escritura de disolución y modificación de sociedad que acompaña a estos obrados;

Resultando: Que conferida vista a los interesados con fechas 6 de Octubre de 1938, 4 de Febrero y 20 de Marzo

de 1939, para que acreditaran aquel extremo, éstos omitieron efectuar la evacuación correspondiente;

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido sin que los interesados hayan regularizado su gestión es aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión de los señores Leonardo y Antonio Scalone, tendiente a obtener la transferencia a su favor de la marca "Dandy" número 29216, otorgada con fecha 2 de Junio de 1937 a la razón social Scalone y Kleiman.

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sevilla"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1210|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sevilla", acta número 29575, formulada por Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación, alegando que la palabra "Sevilla" constituye el nombre de una ciudad notoriamente conocida como asiento de un activo comercio de exportación de afamados aceites y aceitunas;

Considerando: Que tal como lo expone la oficina del ramo, la opisición de referencia carece de fundamento legal, ya que no se ampara en disposición alguna de ese orden, y sólo fué interpuesta oficiosamente desde que dicha Cámara no ofrece los títulos requeridos para tal efecto por los artículos 4.º y 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando no obstante, que del estudio de dicha oposición no surge que exista impedimento alguno para la concesión del registro solicitado, en razón de que si bien es cierto que los aceites de Sevilla gozan de fama general, no existe ningún tipo de ese aceite que no sea conocido por su nombre de origen, ni calidad nombrada Sevilla, por lo que aún entendiendo por analogía la disposición contenida en el inciso 11 del artículo 3.º —que se refiere a nombres comerciales o conocidos— no podrá interponerse ese vocablo como indicativo de cualidad o atributo del artículo;

Considerando, además, que el sólo carácter de nombre geográfico, impone, de acuerdo con el artículo 32 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, que el propietario de dicho registro no podrá gozar de derechos exclusivos sobre la palabra Sevilla ya que los demás comerciantes podrán usar libremente de tal expresión, cuando se trate de distinguir mercaderías de esa procedencia;

Considerando finalmente que esa misma disposición reglamentaria citada reconoce implícitamente la facultad de registrar como marcas nombres geográficos aún en los casos, como el presente, en que ellos sean conocidos como origen de determinados artículos;

Considerando: Que en la presente gestión se han cumplid los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 24 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara Nacional de Comercio;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Sevilla", acta número 29575, solicitado por la firma Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Superlastic"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1400|938.

Vista la gestión iniciada por la sociedad en comandita Fischer Mass y Kappauf, de Alemania, por la que solicita el registro de la marca denominativa "Superlastic", acta número 31528, para distinguir artículos de la clase 4.ª del nomenclator;

Resultando: Que a la gestión de referencia se opuso la firma Mirelman Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), en su calidad de propietaria de la marca "Superlastic" número 29582, que distingue los mismos artículos;

Resultando: Que conferida vista la sociedad interesada, ésta hizo observar que los opositores no habían acreditado en forma su personería en el escrito presentado; que éstos, a quienes se diera vista de la expresada observación omitieron presentarse a regularizar el requisito apuntado;

Resultando: Que la oficina informante, en virtud de haber perdido efectividad la oposición del señor Mirelman, debido al defecto de presentación que se ha señalado, dedujo oposición de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de la materia;

Considerando: Que la existencia de la marca número 29582, idéntica a la que se gestiona por estos obrados, para cubrir los mismos productos que aquélla, impide, la concesión del registro que se solicita;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro que solicita, por acta número 31528, la Sociedad en Comandita Fischer Maas y Kappauf, de Alemania, para la marca "Superlastic", para distinguir artículos de la clase 4 del nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se da por cancelado el registro de la marca "Hotel Colonial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 540|939.

Vistos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por cancelado parcialmente, el registro de la marca "Hotel Colonial" número 27048, tan solo en lo que respecta al renglón "cognac", de la clase 2.ª del nomenclator.

Vuelvan estos antecedentes a sus efectos a la oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Plus Ultra"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1183|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Plus Ultra", acta número 29294, formulada por la firma Martínez y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 7 y 8;

Resultando: Que en la fecha de iniciación de la presente solicitud existía ya registrada la marca de que se trata para distinguir, entre otros, los mismos artículos que se pretenden caracterizar en esta gestión, si bien vencidos y los diez años de vigor, sin haber sido renovada;

Resultando: Que con tal motivo se solicitó opinión a la Cámara Nacional de Comercio y dictamen al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, los que se expidieron extensa-

mente sobre el alcance del derecho que acuerda la disposición que fija en dos años, después de los diez de registro, el plazo apto para renovarlo frente a terceros que lo soliciten para marcas iguales o semejantes;

Resultando: Que durante la tramitación del expediente vencieron también los dos años de referencia, sin haber sido renovado el registro de la marca que obstaba a la presente solicitud;

Considerando: Que ha desaparecido, en consecuencia, el inconveniente apuntado;

Considerando: Que la firma peticionaria ha cumplido los requisitos que exigen los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Plus Ultra" acta número 29294, solilitalo por la firma Martínez y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 7 y 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dos Esperanzas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 2638|937.

Vista la gestión iniciada por el señor Marcos Nahoum, de Montevideo, tendiente a obtener el registro de la marca emblemática y denominativa "Dos Esperanzas", acta número 30444, para distinguir los artículos de la clase 4.ª, del nomenclator;

Resultando: Que a la expresada gestión, se opone el señor José Abudara, de Montevideo, en razón de tener en trámite la marca "Dos Criollitas", cuyo gráfico estima confundible con el de la solicitada y sosteniendo que ambas no podrían coexistir en el registro por estar destinadas a cubrir los mismos productos;

Resultando: Que concedido el registro de la marca que gestionaba el opositor, éste por escrito de fojas 12, desiste de la acción entablada contra la marca en trámite;

Resultando: Que basados en las mismas razones de confundibilidad con la marca "Dos Criollitas", se oponen a este registro de marca, la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y la oficina del ramo;

Considerando: Que como bien lo expresa la oficina informante, con el hecho de haber desistido el señor José Abudara de la oposición interpuesta, no desaparece el impedimento legal que existe para la concesión del presente registro, por cuanto el cotejo de ambas marcas, efectuado de acuerdo con lo que establece el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, evidencia una similitud gráfica que las hace confundibles, a pesar de sus diferentes denominaciones, dado que ambas emblemas representan una escena campera, en que predominan dos figuras femeninas con el atavío propio de las mujeres de nuestra campiña, artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 que dispone, que no se concederán marcas cuando hubiesen sido registradas anteriormente, otras iguales o semejantes para distinguir los mismos artículos;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Dos Esperanzas", solicitado por el señor Marcos Nahoum, de Montevideo, por acta número 30276, para distinguir los artículos de la clase 4.ª, del respectivo nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 560|938.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por acta 4682 por el señor Aníbal Ruben De Rosa, de Buenos Aires (República Argentina), como reválida de las patentes argentinas números 45389 y 46168, para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general";

Resultando: Que por escrito de fojas 29 de estas actuaciones, la firma interesada manifiesta haber perdido todo interés en la gestión;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde proceder al archivo de la presente solicitud;

Oída la Dirección de Industrias;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida la solicitud de patente de invención formulada por acta 4682, por el señor Aníbal Ruben De Rosa, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. De POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en tejidos de punto"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 417|935.

Vista la solicitud de patente de invención por nueve años formulada por acta número 3507, por la señorita D. De La Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estas actuaciones;

Resultando: Que no obstante haber merecido opinión favorable de la ex Dirección de Minas e Industrias, de los informes técnicos posteriores surge que la invención de que se trata, perdió, durante el transcurso del trámite, su oportunidad, dada la índole de su naturaleza, de tal forma que la originalidad que presentaba desapareció, al caer en el dominio público;

Considerando: Que la presente gestión no llena en consecuencia las exigencias establecidas en el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885 y le alcanzan las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la citada ley;

Considerando: Que la circunstancia de que la interesada no haya evacuado las vistas que de los informes técnicos se le confiriera, hace aplicable al caso la disposición del artículo 1.º del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con la opinión de la Cámara de Industrias y la Dirección General de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la señorita D. De La Fuente para "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estas actuaciones.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Dirección General de Impuestos Directos se efectúe la devolución a la interesada de la suma de veinticinco pesos (pesos 25.00), importe de la primera anualidad paga por aquélla según el recibo de fojas 13 número 2470.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan y cumplidos elévese para ser remitido al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Rizador Milord automático"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2871|938.

Vista la gestión iniciada por el señor Marino Vicentini, de Montevideo, solicitando por acta número 4840, patente de invención por el término de nueve años, para "Aparato para hacer rulos, bucles y ondulaciones en el cabello de la mujer", denominado "Rizador Milord automático";

Resultando: Que a la expresada gestión deduce oposición la firma Edmundo J. Angenscheidt, fundando su recurso en el hecho de que el aparato que se pretende patentar es suficientemente conocido en el país y fuera de él; y agregando además que en su establecimiento comercial vende aparatos similares, fabricados en la República Argentina, y que para distinguir los mismos artículos ha solicitado registro de la marca con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud de patente;

Resultando: Que la oficina del ramo expresa en su informe de fojas 7, que el interesado no ha efectuado las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 dentro del término fijado por el decreto-ley de 7 de Setiembre de 1933;

Considerando: Que ha vencido con exceso el plazo de diez días que como máximo fija el decreto de referencia para empezar a efectuar las publicaciones en el "Diario Oficial", estableciendo, el mencionado decreto que la omisión señalada será motivo para dar por desistido al solicitante de la gestión; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al solicitante de la patente de invención, señor Marino Vicentini, de Montevideo, para "Aparato para hacer rulos, bucles y ondulaciones en el cabello de la mujer", denominado "Rizador Milord automático", acta número 4840.

Vuelva a sus efectos a la oficina del ramo.

Publíquese y archívese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2633|938.

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Un nuevo sistema de construcción de puertas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2633|938.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por acta 4822 por los señores Esteban Bui y Pascual Chersanaz, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Un nuevo sistema de construcción de puertas";

Resultando: Que en el curso de la presente gestión los señores Esteban Bui y Pascual Chersanaz, transfirieron en favor del señor Fernando Cacciamani, de Montevideo, los derechos que pudieran corresponderle en la patente por ellos solicitada;

Resultando: Que la oficina del ramo hizo notar que la patente de que se trata ya había sido solicitada en la Argentina, correspondiendo, en consecuencia, darle andamiento en nuestro país como reválida de aquélla, previa presentación del título original;

Resultando: Que conferida vista al interesado, éste manifestó que no podía presentar el documento exigido por estar aún en trámite la solicitud de la patente en la Argentina;

Resultando: Que la oficina del ramo en virtud de lo expuesto aconsejó la paralización del expediente hasta que el interesado pueda cumplir el requisito exigido, fijándole un plazo prudencial;

Resultando: Que el interesado omitió evacuar la vista que por el término de 90 días se le confiriera con fecha 8 de Junio de 1939;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde aplicar al caso presente lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por acta 4822, por los señores Esteban Bui y Pascual Charsanaz, de Buenos Aires (República Argentina), transferida en favor del señor Fernando Cacciamani, de Montevideo, para un invento denominado "Un nuevo sistema de construcción de puertas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra el nombramiento de un Archivero en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 244|940.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con el recurso interpuesto por el señor Edmundo Muesca Vitale Oficial de Secretaría de ese Instituto, contra el nombramiento del señor Walter Pérez para desempeñar el cargo de Archivero de 1. clase de esa Dirección;

Atento a que por propuesta de la Dirección General de Institutos Penales, el Poder Ejecutivo designó con fecha 31 de Enero próximo pasado al señor Walter Pérez, para desempeñar el cargo de Archivero de primera clase de la Dirección General de Institutos Penales;

Atento a que, sin desconocer la preparación y antigüedad administrativa del reclamante, el señor Walter Pérez, designado para el cargo reclamado, posee condiciones excepcionales y verdadera competencia para el desempeño del cargo encomendado, correspondiéndole además ese ascenso por su mayor antigüedad, méritos y competencia acreditada en el desempeño de todas sus funciones administrativas y, en manera especial, en el cargo inmediato inferior la que, con anterioridad a este último nombramiento, prestaba funciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar el nombramiento de fecha 31 de Enero próximo pasado a favor del señor Arturo Walter Pérez Larroque para desempeñar el cargo de Archivero de 1.ª clase, ítem 6.22, S. 22, categoría III, grado 7, de la Dirección General de Institutos Penales, no haciéndose lugar al reclamo interpuesto por el señor Edmundo Muesca Vitale.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Institutos Penales, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se nombra un ayudante de chauffeur en la Colonia de Educación Profesional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 1771|940.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuesta para llenar el cargo vacante de ayudante de chauffeur de la Colonia de Educación Profesional;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de ayudante de chauffeur de la Colonia de Educación Profesional, dependiente del Consejo del Niño, ítem 6.23, 1.01, partida 182, categoría extra, grado 0, a don Victoriano Francisco González.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se nombra un sirviente en el Albergue de Menores de Treinta y Tres

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 2161|939.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuesta para llenar un cargo de sirviente del Albergue de Menores de Treinta y Tres, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de sirviente en el Albergue de Menores de Treinta y Tres, dependiente del Consejo del Niño, ítem 6.23, 1.01, partida 254, categoría extra, grado 0, a don Flaviano Pereira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Institución Atlética "Larre Borges" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 1655|940.

Vistos los estatutos de la Institución Atlética "Larre Borges", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Institución Atlética "Larre Borges", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—**BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Ciprés Football Club" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 1724|940.

Vistos los estatutos del Club "Ciprés Football Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Club "Ciprés Football Club", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados en el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Social Avenida" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 1678|940.

Vistos los estatutos del "Centro Social Avenida", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que iontraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° tusno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Social Avenida", con sede en esta Capital, y concederle la personería jdrídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

23

Resolución. Se rectifica la personería jurídica otorgada a la "Sociedad de Fomento Rural de Carmelo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 5912|925.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Noviembre de 1939, que concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Carmelo, con sede en la localidad de Carmelo;

Atento a que se ha omitido en su denominación la palabra "Rural", debiendo por lo tanto entenderse que ha sido otorgada a la "Sociedad de Fomento Rural de Carmelo",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rectificar la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Noviembre de 1939, en el sentido que la personería jurídica concedida a la Sociedad de Fomento de Carmelo debe entenderse otorgada a la "Sociedad de Fomento Rural de Carmelo" (Departamento de Colonia).

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 5 de Junio de 1940.

1—Resolución declarando cesante al Comisario de la 9.a sección urbana de Colonia don Federico Dusser.

2—Se declara cesantes en el ejercicio de sus funciones, al Comisario de la 18.a sección (Cufré) del Departamento de Colonia, don Juan Francisco Vigna y al Escribiente de la misma don Santos Miñon, en mérito a las resultancias de la información sumaria que les fuera instruída con motivo de denuncias del vecino don Ramón Roberto Goyeche.

3—Resolución observando al señor Comisario de Ordenes de Florida don José M. Gutiérrez Costa.

4—Resolución autorizando a la Jefatura de Canelones para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Hrio. (Guardia civil) don Santos V. Mesa, quien se encontraba sometido a la justicia.

5—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 4.a sección rural de Lavalleja, don Uberfil Sánchez quien se encontraba sometido a la justicia.

6—Se designa para integrar la Junta Asesora de Calificación de Servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo, en calidad de suplente del Jefe de la División Investigaciones don José P. Casas al Jefe de la División Central de la misma, don Justo Darritchón.

7—Se nombran Comisarios de Montevideo a los Comisarios Supernumerarios don Wáshington Hernández Torres y don Claro Labraga; Comisarios Supernumerarios a los Subcomisarios Carlos Renaud Vigliola y Víctor Sívori; Subcomisarios a los Oficiales Inspectores Carmine Russo Mello y Alfredo B. Piquinela; Oficiales Inspectores a los Escribientes de 1.a clase, Rogelio Castro, Roberto Perillo, José Scandroglo, Juan G. Rijo y Fructuoso Rivera Sena y a los Agentes de 2.a clase de la División Investigaciones Florentino Rodríguez Pietro y Antonio M. Millán; Escribientes de 1.a clase a los Escribientes de 2.a clase Alejandro Morán Charquero, Fernando C. Fernández, Oscar Requena Gorlero, Alfredo Rodríguez de Olea y Julio A. Cotelo Mignone.

8—Se nombran Escribientes de 2.a clase de Montevideo a los señores Alejandro Fiol Jaume, Angel Ituarte Fernández y Guillermo Segundo Copello.

9—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo Arturo Nery Iglesias.

10—Se manda acusar recibo al mensaje de la Cámara de Senadores, adjunto al cual acompaña el decreto por el que se concede autorización al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos en la Dirección de Claves, T. y T. de la Presidencia de la República a los señores Luis M. de los Santos, Hermenegildo Fernández y Pascual Buoncristiano, disponiéndose también que se expida el decreto acordado.

11—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Decreto declarando cesantes al Director, Subdirector y Oficial 1.o de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, don Luis M. de los Santos, don Hermenegildo Fernández y don Pascual Buoncristiano, respectivamente.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la terminación de los procedimientos seguidos contra el liberado condicional Marcos Carrara.

14 al 18—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Ramón Rodríguez, Gil Martínez, Raúl Silva Gago, Andrés Medina y José Silva Ferreyra.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

19—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 8.90, que se destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza de 17 máquinas de escribir de dicha Secretaría, en Mayo próximo pasado.

20—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en las casas Viuda de Bianchi y Eduardo Bruzzone, 120 docenas de películas fotográficas 13 x 18, 60 docenas a cada una, a $ 3.05 la docena y en la casa Pablo Ferrando, 18 docenas al precio de $ 3.40 cada una, destinadas al stock de dicha Fiscalía, atendiéndose la suma de pesos 427.20 a que asciende el importe total de dicha adquisición con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, Subcuenta Stock Utiles de Dactiloscopía".

21—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 9.46 que destinará al pago de la cuenta de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas recibidas y despachadas por la citada Dirección en Abril próximo pasado.

22—A la Jefatura de Tacuarembó para aceptar del Club Democrático de la ciudad de Tacuarembó, la donación de 30 piezas de ropa interior para los presos alojados en la Cárcel Departamental, debiendo agradecer dicha Jefatura el donativo de la referencia.

23—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Bolognin y Barozzi, 1.500 carátulas de tela para carnet le identidad, en pesos 33.00, destinadas al stock de dicha Fiscalía, atendiéndose la referida erogación con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, Subcuenta Stock Utiles de Dactiloscopía".

24—A la Jefatura de Tacuarembó para invertir $ 58.50 en la adquisición de 15 metros de cotín y confección de nuevas almohadas y colchones, cuya lana fué donada por hacendados e instituciones del Departamento, destinados a la Cárcel Departamental y Comisarías seccionales, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

25—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Lerrieux, Etchart y Compañía, 300 metros de cotín, calidad número 235 al precio de $ 0.98 el metro, destinados a la confección de almohadas y colchones para las Cárceles dependientes de las Jefaturas de Treinta y Tres y Rivera, atendiéndose dicha erogación que asciende a la suma de $ 294.00 con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01, autorizándose a la vez a la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo a "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 55.00 que destinará a atender el pago de los gastos a originarse por la confección de 50 colchones y 50 almohadas para la Cárcel Central de dicho Departamento.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

26—Adrián Colmán, guardia civil de Tacuarembó.

27—Alejandro A. Rocha, guardia civil de Maldonado.

28—Juan Loreto Ramírez Soria, guardia civil de Montevideo.

29—Ramón Alonzo Cabrera, guardia civil de Montevideo.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

30—Eusebio M. Lecuona, Comisario de Lavalleja, quince días de prórroga.

31—Florencio Techera de Mello, guardia civil de Tacuarembó, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Alejandro Saldías.

32—Heraldo Pérez Pinaud, Oficial Inspector de Montevideo, treinta días de prórroga.

33—Servando M. Nieves, guardia civil de Maldonado, treinta días de prórroga.

34—Mario Prieto, Comisario de Rocha, ciento veinte días de prórroga.

35—Ramón de los Santos, Subcomisario de Lavalleja, quince días.

36—Félix Larrosa, guardia civil de Florida, quince días.

37—Ildefonso Cadilla, guardia civil de Tacuarembó, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Natalio Martínez.

38—Rómulo Bentancor, guardia civil de Canelones, treinta días de prórroga.

Diversas resoluciones

39—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre oportunamente orden de pago a favor de la U. T. E. por $ 188.59, con cargo a "Gastos generales de oficina", del ítem 7.01, en concepto de pago de las cuentas que se adeudan por suministro de energía eléctrica a este Ministerio y Jefatura de Policía en Abril próximo pasado.

40—Dejar sin efecto la resolución de 10 de Abril próximo pasado por la que se autorizó a la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Botella y Compañía, 5.000 carpetas impresas, en pesos 82.60, destinadas a uso de la Sección Archivo de esa repartición, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, y autorizar a la expresada Fiscalía para mandar confeccionar en la casa Mosca Hermanos 5.000 carpetas impresas, color verde, en $ 138.20, con el mismo fin y atendiéndose dicha adquisición con el rubro ya citado.

41—Declarar qeu la causa que motivó el cese del Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo don Roberto Monteverdi, apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 4 de Junio de 1940.

1—Se designa al señor Gualberto S. Abella, Agente de Rentas de 3.a clase

y al señor Luis Bonino Condesa, Auxiliar 1.o de Agencias de Rentas.

2—Se presta aprobación a la prórroga del contrato celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y la firma Zas Hermanos para las operaciones de lanchajes de exportación. (Carpeta número 10423|932).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para devolver a las firmas Droguerías Demarchi, Musante y Compañía, Tanco y Darriulat, Carlos Staff y Compañía y Mayon Limitada, la suma de $ 226.53, por concepto de impuesto interno a los productos de perfumería y tocador. (Carpeta número 450|940).

4—Decreto por el que se aclaran las disposiciones comprendidas en la Tarifa de la Sección "Artículos de Electricidad" en lo relativo a "completos" e "incompletos". (Carpeta N.o 257|938).

5—Se autoriza el despacho, con carácter definitivo del automóvil, propiedad del señor Pascuale Mistretta. (Carpeta número 657|940).

6—Se declara "Natural" una partida de 60.000 litros de vino tinto propiedad de los bodegueros señores Castiglioni e Imperiale. (Carpeta número 13910|934).

7—Se autoriza con carácter precario y revocable en cualquier momento, a la firma Cuchilla Verde Limitada para dedicarse a la compra, secado, fermentación, etc. de tabacos. (Carpeta número 713|940).

8—Se suspende, por el término de treinta días, a medio sueldo, a los empleados de Impuestos Directos, señores Enrique Marchese y José Abal. (Carpeta número 779|940).

9—Se presta aprobación a los estatutos de la C. A. "La Caja Popular de Rivera". (Carpeta número 987|939).

10 y 11—No se hace lugar a la gestión del Clup Neptuno en el sentido de que la resolución de 9 de Diciembre de 1939, sobre exoneración de derechos para un filtro y sus accesorios, comprenda también a los demás gravámenes aduaneros. (Carpeta N.o 17991|936).

12 y 13—Se autoriza la devolución de $ 585.95, a favor de la Empresa Periodística "La Mañana" y "El Diario", por concepto de subsidio por importación de papel, etc. (Carpeta N.o 227|940).

14 y 15—Idem, ídem $ 759.60 a favor de "United Press Associations", por concepto de subsidio por importación de papel, etc. (Carpeta N.o 227|940).

16—Decreto por el que se fija el tratamiento cambiario para la financiación de toda clase de exportaciones destinadas a Italia. (Carpeta N.o 15728|935).

17—Se declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de dos fracciones de terreno, propiedad de la sucesión José Pedro Bó y Emilio Santalucci destinados a asiento de puestos de conexión de la línea Centenario. (Carpeta número 1609|938).

18—Se autoriza la rectificación del nombramiento extendido a favor del señor Basilio Adolfo Furnes, cuyo verdadero nombre es Basilio Adolfo Funes. (Carpeta número 26|940).

19—Se ratifica el nombramiento del señor Alejandro Castellino, para integrar las Comisiones Clasificadoras de "Ferretería" y "Materias Primas". (Carpeta número 462|937).

20—Decreto por el que se hacen extensivos los beneficios acordados por el de 2 de Abril de 1940, a las empresas periodísticas del interior, a las importaciones realizadas y pagadas por las mismas desde el 1.o de Enero de 1939 en adelante. (Carpeta número 227|940).

21—Se autoriza la rectificación del nombramiento extendido a favor de Juan Antolín Dura, cuyo verdadero nombre es José Antolín Lura. (Carpeta número 26|940).

22—Decreto por el que se organiza el Departamento de Personal e Inspección de Servicios en la Contaduría General de la Nación.

23—Se presta aprobación a los estatutos de "Grandes Hoteles y Casinos S. A. Compañía Financiera Uruguaya-Argentina". (Carpeta N.o 738|940).

24—Se autoriza a la U. T. E. para realizar una operación de crédito concertada con la Caja Obrera. (Carpeta número 5915|931).

25—Decreto por el que se presta aprobación al proyecto de reglamento y bases presentados por la Dirección de Avalúos para efectuar los trabajos de empadronamiento inmobiliario, etc. (Carpeta número 17651|936).

26 al 29—Se autoriza la devolución de $ 2.332.59 a favor de la Empresa Periodística "El Día" por concepto de subsidio por importación de papel para diario. (Carpeta N.o 227|940).

30—No se hace lugar a la petición de las Empresas Periodísticas "El País", "El Pueblo" y "La Mañana" y "El Diario" sobre modificación en el tipo de cambio aplicado a los subsidios por importación de papel y tinta proveniente de Alemania. (Carpeta N.o 1207|938).

31—Se dicta resolución en la gestión iniciada por los Despachantes de Aduanas de Juan Lacaze, Colonia, Conchillas, Carmelo, etc., reclamando del procedimiento de Impuestos Directos para fijarles la patente de giro y sol. devolución de las sumas abonadas, a lo que no se hace lugar. (Carpeta número 13019|933).

32—Se declara "Natural" una partida de 10.000 litros de vino tinto propiedad del bodeguero señor Juan J. Spinolo. (Carpeta número 602|937).

33—Idem, ídem, ídem 8.000 litros vino clarete propiedad de los señores Fontenla Hermanos. (Carpeta número 513|939).

34—Decreto por el que se modifican los renglones 5 y 6 de la Sección J de la tarifa "Zapatería y Talabartería". (Carpeta número 269|938).

35—Se acuerda a don Enrique Arambarú, plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para abonar el impuesto de Herencia que adeudan sus representados los herederos de doña Juana Paula Beaulieu de Lynch, etc. (Carpeta número 545|937).

36—Se prorroga el presupuesto de la Comisión T. y F. de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, por el mes de Mayo corriente.

37 al 45—Relación número 839. — Margarita Cami de Cami, $ 36.40. — Julio C. Martínez, $ 246.02. — Miguel Gil, $ 48.40. (Carpeta número 80|940).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 24 de Junio de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada a: Isabel Horach, en el expediente acta 28898, sobre la marca "La Salamandra". — Myrurgia S. A., en el expediente acta 26264, sobre la marca "Sevilla". — H. W. Roberts y Cía., en el expediente acta 30790, sobre la marca "León de Caprera".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio: "Inundanción dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, canaletas y conductos de hormigón", acta 3551, de Crespi Hnos.

Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella", acta 676, de Luis Deambrosis, Oscar H. Volpe y Andrés Zulawski.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Junio 18 de 1940: "Cunningham", número 23070, de E. T. Cunningham, inc., en favor de Elmer Tiling Cunningham.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 25 de Junio de 1940

Se concede un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudada a: Federico Morck, en el expediente acta 4345, sobre privilegio 3146, para "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas".

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministro de Industrias y Trabajo.

18 de Junio de 1940. — "693 Producto Original", acta 33.771, de Andrés Sola. — "Manicare", acta 32485, de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

correspondiente; demostración previa necesaria. Concluye con una moción de pase de versión taquigráfica al Juez de Instrucción correspondiente. (Interrupciones de los señores Representantes Troitiño, Oliú, Gómez y Fernández Crespo). — Réplica del señor Representante doctor **Emilio Frugoni**, en la que trata los tópicos: la apelación a la justicia ordinaria; el argumento sobre carácter privado de la institución a investigar. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

16—Cuestión de orden. — Instrucción Militar Obligatoria. (Consulta a la ciudadanía). Moción del señor Representante don Zacarías García Corbo, de prórroga de la sesión hasta tratar el asunto. — El señor Representante doctor Julio César Moreira modifica la segunda parte de la moción en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día del miércoles próximo. (Aprobación de la moción). — El señor Representante don José L. Chouhy Terra propone que se invite al señor Ministro del Interior.

17—Comisión Preinvestigadora sobre la Colecta Pro Escuelas. — Dictamen. — El señor Representante Frugoni reanuda su réplica, en la que trata los tópicos: la facultad parlamentaria ante el concepto de lo público y lo privado; el carácter de la Comisión de Colecta Pro Escuelas y la facultad parlamentaria; el argumento de la vía judicial; la obligación de la Cámara; desplazamiento de la cuestión. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Malmierca y Tubino). — **Exposición del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, en la que trata los tópicos: una defraudación de confianza pública; procedencia de la investigación; necesidad de la ley especial; el caso de la denuncia del señor Representante Oliú; la facultad de la Cámara ante una entidad de carácter privado (cuestión fundamental); Carácter de la Comisión de Colecta Pro Escuelas; la moción procedente. Conclusión. (Interrupción del señor Representante Espalter). — El señor Representante Farinha retira su moción. — Fundamentos de voto del señor Representante don Eugenio Gómez, favorable a la investigación. — (Clausura del punto. — Aprobación de la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Preinvestigadora. — Aprobación de una moción del señor Representante don Miguel Buranelli, de nombramiento de Comisión Investigadora. — Designación de la misma).**

1

En Montevideo, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Antúnez.

Con aviso, los señores Representantes: Arismendi, Calleros Guichón, Garra, Pirotto, Sosa Aguiar y Vigo.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—**El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre préstamo de semillas a los agricultores necesitados, para las siembras del corriente año.**

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre franquicias fiscales y aduaneras a la industria de la construcción.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

—Lucha contra las "moscas de las frutas".

4—Explotación de los bosques maderables de la cuenca del río Negro.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado.

5—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Juan Otero, sobre organización de una Escuela Agrícola en Vergara, Departamento de Treinta y Tres.

6—Del de Defensa Nacional, en la que remite los sumarios mandados instruir con motivo de la adquisición de armamentos por parte de la Comisión Militar, efectuada en el año 1938 y solicitados por el señor Representante doctor Julio César Moreira.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

7—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto sobre cancelación del crédito que contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

8—De la de Legislación Social respecto del proyecto sobre aumento en 1.400.000 pesos, para la adquisición y construcción del edificio para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—Repártanse.

9—El señor Representante don Odorico Antúnez solicita licencia por la semana actual.

—Se votará oportunamente.

10—El Consejo Directivo del Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza, remite una exposición relativa a la apelación del Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia.

11—La Asociación Nacional de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y del "Centro de Jubilados", remite una exposición relacionada con el proyecto sobre rebaja en un 50 o|o de las reducciones efectuadas en las jubilaciones.

12—El Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay, remite un memorándum relativo al proyecto sobre asociaciones ilícitas.

—A sus antecedentes.

3

—Los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño, don Ricardo Techera y don Alejandro S. Barbadora y doctor Miguel A. Pringles, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras subsista la actual situación internacional, los diarios que editen o puedan editar las empresas periodísticas de Montevideo e imprentas en general, limitarán a ochenta y cuatro el número semanal de sus páginas, dentro de la dimensión actual de las mismas o ajustándose a su equivalencia si el formato fuera menor.

Art. 2.o Los boletines informativos que, en horas extraordinarias editen las empresas periodísticas, no podrán ser mayores de cuatro páginas, número éste que reducirá el cómputo semanal de las ochenta y cuatro páginas que autoriza la ley.

Art. 3.o Los llamados "suplementos" sólo podrán ser editados una vez por semana y cada ejemplar no podrá constar de más de ocho páginas, dentro del pequeño formato que ha adoptado la prensa.

Art. 4.o Si en la fecha de sanción de la presente ley, alguna o algunas empresas periodísticas tuvieran ediciones extraordinarias en preparación, y, a tal fin, hubieren formalizado ya negocios de publicidad, deberán probar dicha situación ante la autoridad que designe el Poder Ejecutivo, y, en tal caso, dado su carácter excepcional, y, dentro de los quince primeros días de vigencia de esta ley, podrá autorizarse el número de páginas que sea imprescindible.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración responde, fundamentalmente, a la necesidad imprescin-

sa e impostergable de adoptar un régimen de economía en lo que se refiere a la inversión de divisas extranjeras por parte de las empresas periodísticas de Montevideo para la adquisición de sus stocks de papel.

Sabido es que la actual guerra europea ha determinado el rápido encarecimiento de esa materia prima indispensable al periodismo, y los precios de la misma se han elevado en proporciones tan alarmantes que las empresas editoras del Uruguay se han visto en la necesidad de realizar verdaderos sacrificios económicos, con detrimento de los intereses del país y perturbándose, además, el libre desenvolvimiento del periodismo nacional, que adquiere la mayor parte de sus elementos materiales en fábricas extranjeras.

Verdaderos capitales salen del país para pagar remesas de papel, con el agravante de que la producción europea cada día se restringe más, y día llegará en que ni aún mismo con ingentes sacrificios económicos será posible dar satisfacción a las necesidades del periodismo metropolitano.

Dos países, principalmente, son los que abastecen al Uruguay en papel para imprenta: Noruega y Canadá. La ocupación del primero por los ejércitos de Alemania, ha determinado no sólo la paralización de muchas fábricas, sino que además, la obsorción de los grandes stocks destinados a la exportación, para servir con ellos las necesidades internas del Reich.

Por su parte la producción de Canadá, a raíz de la declinación de las fábricas noruegas, es absorbida en escalas mayores por los países que antes se abastecían regularmente en aquel otro país. Y si consideramos que tanto Inglaterra como Estados Unidos de Norte América se han convertido por las circunstancias apuntadas en los primeros clientes del Canadá, que también debe abastecer de papel a otros países europeos, arribaremos, sin dificultad, a la conclusión de que las empresas periodísticas de Montevideo se hallan frente a un grave problema, que, a nuestro juicio, es indispensable aliviar, en la medida de lo posible.

La reducción de páginas puede ser una primera solución, desde que significaría el establecimiento de un régimen igualitario para todos los diarios, no ocasionándose, por consiguiente, perjuicio a ninguno de ellos.

A ese fin responden, pues, los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto de ley que presentamos. Debemos asimismo significar que en varios países europeos ya se han tomado medidas de esta naturaleza por las mismas razones que acabamos de señalar, y que consideramos más que suficientes como para que la Cámara de Representantes, impuesta de la urgencia del problema, se digne prestar a esta iniciativa, que sólo responde a la defensa económica del periodismo nacional y del país mismo, su patriótica aprobación.

Montevideo, junio 11 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Con licencia: Aldama, Garra, Martirena y Viña.

Con aviso: Bogliaccini, Canessa (don Oscar V.), Fasciolo Siri, García da Rosa, Martínez, Merello, Pirotto, Rodríguez (don José P.) y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Hughes, Sosa Aguiar, Trujillo y Viera.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisión.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 6:

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción. — Sin aviso: Calleriza y Tubino.

Legislación Social. — Con aviso: Brena, Duprat, Gómez e Iturbide; sin aviso: Troitiño.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco.**)

—Se han inscrito seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de cinco minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: en la sesión realizada por esta Cámara el día 6 de diciembre próximo pasado, me referí a la necesidad de reglamentar el tránsito de ómnibus y otros vehículos por la calle Sarandí y la avenida 18 de Julio, en especial forma entre Ejido y la Plaza Independencia. Lo hacía, señor Presidente, porque, a mi criterio, se impone, cada día que pasa, la aplicación de medidas absolutamente radicales en ese sentido, por aquellos organismos, a fin de evitar desgracias y accidentes que a cada momento estamos constatando en estas dos arterias de tan intenso tráfico de vehículos y de peatones.

Los hechos me están dando la razón, señor Presidente, ya que para nadie es un misterio lo peligroso y arriesgado que resulta actualmente cruzar en ciertas horas del día de una vereda a otra las calles a que me he referido.

Yo insisto, señor Presidente, en que, tanto la Intendencia Municipal, como las oficinas dependientes del Ministerio del Interior, a que me referí en aquel entonces, deben proceder de acuerdo con las inspiraciones del Diputado que habla a fin de que se corrijan esos peligros a que yo me he referido.

Como desde aquel entonces a la fecha, a pesar de haber transcurrido ya medio año, no tengo noticias de que los organismos del Estado a que me he referido, hayan ni siquiera acusado recibo de la versión taquigráfica de aquellas palabras que pronuncié en aquel entonces, solicito de la Mesa se sirva disponer nuevamente el envío de la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio hoy, conjuntamente con las expresadas en aquel entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a usar de estos breves minutos que nos corresponden, para entretener la atención de la Cámara en un asunto que ya he planteado en otra oportunidad. Tiene relación con la necesidad de que en la localidad de Sayago, en el camino Propios y cruce de la vía del ferrocarril, se haga un túnel que permita el pasaje de vehículos por debajo de la vía férrea; necesidad urgente para aquella zona, no sólo por la comodidad que va a dar ese pasaje, sino porque la construcción actual del camino Propios por sobre la vía férrea, situada a una gran elevación, hace que las aguas pluviales se depositen en las inmediaciones de esa zona, y sobre todo en la calle Payagüas, impidiendo así que ella tenga una corriente fácil y haciendo que aquel vecindario, en la época de invierno, se vea rodeado de ese lago artificial donde se arrojan toda clase de desperdicios, que se produce como consecuencia del desnivel del camino Propios.

El túnel del camino Propios daría la solución para muchos problemas de esa progresista localidad, que por esa causa se ve impedida de la pavimentación de sus calles, por cuanto el nivel que se le podría dar a la calle Propios daría lugar a la nivelación de las demás calles, lo que impediría el estancamiento de aguas que actualmente se produce.

Esta es una aspiración de aquel vecindario y recojo esa aspiración, reflejada en el sentir de la Comisión de Fomento de Sayago, que viene desde hace tiempo haciendo gestiones en ese sentido; gestiones que se creyó culminarían en una oportunidad, en mayo de 1938, cuando la Dirección de Obras Municipales habría creído de urgente necesidad la construcción de aquel túnel e indicaba como recurso para el mismo, la cantidad de 49.500 pesos sobrante, creo, de la construcción del camino Cuchilla Grande.

Recogiendo esa aspiración, con fecha 18 de octubre de 1939, planteé esta misma necesidad que expreso ahora. Mis palabras pasaron al Ministerio de Obras Públicas y era mi pedido también que pasara a la Intendencia de Montevideo.

El 9 de mayo del corriente año me contestó el Ministerio de Obras Públicas enviándome el expedientillo formado a raíz de mis palabras, que tengo aquí en mis manos. Este expedientillo demuestra que el Ministerio de Obras Públicas se dió al estudio de ese asunto y que la Dirección de Vialidad, que fué la primera que lo estudió, también estuvo de acuerdo con las expresiones que yo había formulado en Cámara sobre la necesidad de ese túnel. Decía en uno de sus apartados, lo siguiente: "En cuanto a la construcción del pasaje inferior, indudablemente sería, del punto de vista del tráfico, una obra útil, como es la eliminación de todo paso a nivel en el radio urbano y suburbano". Firmaba este informe el ingeniero Rodolfo Grassi.

Juzgado que era necesario que este asunto pasara a la Dirección de Ferrocarriles, pasó a esa Dirección, la que también reconoció la necesidad de que se hiciera ese túnel, por informe del ingeniero Enrique G. Segundo; pero de acuerdo con un decreto número 1725, correspondía ello a la Intendencia de Montevideo. Pasó a la Intendencia de Montevideo, se estudió el punto y con el propósito de lle-

gar a una solución, se envió todo lo actuado a la Dirección de Ferrocarriles con el objeto de que preparara el proyecto definitivo. En este estado recibí este expedientillo y no sé qué rumbo ha seguido la tramitación posterior, pero sé, sí, señor Presidente, que han pasado los meses y no se cumplieron las aspiraciones ni las necesidades de aquel vecindario.

Sé, también, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas tiene la mejor buena voluntad de colaborar en esta obra tan necesaria, sobre todo teniendo en cuenta que el camino Propios dejó de ser un camino de Montevideo, para ser un camino de carácter nacional.

Sabiendo la buena voluntad del señor Ministro y sus deseos de colaborar, y con el objeto de que se llegue a encontrar una solución definitiva, yo pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Obras Públicas y que se le enviaran también, por separado, al Intendente Municipal de Montevideo, con la seguridad de que ambos se pondrán de acuerdo para resolver esta cuestión, que, vuelvo a repetir, es necesaria y urgente para la población de Sayago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: el año pasado y en el repartido número 215, se hizo conocer el proyecto de ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, pasado a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Se trata de una ley de verdadera urgencia, que regula la autonomía funcional de ese Alto Cuerpo Técnico y su intervención de controlar sobre todos los organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza, que manejen fondos públicos y, precisamente, ante la premura de su sanción, fué que el Poder Ejecutivo envió el proyecto al Parlamento sin las observaciones que su examen sugirió en el seno del Consejo de Ministros, prometiendo hacerlas conocer en la oportunidad de su estudio por la Comisión informante.

De la simple lectura del proyecto, he observado que en él se ha omitido en absoluto todo lo que tiene relación con el número de votos que dará validez a las resoluciones del Tribunal, ya que, por precepto constitucional, en algunos casos esa validez no se da por simple mayoría. Cuestión ésta, que corresponde incluir en dicho proyecto de ley y sobre lo que llamo la atención de la Comisión dictaminante, pidiendo a la Mesa se sirva exhortarla a que nos traiga informado ese asunto para alguna de las sesiones del mes entrante.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Hace algún tiempo, señor Presidente, la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, se reunió para considerar el proyecto de nota presentado por el Diputado que habla y que versaba sobre mejoras a introducir en los vagones que conducen troperos a la Tablada de Montevideo.

Esta iniciativa tuvo andamiento y la nota fué pasada al Ferrocarril Central, y esta empresa envió para asistir a las deliberaciones de la Comisión, al señor Administrador General. Dicho representante, señor Presidente, se comprometió formalmente a realizar las mejoras indispensables que se le solicitaban: es decir, poner los vagones que conducen troperos en las condiciones necesarias para que el viaje fuera cómodo.

Debo reconocer que la empresa ferroviaria aludida cumplió en parte con su promesa, pero también debo significar que todavía faltan muchos coches, que no están dentro de las condiciones que la propia empresa aceptó y se comprometió a cumplir.

Pronuncio estas palabras en la esperanza de que llegadas a conocimiento del Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay, él disponga se continúen las mejoras de los vagones que conducen troperos.

En tal sentido, formulo moción para que mis palabras pasen al señor Administrador del Ferrocarril Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: la Comisión de Protección a la Infancia del Departamento de Durazno ha enviado al Consejo del Niño una nota que considero debe ser tenida en cuenta por ese organismo, ya que encara un problema de estricta justicia.

Existe en el Departamento de Durazno una Casa Hogar, obra exclusiva del esfuerzo de un conjunto de damas, presidida por la doctora Scaffo de Casas Nelo; Casa Hogar donde residen todos los niños huérfanos y desamparados del Departamento, y a la vez también residen aquellos que están bajo la potestad del Consejo correspondiente, esta obra está financiada casi totalmente por el esfuerzo personal de esas beneméritas damas. La situación económica de dicha institución es sumamente angustiosa. Tiene actualmente bajo su protección más de cuarenta niños, y a pesar de eso el Consejo solamente la ayuda con la pequeña suma de 50 pesos mensuales. En estos momentos está en peligro de cerrar sus puertas, dejando fuera de su protección a esa cantidad de desvalidos.

Considero, pues, señor Presidente, que si el Consejo del Niño da una paga de diez o quince pesos para el cuidado personal de cada niño, debe haber cierta similitud, con este caso, enviando el dinero correspondiente a esa institución que honra al Departamento, y que da beneficios indudables.

Por lo tanto, desde mi banca de Diputado solicito al Consejo del Niño tenga a bien solucionar afirmativamente ese petitorio, que es de estricta justicia, a la vez que hará duradera esa obra, que constituye un orgullo para esa importante zona del país.

Por estas razones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hace cinco años que fué detenido por el Gobierno del Brasil, que para ello alegó cuestiones políticas, el profesor argentino Rodolfo Chioldi, figura destacada en las filas del proletariado, que luchó por su liberación, y consecuente antiimperialista, de desempeño brillante en la acción por la independencia de la Argentina y de los pueblos americanos. Chioldi fué injustamente condenado por un tribunal especial, y llevado a la isla de Fernando de Noronha, a pesar de su precaria salud. Chioldi ha cumplido ya la condena, pero no ha recobrado la libertad para regresar a su país, al seno de su pueblo y de su estimada familia.

Tal situación es realmente injusta y debe terminar. La prisión de un ciudadano que defiende la causa de la libertad, debe poner en movimiento defensivo a todos los pueblos de América y mucho más —como en este caso— cuando el preso es retenido en la cárcel después de cumplir la condena.

Solicito del señor Ministro de Relaciones Exteriores que se interese ante el representante del Gobierno del Brasil por la libertad de Rodolfo Chioldi que, de paso sea dicho, es un gran amigo del Uruguay; y, a los efectos de esta solicitud, pido que pase al doctor Guani la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar. Espero que el doctor Guani haga justicia ocupándose de este asunto, puesto que no es, por cierto, la primera vez que el Gobierno se ocupa de la suerte y libertad de los ciudadanos de otros países, cuando esos ciudadanos son víctimas de un injusto tratamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**)

12

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Solicito que se coloque en la orden del día del miércoles próximo, en el término que le corresponda, un proyecto que será repartido en el día de hoy relacionado con una subrogación por el Estado de un préstamo del Banco Hipotecario otorgado al Montevideo Rowing Club. Se trata de un asunto informado unánimemente por los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. En el día de hoy ha sido firmado y será repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres.**)

SEÑOR SALGADO. — Me debo referir también, señor Presidente, a otro asunto relacionado con la ampliación de crédito para terminar el edificio del Instituto de Jubilaciones. Voy a solicitar, por la anuencia del señor Diputado Zunino, que era el encargado de plantearlo, que dicho asunto, que está informado, se incluya también en la orden del día del miércoles en el lugar que le corresponda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Salgado en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres.**)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay un proyecto que creo que está informado, y, si no lo está, debiera estarlo, referente a un problema de palpitante actualidad nacional. Me refiero al proyecto sobre núcleos poblados, organización y reglamentación para el establecimiento de los mismos. La prensa se ha venido ocupando del asunto en una forma intensa y resulta, después, que la prensa aparece como autora o coautora de esos proyectos, que deparan un gran bien al país, lo que no me parece bien. Debe ser el Parlamento, como es lógico, el que dé impulso a dichos proyectos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, solicito que el proyecto de la referencia se coloque en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que el asunto a que se ha referido se coloque en la orden del día del miércoles próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.**)

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término relativo a irregularidades en la actuación de la Comisión Nacional de Colecta Pro Escuelas.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Yo no se si terminó ya su exposición el señor Diputado Cersósimo respecto de este asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la sesión anterior yo había hecho una pequeña exposición sobre esto. Había fundamentado el informe de la Comisión en mayoría. Había terminado

SEÑOR FARINHA. — Señor Presidente: como ya es de conocimiento de la Cámara yo he firmado con reserva. Voy a exponer en forma serena cuáles son estas reservas; pero para ello, debo ser lógico: quiero decir que debo hacer una breve exposición historiando el asunto.

El día martes pasado la Presidencia designó a la Comisión preinvestigadora y, después de pasada la hora 19 la Comisión celebró su primera sesión, y decidió solicitar la presencia de los señores Legisladores Kayel, Buranelli y Oliú. Pero en ese momento sólo se encontraba en Sala el señor Diputado Buranelli, quien concurrió a nuestra solicitud, y su única exposición fué lo siguiente: que había pedido la designación de la Comisión preinvestigadora basado en los documentos que había presentado en Sala el Diputado Oliú. Y manifestó, también — como lo dijo mi compañero de Comisión el señor Diputado Cersósimo — que no tenía nada más que agregar. no pudieron concurrir a esa sesión ni el señor Diputado Kayel ni el señor Diputado Oliú, porque no estaban en el Palacio.

En vista de los pocos informes que tenía, la Comisión bosquejó en ese momento un proyecto de informe, y así terminó la sesión del día martes. Pero el día miércoles siguiente, conocimos, ya por intermedio del doctor Oliú o ya por simples noticias, que el asunto variaba. Y variaba por esta circunstancia: porque conocimos, por simple noticia como digo, que la Comisión pro-colecta ya había sido disuelta y que había hecho entrega de cierta documentación, efectos u obrados, como se le quiera llamar, a la Dirección General de Instrucción Primaria.

Entonces, para mí, señor Presidente, la faz del asunto cambiaba.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Puede ser que de primera intención se vea en mi exposición una contradicción. Yo admito que ella exista aparentemente; pero voy a hacer lo posible para destruir la sospecha de que pueda haber una contradicción en mí.

Desde luego, señor Presidente, la Cámara ha nombrado una Comisión preinvestigadora por lo que de hecho parece ser que ella admite que tiene derecho a intervenir en comisiones como esta de orden privado.

(Interrupciones).

—No cabe duda ninguna que esa era una Comisión de orden privado que no tenía ninguna ligazón — véase bien lo que digo — que no tenía ninguna ligazón ni nexo con la actividad del Estado.

(Interrupciones).

—Debo hacer una advertencia, y es la siguiente: que desde que yo ocupo una banca en esta Cámara he visto siempre que cuando se designa una Comisión investigadora es siempre sobre actividades de entidades que dependen de la Administración Pública. Nunca se ha nombrado una Comisión investigadora sobre sociedades privadas. Me parece que eso es así.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR FARINHA. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — Yo creo que el señor Diputado está equivocado porque la Cámara ha designado Comisiones investigadoras, por ejemplo, para estudiar el régimen de trabajo de las empresas privadas.

(Murmullos).

SEÑOR FARINHA. — A mí lo que me parece es que la Cámara debería pronunciarse sobre el fondo del asunto, y el fondo del asunto es saber si tiene o no facultades para intervenir en entidades de esta categoría.

(Interrupciones).

—Si el hecho de que la Cámara vote una Comisión preinvestigadora significa ya que tiene derecho a intervenir, es otra cosa.

(Murmullos).

—Pero, como dije, señor Presidente, la faz del asunto cambió radicalmente, no diré radicalmente, sino que cambió mucho al día siguiente, porque tuvimos noticias del señor Diputado Cersósimo, el doctor Oliú y yo, de que había una ligazón entre esa Comisión y un Ente del Estado: la Dirección General de Instrucción Primaria; pero ese fué un informe oficioso y no oficial. La Cámara debía saber si, en realidad, esto es verdad, si hay una ligazón entre la Dirección General de Instrucción Primaria y esa Comisión.

(Interrupciones).

—Porque yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué situación se encontraría la Comisión investigadora que nombrara la Cámara si tuviera que intervenir en la Comisión pro-colecta y ésta, creyéndose en su derecho, dijera que no tiene nada que entregar a esa Comisión, que no tiene derecho a intervenir en sus asuntos?

(Murmullos).

—A la sesión celebrada el día miércoles, ya también muy tarde, casi sobre la hora 19, con los señores Cersósimo y Malmierca, concurrieron el doctor Oliú y el señor Kayel para informarnos sobre lo que ellos pudieran agregar a lo que ya habían dicho. El señor Diputado Oliú dijo que él tenía datos de que en los libros de la Comisión... porque hay que saber también, señores Diputados, que parece ser que existe una Comisión liquidadora...

(Interrupciones).

—Yo no tengo facilidad de palabra, no soy orador, por lo tanto pido que no se me interrumpa. De manera que solicito de la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque si no, no voy a poder continuar.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite? ¿El señor miembro informante terminó su exposición?

SEÑOR FARINHA. — Acaba de decir hace un instante que sí.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Farinha.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, el señor Diputado Farinha?

SEÑOR FARINHA. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había hecho una exposición en la sesión del miércoles pasado para fundamentar el informe de la Comisión en mayoría en ese asunto. Como la Cámara quedó sin quórum, quizá algunos señores Diputados no oyeron mi exposición. Si el señor Buranelli lo desea, puedo volver a reeditar algunos de aquellos conceptos sobre ese problema.

Por otra parte, me parece que es una cuestión — y ya lo dice el propio dictamen de la Comisión — que escapa a la jurisdicción parlamentaria.

Yo, señor Presidente, en ese sentido casi había dado término a este asunto; pero, como dije antes, si la Cámara desea que fundamente verbalmente el dictamen de la Comisión en mayoría, lo haré nuevamente en homenaje al pedido de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Como decía, el señor Diputado Oliú en esa sesión, informó a la Comisión que él tenía

ya el dato de que en realidad a él le parecía —no sé si dijo que por haberlo visto, o porque le informaron— que en los libros de la Comisión liquidadora había disparidad con los documentos que él presentó. Pero voy a dejar ese detalle de la disparidad de los documentos del propio doctor Oliú, para cuando dicho señor Diputado resuelva hacer uso de la palabra.

Entonces, señor Presidente con el señor Diputado Cersósimo tuvimos esa noticia que acabo de decir: que había una Comisión liquidadora, que el doctor Oliú había visto disparidad de los documentos, y que había esa ligazón entre el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Comisión, porque el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria había recibido algo de esa Comisión. No sé qué efectos ni qué obrados son, pero de algo se recibió, lo que quiere decir que mañana o más tarde el Consejo de Enseñanza Primaria se recibirá también de los fondos existentes, recolectados que, según también las noticias que he tenido, están depositados no recuerdo bien si en el Banco de la República o en otro Banco. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que hay un ente del Estado interviniendo en este asunto, y cambia para mi la faz de la cuestión. Entonces, creo que la Cámara ya puede tener derecho a intervenir en este asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese organismo del Estado intervino a posteriori en el asunto. Intervino como haciéndose cargo de los efectos de una ex Comisión de colecta.

SEÑOR FARINHA. — No sabemos si es así.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero se ha publicado en la prensa.

SEÑOR TECHERA. — Intervino como depositaria de los recursos.

SEÑOR FARINHA. — Quiero dejar bien aclarado que existe una ligazón entre la Comisión de Colecta pro Escuela, y un ente del Estado, que, a su vez, tiene un superior jerárquico, que es el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, con anterioridad a esos datos, podría agregar lo siguiente, que sería lo lógico tal vez: que si en esa Comisión Pro Escuela, como en cualquier otra, donde el ciudadano toma una entrada, un bono, un número, lo que sea, en una rifa, y se encuentra defraudado, es otra la vía que debe tomar: es la vía de la justicia.

Porque aquí mismo, en Montevideo, conmigo ha ocurrido que he tomado números de una rifa, por ejemplo, de un automóvil, para beneficiencia, pero hasta hoy no sé —ni sé si alguno de los que los han comprado sabe— qué camino tomó esa rifa. En la playa de Malvín durante mucho tiempo existió un chalet que se rifaba para beneficiencia: ¿sabe algún señor Diputado, si esa rifa se llevó a cabo?

(Interrupciones).

—Eso quiere decir que, si no es así en tesis general, la Cámara puede intervenir en esa Comisión. Que puede intervenir, por lo que digo ahora: que ya existe una ligazón entre un ente del Estado y la Comisión; ha cambiado completamente la faz del asunto.

Bien, señor Presidente: lo que a mi entender corresponde es que la Cámara se entere en debida forma si hay esa ligazón en este caso, con el superior jerárquico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que es el Ministerio de Instrucción Pública, ya sea con la concurrencia del señor Ministro a Sala, o mediante un simple pedido de informes; creo que la Cámara, entonces sí, estará en situación de votar o designar una Comisión investigadora.

Voy a leer, señor Presidente, para abreviar y concretar, una moción que dejo a consideración de la Cámara y que la Presidencia pondrá a votación cuando lo crea conveniente. Dice así: "Mociono para que se invite a concurrir a una sesión de la Cámara al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que informe a la misma si la Dirección General de Instrucción Primaria y Normal se recibió de efectos y antecedentes entragados por la Comisión Pro Colecta de las Escuelas, y cuál sería la actitud del Ministro si se entragaran al mismo los fondos recolectados".

A esta moción le doy este carácter, porque desde luego, ya existe un proceso sobre la colecta de esta Comisión. Desde luego, si existe un proceso, no creo que la Dirección General de Instrucción Primaria y el Ministerio, podrían recibirse, así, a corazón ligero, de todos esos efectos, cuando existe en la propia Cámara la sensación de que se han cometido irregularidades, de las que se puede derivar un delito. Porque, indudablemente, de los documentos que presentó el doctor Oliú —y no podemos pensar que son los únicos— hay irregularidades que tienen todo el carácter de una defraudación. Pero, como dije y lo repito, dejo esa parte al doctor Oliú que está más enterado de la cuestión.

Ahora bien: cuando la Cámara tenga los informes a que me he referido, de acuerdo con esta moción, entonces, en ese momento —en mi opinión— es que se debe nombrar la Comisión investigadora, porque es indudable que ya existe una sanción moral, grave, sobre esa Comisión, que al parecer no quiere defenderse o, por lo menos, no conozco esa defensa.

Mi posición en este caso está completamente definida. Creo que la Cámara tiene derecho a intervenir por los hechos que he señalado.

Voy a agregar dos palabras más a este respecto. A mis oídos han llegado, aconsejándome, que tenga cuidado en este asunto, porque con él se quería llegar a un escándalo político.

Debo manifestar, señor Presidente, con toda serenidad, que como Diputado nacionalista y como Representante del Departamento de Paysandú, en éste ni en ningún asunto, mi voto se prestará para un escándalo político.

Por otra parte, señor Presidente, tengo la más absoluta seguridad de la honestidad del señor Presidente de la Comisión Pro Colecta, Contraalmirante Baldomir. No lo conozco personalmente, no he tenido ese honor, pero por informaciones que he recibido, de unas y otras personas, creo que se trata, en su doble aspecto de ciudadano y de militar, de un hombre muy honesto y muy honorable.

Hubiera querido decir lo mismo de las demás personas que forman parte de esta Comisión, pero no las conozco ni siquiera de nombre; de conocerlas —si lo merecieran— aunque fuera por referencias, me expresaría sobre ellas de la misma manera que lo he hecho con respecto al Contraalmirante Baldomir.

Como quiero que estas palabras queden perfectamente aclaradas y fundamentadas, deseo que lleguen a conocimiento del señor Contraalmirante Baldomir oportunamente. Al respecto solicito que se le remita la versión taquigráfica de todo cuanto he dicho sobre este asunto en este momento.

Para terminar, diré que cualquiera sea la resolución de la Cámara en el sentido de nombrar una Comisión investigadora, de acuerdo con los antecedentes que he traído, estoy dispuesto a darle mi voto.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estamos, señor Presidente, frente a un hecho concreto. A mi entender, lo que debe hacer la Cámara es considerar el dictamen de la Comisión Preinvestigadora; si éste no fuera rechazado, recién entonces podríamos entrar a considerar los otros aspectos a que hace referencia el señor Diputado Farinha.

El dictamen de la Comisión en mayoría sostiene que este es un asunto que escapa a la jurisdicción de la Cámara, vale decir, que en el terreno jurídico la Cámara no puede intervenir en asuntos de esta índole, por cuanto, como menciona el propio dictamen, quedan dos caminos a las personas damnificadas en esta emergencia: quedaría el camino de dirigirse a esa llamada Comisión Liquidadora o la vía de la justicia ordinaria.

En ese sentido, señor Presidente, es que la Comisión ha podido condensar su dictamen a efecto de que la Cámara se pronuncie sobre él. Entiendo que tampoco es de su jurisdicción, en este momento, entrar al fondo mismo del asunto como en los otros aspectos que ha tratado el Diputado propinante.

Es cuanto quería decir, señor Presidente, sobre este dictamen de la Comisión en mayoría.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: a raíz del dictamen de la Comisión de Asuntos Internos respecto a las manifestaciones del señor Diputado Kayel pronunciadas hace unos meses, yo agregué, a las irregularidades denunciadas por el señor Diputado Kayel, o—mejor dicho—hice conocer a la Cámara un caso concreto que había pasado con el que habla, como contribuyente a la colecta.

A la Comisión preinvestigadora presenté el recibo y la nota de agradecimiento del Comité Ejecutivo Nacional Procolecta. Ese mismo día tuve oportunidad de ver el libro en el cual van anotados los contribuyentes con las donaciones respectivas, y, todo lo indispensable para llevar un control correcto.

Había dicho en Sala que entendía que era una irregularidad por parte, o de algún miembro de esa Comisión proescuelas, o bien de los recaudadores o de los tenedores de libros, porque en realidad no sabía a quien atribuir la culpa de la irregularidad anotada. Pero grande fué mi sorpresa cuando vi ese libro y en él el asiento correspondiente a mi donación. En ese libro pude constatar que el nombre, apellido, dirección, estaban correctamente; pero el número del recibo ya no coincidía y lo curioso es esto:

contribuí a la colecta con diez pesos; el Comité Ejecutivo me agradece un peso y en el libro está anotado solamente dos pesos.

(Hilaridad).

—De manera, señor Presidente, que entiendo que ya no se trata de una irregularidad, sino de una falta grave, y tan grave que yo pude oír, de boca de uno de los miembros de esa Comisión, expresiones como ésta: "Realmente ante una denuncia como ésta, ante un caso concreto como éste, entendemos que hay que proceder enérgicamente".

Yo quería agregar estos datos a los ya suministrados anteriormente. Por mi parte entiendo que debe nombrarse una Comisión investigadora, no por este caso—que no creo que sea el único—sino porque también pasa esto de curioso, y creo que es conveniente que se sepa: el número del agradecimiento que el Comité Ejecutivo me envió correspondía a una señorita que había hecho una donación de veinte pesos en el mes de diciembre, y resulta que a mí me mandan con ese número el agradecimiento por un recibo del mes de enero.

Yo no sé si actualmente es responsable esa Comisión liquidadora o el Comité Ejecutivo, o quién lo es: pero entiendo que es algo muy grave y que es conveniente que de una vez por todas se sepa quiénes son los culpables de esas faltas gravísimas, una de las cuales acabo de denunciar a la Cámara.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Es evidente,, señor Presidente, que con razón o sin razón se ha malogrado una obra patriótica que se había emprendido en beneficio de la escuela, combatiendo el analfabetismo; obra en torno de la cual había girado todo el país, contándose con la colaboración inteligente de toda la prensa y de la opinión pública que la había apoyado sin retaceos de ninguna naturaleza.

Yo, señor Presidente, entiendo que este problema no puede quedar, de ninguna manera, en la oscuridad, porque los miembros de esa Comisión, en su mayoría o todos, podrán tener una intachable moral, una intachable corrección; pero lo evidente es que desde la prensa, desde la Cámara, en todas partes se comenta en forma extraordinaria esta situación que viene a complicar profundamente hasta a los mismos Poderes Públicos al haber patrocinado esa iniciativa. Porque en realidad aquí hay un nexo entre los Poderes Públicos y el pueblo, en el fomento de la colecta.

Yo recuerdo que el Director de Enseñanza Primaria y Normal ha patrocinado por todos los medios posibles, ha difundido por todos los ámbitos de la República la necesidad de apoyar esa colecta para levantar a la escuela, para educar al niño, para realizar una obra tan patriótica como la que se había emprendido.

SEÑOR CERSOSIMO. — No apoyado. ¿Me permite?... Esa colecta no se realizó en esa forma. Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo le voy a preguntar quién hizo esa propaganda.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es posible que a consecuencia de esa propaganda se haya constituído más tarde esa Comisión; pero concretamente, con referencia a esa Comisión proescuelas, el Director de Enseñanza no hizo ninguna manifestación pública, una vez que él integró la Comisión.

SEÑOR TECHERA. — Lo que yo quiero hacer resaltar, teniendo en cuenta precisamente la posición personal del señor Director de Enseñanza es que él ha prestado un decidido apoyo en beneficio de la Enseñanza Primaria.

(Interrupciones).

—El señor Director de Enseñanza Primaria y Normal ha estado patrióticamente inspirado; pero lo que yo voy a sostener es que no es posible que la Comisión nombrada para investigar ese problema quiera desplazar el asunto a un terreno netamente privado, porque tiene un nexo con los Poderes Públicos y con muchas entidades oficiales Por eso yo creo que la Cámara está en el deber de votar la investigación para que aparezcan, si existen, los que han tenido...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — El Director de Enseñanza, señor Presidente, no tiene absolutamente nada que ver con la Colecta Proescuelas. Es una cosa completamente distinta. Estos señores que hicieron la colecta, hicieron una cosa absolutamente privada. Una vez terminada la colecta, por las causas de todo el mundo conocidas, se presentaron ante el Director de Enseñanza Primaria para hacerle entrega de lo recaudado, y tengo entendido que el señor Director les dijo que recibiría con mucho gusto el dinero, fuese la cantidad que fuese, pero siempre que viniera documentada y que no quería saber nada de las cuentas que había para pagar o papeles que le presentaban. Así que el Director de Enseñanza no tiene absolutamente nada que ver con la colecta Proescuelas.

(Interrupciones).

SEÑOR TECHERA. — Yo he dicho, señor Presidente, que el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria no ha tenido otra intervención que la de fomentar esa obra patriótica. Pero digo también eso, para justificar el nexo que hay entre esa actividad privada, como se la quiere llamar, y la intervención de instituciones oficiales.

Por eso no estoy de acuerdo con el dictamen que acaba de redactar la Comisión en mayoría en este asunto, y porque deseo que se haga luz sobre él, es que voy a votar para que se mantenga el nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo he oído las distintas manifestaciones que se acaban de hacer en Sala al considerarse el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

Conviene puntualizar bien porque parece existir en el ánimo de los señores Legisladores la impresión de que el organismo que funcionó recolectando fondos para la Enseñanza Primaria tiene carácter oficial, o que habría un nexo que lo hiciera oficializar, según opinión del señor Diputado Techera.

Hay dos cosas que diferenciar, señor Presidente: una, es la propaganda, la exteriorización de lo que es en realidad, en los actuales momentos, la Enseñanza Primaria, y que llevó a las autoridades, y en particular al Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria arquitecto Maggiolo, a dar una conferencia pública, donde se invitó a los distintos Poderes del Estado y se trató de hacer el mayor ambiente posible para que, con el convencimiento público de las necesidades de la Enseñanza Primaria, se fuera, sin mayores obstáculos, a dotarla de los recursos que se creían imprescindibles.

El señor Diputado Techera se refería, hace un momento, al nexo que podría tener la presencia del señor Director de Enseñanza en el seno de esa Comisión; pero yo le voy a puntualizar al señor Diputado Techera todos los aspectos de la intervención del arquitecto Maggiolo.

En primer lugar, no es exacto que el Presidente del Consejo de Enseñanza prestigiara la colecta —y éste es el segundo punto— puesto que lo dice expresamente en su conferencia del 4 de mayo de 1939, en el Sodre: "No he querido, señores, aceptar la idea de colectas populares que no resolverían, sino circunstancialmente y en una mínima parte, el gran problema".

De manera, señor Presidente, que esto era lo que exponía el Director de Enseñanza sobre la colecta. No quería la colecta. Pero, en cambio, ponía de manifiesto la situación incómoda en que se encontraba el Consejo de Enseñanza Primaria para atender las necesidades que reclamaba la situación de los escolares. De modo, pues, que en este aspecto, creo, queda perfectamente deslindada la posición del señor Maggiolo.

Ahora, en lo referente a su situación frente a esa Comisión, debemos decir que la Comisión pro Colecta designó al Director de Enseñanza, uno de sus dos Presidentes honorarios

Esto no quiere decir que el señor Maggiolo prestara, desde el punto de vista de Director de Enseñanza, el apoyo oficial, que se puede decir, o reconocimiento oficial que, por otra parte, tácitamente se le reconocía.

(Apoyados.)

—Es lo que podría discutirse. el único nexo que podría haber: el hecho de que estuviese integrando honorariamente un Cuerpo, como una distinción de honor.

SEÑOR FARINHA. — No puede ser así. La ligazón es otra.

(Interrupciones.)

SEÑOR MALMIERCA. — Yo quiero aclarar este aspecto; por eso le voy a conceder la interrupción al señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Yo decía que no es así, porque la ligazón, el nexo, es seguro. Lo que nosotros necesitamos, es la prueba que nos diga que existe. ¿Cómo no va a ser ligazón eso, si el Director de Enseñanza se recibió de algo? Y si se va a seguir recibiendo; ¡esa es la ligazón! No es otra cosa. ¿Estamos?

SEÑOR MALMIERCA. — El señor Diputado Farinha no hace más que confirmar lo que estoy diciendo. El señor Director de Enseñanza no ha recibido ninguna comisión oficial ni ha recibido ninguna nota de la Comisión pro Escuelas; solamente ha tenido el honor de recibir un nombramiento honorario de esa Comisión. Se podría decir que esa Comisión, que se ha formado después de oír la opinión

del Director de Enseñanza sobre la situación de la causa escolar...

(Interrupciones.)

SEÑOR TECHERA. — Si no hay nexo en ello, señor Diputado: si realmente, como el señor Diputado lo expresa, el señor Director de Enseñanza ha concurrido a todas las tribunas públicas a hacer resaltar la situación de analfabetismo en que se vive, ¿qué es lo que busca y persigue el señor Director de Enseñanza? Arbitrar recursos para mejorar la enseñanza.

SEÑOR MALMIERCA. — Eso es otra cosa; no tiene nada que ver, con lo que estamos tratando.

SEÑOR TECHERA. — Yo no quiero aparecer, señor Diputado, como combatiendo al señor Director de Enseñanza Primaria, a quien lo he considerado patrióticamente inspirado en este problema, pero que no se niegue que existe nexo entre la situación del propio Director de Enseñanza y la de los Poderes Públicos con respecto a la colecta realizada.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Malmierca?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, sin que esto suponga anticipar ningún pronunciamiento, creo que se tergiversa los términos de esta cuestión cuando se mantiene que la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal ha auspiciado o ha tenido tramitaciones directas con la gestión de la Comisión de Colecta.

Lo que hizo [illegible] Primaria al recorrer el país y al predicar desde todas las tribunas que le fueron ofrecidas y que obtuvo, la urgencia en apoyar la causa de la enseñanza primaria y en dotarla de todos los medios necesarios para luchar efectivamente contra el analfabetismo, fué pura y simplemente recurrir a la opinión pública a objeto de que ésta estuviera preparada si era necesario crear gravámenes especiales para resolver el problema que le planteaba.

(Apoyados.)

—Nada tiene que ver, pues, el Director de Enseñanza Primaria, si elementos "despiertos" aprovecharon el surco por él abierto para echar allí sus semillas "pro domo sua", en provecho propio.

El señor Director de Enseñanza Primaria se dirigió, en primer término, a las autoridades nacionales, y luego al pueblo de la República a objeto de sensibilizarlo —no considero en este momento la forma en que procedió, sino la finalidad— en un aspecto de la vida pública nacional bastante olvidado hasta ese momento por las leyes de la República y, en especial, por la de Presupuesto. Lo restante fueron añadiduras que han echado los que tenían interés en explotar una circunstancia propicia para organizar una colecta que al principio pareció de beneficio público y que después resultó de beneficio, al parecer, bastante privado.

Concluyo, pues, el uso de esta interrupción que me ha concedido tan gentilmente el señor Diputado por Río Negro, expresando que no puede continuar el debate sobre la base de dicha conclusión errónea.

(Apoyados.)

—Es necesario que sepamos desde ahora que las personas de buena o peligrosa voluntad que cooperan a una finalidad del Estado, lo hacen en el uso de un derecho que a nadie puede negársele, pero que tampoco a ningún organismo oficial compromete.

Y concluyo significando que el Estado en que se encuentra este tema, está ya lo bastante avanzado como para que los Fiscales del Crimen, por su cuenta y dentro de su deber, tomen la participación que les corresponda.

Es cuanto quería manifestar.

14

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Ha sido informado por la Comisión respectiva el asunto que se refiere a la pensión a los funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones señores Juan Simón Bula y Angel Crosa.

Yo pido que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se referido el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete.**)

15

—Puede continuar el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: recogida la aspiración del señor Director de Enseñanza Primaria por distintos integrantes de organismos de nuestro país, en las distintas esferas en que les toca actuar, ciudadanos sin distinción de matices políticos, se constituyó un Comité Pro Escuelas de carácter privado; Comité que tuvo un gran éxito en la primera parte de su actuación. Pero —y aquí llega la segunda parte que yo llamaré la segunda etapa de este proceso de colecta pro escuelas y que es la que se refiere a la intervención pública desde el momento en que se denuncia que hay exceso de personal y que las cosas no marchan muy bien en el seno de la Comisión— desde el momento en que se hace la denuncia en el seno de este Parlamento, la Comisión resuelve disolverse parando la colecta, y en tal sentido, señor Presidente, se dirigen al Ministerio de Instrucción Pública, y es este Ministerio quien pide, en consonancia con el reclamo de la Comisión Pro Escuelas, la intervención de la Inspección de Hacienda.

Es, precisamente, refiriéndome al informe expedido por la Inspección de Hacienda que podría decir a la Cámara que con fecha abril 2 el Inspector General señor Hughes, autoriza al Jefe interino de la División Arqueos, don Héctor Bauzá Puig, para que realice la inspección pertinente en los libros y en todos los aspectos que se relacionen con la colecta. Y es así, señor Presidente, que en fecha abril 12 se elevan al señor Ministro de Instrucción Pública todos los antecedentes relacionados con la inspección y con la actuación de la Comisión, de acuerdo siempre con el pedido que había formulado esta Comisión al Ministro de Instrucción Pública.

En ese informe, señor Presidente —claro que no voy a hacer la defensa de la Comisión Pro Fomento, y por otra parte no la hago, puesto que creo que las personas que están a su frente tienen la bastante integridad y altura moral para defenderse en cualquier terreno en este asunto— se establece lo actuado y se deja aclarado, señor Presidente, de una vez por todas, la situación de esa Comisión, que puede haberse llevado al ánimo público de que se trata de una Comisión que no ha procedido con toda la altura debida, pero es conveniente destacar que el informe de la Inspección de Hacienda dice lo siguiente, entre tantas cosas que menciona: "El mecanismo de la colecta podía calificarse de bueno; a cada futuro donante se le envía por correo una carta, avisándole qué será visitado por un delegado del comité.

(Interrupciones).

Yo exhorto al señor Diputado Oliú, que trajo una denuncia concreta al seno de la Cámara, para que diga si se ha cumplido ese requisito, y si se siente molestado en la forma en que ha procedido la Comisión. Por otra parte, vuelvo a repetir que no es mi propósito defender a la Comisión, y que el señor Diputado puede dirigirse, si encuentra que hay alguna falla, al señor Ministro de Instrucción Pública, que tiene en estos momentos el asunto, o a la justicia ordinaria.

(Interrupciones).

—El señor Ministro de Instrucción Pública tiene el asunto, porque se lo ha pasado la Inspección de Hacienda.

(Interrupciones).

SEÑOR OLIU. — Pero la Comisión liquidadora, actualmente tiene los libros, que me han sido mostrados, precisamente por miembros de esa Comisión liquidadora.

SEÑOR MALMIERCA. — Pero el señor Diputado ha de convenir conmigo que el asunto que él ha traído al seno de la Cámara, es un asunto de escasa monta. La observación que hacía el señor legislador, es la de que no ha podido ubicar el recibo que se le dió.

(Interrupciones).

—El señor Diputado ha podido recurrir al seno de la Comisión encargada de la liquidación, y ha podido constatar, ese hecho o no, y si no lo ha podido constatar, es porque le faltaba algún libro en aquel momento, según tengo entendido. Pero el señor Diputado convendrá en que se trata de un recibo que ha sido mal expedido, recibo que en cualquier momento puede rescatar.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

El señor Diputado no oyó lo que manifesté hace un momento. Yo he recibido del recaudador un recibo, o un bono, por $ 10.00. Me agradece la Comisión o el Comité Ejecutivo por $ 1.00 y en el libro constato que están anotados $ 2.00.

SEÑOR MALMIERCA. — En mi concepto, no varía, señor Presidente, porque se trata de una irregularidad respecto de la cual podrá recurrir el señor Representante ante la Comisión liquidadora en cualquier momento. Pero si el señor Diputado, que ha tenido tanta pasividad para aclarar recién ahora este asunto en el parlamento, trayéndolo a colación, cuando pudo hacerlo en cualquier momento desde que constató la irregularidad ante la propia Comisión, no correspondía, podía haber recurrido, si no se le habían dado satisfacciones y encontraba que en realidad se trataba de un delito, solicitando la intervención de quien correspondiera, pero nunca a pedir que se nombre una Co-

misión investigadora para un asunto de tan escasa entidad.

(Interrupciones).

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

En primer término, yo no he pedido Comisión investigadora, porque en realidad no creo en las Comisiones investigadoras. Por otra parte, he dado todos los detalles, pero realmente la suma es tan insignificante que —para mí— era violento traer este asunto a la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y si he traído a la Cámara este asunto personal —y es curioso que el señor Diputado me lo reproche, ya que ha expresado por qué no había reclamado antes, y esperé ahora para traerlo a la Cámara— es por dos razones: en primer término, porque integro la Comisión de Asuntos Internos, y, además, porque tengo esa nota de agradecimiento del Comité Ejecutivo, llegada a mi poder en los primeros días de mayo, como puede constatarlo la Cámara por el sello del correo. De manera que desde mayo tengo en mi poder esa nota, y no podía hacer uso de ella antes. Constaté que realmente había sido tal vez engañado, por no decir otra palabra. Dió la casualidad que tuve que actuar en la Comisión de Asuntos Internos, precisamente sobre este asunto, y expuse lo que me había pasado, para justificar las denuncias del señor Diputado Kayel.

Esa es mi situación.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — El señor legislador no puede ignorar, puesto que ha sido publicado, que se trata de una entidad que tiene personería jurídica. Si quiere, puede hacer la reclamación pertinente a ese organismo.

(Interrupciones).

—Voy a solicitar, señor Presidente, para obviar inconvenientes en Cámara, que se publique el informe de la Inspección de Hacienda referente a este asunto de la Comisión Pro Escuelas, y entonces veríamos si se ha cumplido o no en todos los aspectos los requisitos que se estatuían para la colecta.

Lo que dice la Inspección de Hacienda, en mi concepto, está desvinculado de todo apasionamiento en esta materia. De manera que se trata de un juez sereno, que intervino a posteriori y que ha constatado una serie de hechos relacionados con el monto de la colecta. Si ha habido irregularidades en otros aspectos, queda la vía ordinaria para reclamar, pero nunca la intervención del Parlamento.

SEÑOR KAYEL. — ¿El señor Diputado conoce el informe de la Inspección de Hacienda?

SEÑOR MALMIERCA. — Lo tengo a la vista.

SEÑOR KAYEL. — ¿Y quién lo firma?

SEÑOR MALMIERCA. — Lo firma el Inspector General, señor Leopoldo Hughes, y el señor Bauzá Puig; el arqueo fué realizado por el Inspector Tarallo.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Malmierca?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que es incuestionable, señor Presidente, es de que no viene al caso establecer aquí en Cámara cuáles son los recursos que tiene el señor Diputado Oliú para hacer llegar a la justicia ordinaria eso que él cree que ha sido una falta, pero que —para mí— es una verdadera estafa. Lo concreto es que la Cámara ha contraído una gran deuda con el país. Por la denuncia del señor Diputado Kayel, la Comisión de la Colecta Pro Escuelas levantó una bandera de rebeldía al pedido de aclaraciones de los hechos que trajo el señor Diputado Kayel.

(Interrupciones).

—¿Por qué renunció esa Comisión Pro Colecta a su cometido, que lo había tomado tan patrióticamente?... Porque en el Parlamento Nacional el señor Kayel, haciendo uso de un derecho indiscutible, expuso las irragularidades que había llegado a su conocimiento. La conducta de la Comisión, —y empiezo por manifestar que de muchos de sus miembros tengo el más alto concepto; por ejemplo, del Contraalmirante Baldomir y del señor José María de la Vega— ha dejado mucho que desear. En vez de cumplir con su deber, y venir aquí a la Secretaría de la Cámara a pedir la versión taquigráfica de las denuncias, para investigar ella misma y someter a la justicia ordinaria a los que estaban inculpados de delito, renuncia, y adjudica ante el país, a la Cámara, la responsabilidad de no continuar en funciones, y de no poder prestar ese servicio de interés público y de orden social.

La Cámara, ahora, a fin de que no se vea qué hay de cierto, para que no vayan, si es necesario, a la cárcel los que organizaron la colecta —y hago abstracción absoluta de su directorio— sino de los que maniobraban dentro del engranaje de la colecta, posiblemente haciendo uso y abuso de la confianza del mismo directorio; la Cámara, digo, cierra las puertas al proceso y dice: "Señores legisladores: acá no ha pasado nada. El Diputado que tenga alguna denuncia que hacer, que se dirija al Fiscal del Crimen". Señor Presidente: el asunto está en la Cámara y la Cámara haría mal si no fuera ella misma la que decretara el pase del asunto a la justicia del crimen.

SEÑOR MALMIERCA. — Creo que la Cámara no tiene por qué intervenir en un instituto de carácter privado, que no tiene ninguna relación oficial y que no ha iniciado la colecta con la anuencia de ningún Poder del Estado. De manera, pues, que lo que podrá discutirse es si estuvo bien o mal en algunos de su aspectos la Comisión Pro Colecta, pero de cualquier manera es un asunto a dilucidar en otra forma, pero nunca por el método de una investigación parlamentaria, porque si se siguiera ese criterio, el Parlamento tendría que investigar todas las irregularidades que se cometen con respecto a actividades privadas.

Yo, señor Presidente, dejo la palabra. Creo que este asunto no da para más y, por otra parte, porque pongo a disposición de los señores Diputados el informe de la Inspección de Hacienda, que está en estos momentos en poder del Ministerio de Intrucción Pública, con todos los antecendetes y todo lo correspondiente a la colecta: es decir, máquinas compradas, muebles, gastos, etc.

Quiero destacar que, en mi concepto, la Cámara podrá resolver lo que quiera, pero entiendo que habiéndose disuelto la Comisión de la Colecta Pro Escuelas y tratándose de una entidad privada con personería jurídica, no cabe la intervención y menos, la investigación del Parlamento.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el artículo 109 de la Constitución, dice: "La Cámara podrá nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos"; es decir, que la Cámara sólo podrá nombrar Comisiones con el objeto de investigar denuncias que se hayan formulado en el seno de la misma. Investigar, ¿en dónde?... En los organismos del Estado. Es discutible si puede también investigar en los organismos que no son del Estado, pero no es discutible, señor Presidente, que la Cámara pueda decretar una investigación cuando hay un interés público...

(Apoyados).

—... y es indudable que en este asunto hubo interés público y hay interés público, impulsado por ese interés público se estaba realizando la colecta. De manera que en esta parte, sólo para investigar si se hicieron o no las cosas bien, cabría la Comisión investigadora.

Para mí, existe otro aspecto que debe inclinar a la Cámara a votar la Comisión investigadora, porque el artículo 109 de la Constitución, dice: "para sumistrar datos con fines legislativos", y creo que en este caso se pueden cumplir con los dos propósitos que persigue el referido artículo 109 de la Constitución. Para conseguir datos con fines legislativos, señor Presidente, es necesario investigar algunas de estas colectas públicas, que son ya una plaga nacional, a fin de que se encaucen por la ley de manera tal que den la seguridad a los contribuyentes de que el dinero que donan va destinado a los fines que se anuncian en la colecta respectiva.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Es exacto lo que manifiesta el señor Diputado; pero es necesario que se tenga en cuenta que al margen de ese artículo constitucional referente a esta materia —no lo recuerdo exactamente, pero abogados hay en la Cámara que lo recordarán con más precisión que yo— el mismo Código de Comercio prohibe aún a los jueces —si mal no recuerdo— salvo en casos de quiebra, intervenir en estos casos. Pero dejemos lo de los jueces a un lado.

El Código de Comercio, digo, estatuye el secreto de los libros de comercio. Se me dirá, señor Presidente, que esta Comisión no de Colecta Pro Escuelas es una casa de comercio, y podría haber razón en ello si no fuera que, según tengo entendido, esa Comisión a que se alude, tiene personería jurídica y desde el momento en que solicitó y obtuvo esa personería jurídica, es en cierto sentido, una casa de comercio, teniendo que estar sujeta, por lo menos, a todos los requisitos que establece el Código de Comercio para todas las instituciones similares.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que los puntos de vista que aporto al debate son lo menos dignos de que el señor Diputado preopinante lo tenga en cuenta.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo.

La acotación que hace el señor Diputado Espalter, es muy digna de tenerse en cuenta. Indudablemente no soy yo quizá el más indicado para interpretar ese punto y, como bien lo decía el señor Diputado Espalter, abogados

hay en la Cámara que lo están; pero el sentido común dice que la organización de colectas de esta índole no pueden considerarse casas de comercio; no pueden ser de ninguna manera instituciones de carácter permanente, acercándose, siendo similares a las casas de comercio: eso sería enorme.

Considero que ese es un punto criticable, pero no es mi propósito entrar al fondo del asunto. Yo pretendo demostrar la razón de esta investigación. Yo creo que aún con fines legislativos es necesario hacer esta investigación. Y para llegar a hacer la investigación, ¿qué requisitos exige el Reglamento? El inciso pertinente del artículo 103 del Reglamento dice: "La Comisión —se refiere a la preinvestigadora— dentro de veinticuatro horas, deberá expedirse, y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: a) entidad de la denuncia; b) seriedad de su origen; c) oportunidad y procedencia de una investigación".

Yo entiendo, señor Presidente, que esta denuncia tiene entidad, porque hay cargos gravísimos para una institución, aun cuando hubiera sido de carácter transitorio, que estaba procurando cumplir con fines de interés público, cargos que dicen que las cosas no se han hecho bien. Y obsérvese, señor Presidente, que yo no entro a juzgar a los hombres ni a indicar nombres, porque no me interesa hacerlo. Lo que me interesa, sí, es que hay varias irregularidades marcadas y comprobadas. Se me dirá que frente a esas irregularidades están los libros, están los informes de la intervención de los Inspectores de Hacienda; pero ésta ha sido hecha sobre libros que nosotros no sabemos si han sido bien llevados o si sobre ellos podrían tener control directo los componentes de la Comisión que tuvo a su cargo la colecta.

De manera que —para mí— el informe de la Inspección de Hacienda ha sido hecho sobre los libros y documentos que le fueron presentados y sobre la base de ese informe escrito es que ha procedido el Ministerio de Instrucción Pública y de acuerdo con ese informe es que ha recibido los fondos el Consejo de Enseñanza; ese informe, ese documento, era algo que salvaba la conducta, la manera de proceder del Ministerio y del Consejo; pero que no dice nada de lo otro, de lo que se denunció aquí en Cámara, que revela cada vez más que ha habido irregularidades imputables no sé a quién, pero supongo que ha de ser a los empleados o encargados de hacer las cosas; que hacían esas irregularidades como las que denunciaba el señor Diputado Oliú, que sobre la donación de una cantidad determinada se le adjudica una contribución menor y se le otorgaba un recibo con número distinto, y se va al libro y se encuentra con que ese número corresponde a la donación de otra persona o a la misma, pero por otra cantidad, distinta a la donación y a la del recibo.

Concretando diré que —para mí— estas denuncias tienen la suficiente entidad.

"Seriedad de su origen". Para mí, tienen seriedad todas las denuncias que vienen de los señores Diputados y sobre todo las que, como en el caso del señor Diputado Oliú, están abonadas por un documento que exhibe.

"Oportunidad y procedencia de una investigación". Yo creo que no hay momento más oportuno. Necesitábamos que sucediera algo de esto para que nosotros nos pusiéramos a investigar en este caso aún con fines legislativos para organizar estas colectas que, vuelvo a repetir —para mí— vienen siendo ya un mal nacional. De manera que no hay momento más oportuno para que se designe la Comisión investigadora y se investigue este caso concreto con la seguridad de que a la brevedad, vendrá aquí con una ley de carácter nacional para que todas las colectas que se inicien en el país, se inicien con todas las bases de seriedad y con toda fiscalización necesaria para que no entre la desconfianza en los buenos ciudadanos que quieren colaborar en obras como ésta de tan noble finalidad y que no deseen ser burlados.

Por estas razones, señor Presidente, yo me inclino a que se designe una Comisión investigadora para que se aclare este asunto y se lleguen a cumplir los propósitos que yo siento y que creo ha de sentir toda la Cámara.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Deseo que la Cámara conozca un hecho, que es el siguiente.

Creo haber oído al señor Diputado Malmierca decir que los datos que se refieren a la intervención del Ministro de Instrucción Pública y de la Inspección de Hacienda, no fueron llevados a la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR MALMIERCA. — Es exacto eso.

SEÑOR FARINHA. — También iba a manifestar lo que acaba de decir el señor Diputado Fernández Crespo: creo que es el momento oportuno de que se legisle sobre esta materia de colecta y de que la Cámara debe tomar en cuenta esta iniciativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En dos oportunidades manifesté yo en el seno de la Cámara que este asunto debería ser aclarado. La primera vez fué cuando a raíz de las denuncias del señor Diputado Kayel se anunció que la Comisión pro Colecta iba a suspender sus actividades. A raíz de eso se resolvió pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos para que recibiera exclusivamente las acusaciones del señor Diputado Kayel. Ahora, al tratarse el informe de dicha Comisión, volví a manifestar que entendía que debía buscarse algún procedimiento para que se llegara a la aclaración de todas estas actuaciones de la Comisión pro Colecta.

Considero que se trata de un asunto de interés público. La Comisión en mayoría parece decir que si hay perjudicados, que protesten, que ellos sigan las vías normales y vayan a la Comisión o recurran a los Jueces.

SEÑOR MALMIERCA. — Lo dice concretamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo dice concretamente, pero la Comisión en mayoría parece entender que se trata de algunas personas estafadas, entre ellas un propio señor Diputado, un miembro de la Cámara.

Pero a mí no me preocupa mucho el que haya habido un error, el que haya podido haber una pequeña sustracción dentro de la Comisión; a mí lo que me interesa es que ha sido estafado el país, porque el país se dispuso a contribuir a esa colecta y muchos contribuyeron, y todos los esfuerzos que se realizaron en favor de la colecta, son esfuerzos perdidos; y no solamente se perdería ese esfuerzo, sino que se perdería el espíritu que había en el país para realizar una contribución a favor de la escuela pública: todo lo que se había logrado en los debates parlamentarios con aquella intervención del Diputado Cardoso reproduciendo las cifras que le había suministrado el Consejo de Enseñanza, todo lo que se había logrado por la agitación pública que le siguió, todo lo que se había conseguido por las manifestaciones de la prensa, por el sacudimiento de la opinión pública, todo eso ha sido arrojado a un pozo de indiferencia, todo eso ha caído en una situación de la cual no podrá salir durante mucho tiempo. Y se pregunta, ¿qué culpa tiene la Comisión? Y yo me he preguntado al respecto, ¿tiene culpa el señor Diputado Kayel, que trajo aquí el asunto, dándole una gran magnitud, o tiene razón la Comisión, que se sintió inculpada con las palabras del señor Diputado Kayel?

Por eso, porque se trata de algo de mucha importancia, declaro que en un asunto de la naturaleza de éste deben deslindarse las responsabilidades: si el señor Diputado Kayel obró con ligereza, debe cargar con la responsabilidad; si, por el contrario, la Comisión toleró malos procedimientos, el país también debe saber quiénes toleraron esos malos procedimientos. No atacamos aquí a ninguna persona en particular; pero este es un asunto que afecta al país, hasta por la persona que estaba en la Presidencia de la Comisión.

El Presidente de la Comisión es un alto funcionario público; luego, cuando un funcionario público interviene en un asunto de esta naturaleza, en que se trata de conseguir millones, es evidente que existe, detrás suyo, una especie de responsabilidad implícita del Estado, de la opinión pública, de todos nosotros, porque si hubiéramos tenido la idea de que se podía hacer una estafa con ese proyecto de colecta, debimos haber denunciado inmediatamente, y expresar que no se podía autorizar a una institución privada a realizar una obra de esa naturaleza. Si hemos permitido que esa obra marchase, si no ha protestado el Ministro de Instrucción Pública, si no ha protestado el Consejo de Enseñanza, si nosotros hemos contribuído con nuestra adhesión o con nuestro silencio a que esa obra se realizara; si todos hemos contribuído a que la colecta se llevara a cabo, ha sido porque entendíamos que las personas que estaban al frente de la misma, merecían la confianza pública.

Y ahora, cuando eso se pone en duda, se le hace un gran mal al país, se le hace un gran mal a la escuela, se le hace un gran mal a toda obra de solidaridad social, porque si mañana se intenta una iniciativa semejante para socorrer a los hospitales, para realizar cualquier cosa de beneficio público, surgirán de inmediato los pesimistas, que dirán: "Sí, para que pase lo que sucedió con la colecta pro escuelas". Por consiguiente, lo que se ha realizado, es una acción contra el país; y, ¿quiénes son los que representan al país y los que deben defender al país? Son los miembros del Parlamento, y por eso, sobre todos nosotros recae la responsabilidad; y por eso yo he solicitado que se buscara un procedimiento aclaratorio, si no se podía recurrir a la Comisión investigadora.

Si no se vota la Comisión investigadora, la bancada socialista va a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Farinha: para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que él diga lo que sepa, y nos traiga los antecedentes y, también, para que,

por su cuenta, si así resulta del debate, haga todas las investigaciones que crea conveniente.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar, señor Presidente, el nombramiento de una Comisión investigadora. Creo que no hay razón para negarlo, ni por los que sostienen la situación de impolutos de los miembros de la Comisión ni por que nos referimos a los hechos simplemente, porque en un caso de éstos, puestos en situación de invstigación cualquier acto público o privado, como se quiere encarar en este caso — yo iba a defender, cuando solicité la palabra, los puntos de vista del señor Diputado Fernández Crespo — debe inmediatamente irse a la investigación.

(Murmullos).

—Creo, señor Presidente, que este asunto de la colecta interesó grandemente al país, y no hay que sustraer del epílogo de este asunto a ninguno de los autores.

Empecemos por el señor Director de Enseñanza, que fué quien descubrió que en este país había analfabetos, puesto que, según él, nadie lo sabía anteriormente, y que impuso, en una situación airada, convocando a toda la intelectualidad del país, el problema, haciendo de él el punto neurálgico frente al Presidente de la República; y, entonces, surgió la Comisión que, con esa propaganda, creyó que iba a hacer lo que el Gobierno no podía hacer...

(Murmullos).

—... que en el terreno preparado por los oradores en el ánimo público, ya impresionado por las frases que se dijeron, todo el mundo, absolutamente todo, al sólo anuncio de que se pedía para esto, iba a depositar su óbolo e iba, en poco tiempo, a cumplirse un vastísimo programa de Instrucción Primaria. ¿Cómo terminó ese asunto? Después de una propaganda intensísima, desde la tribuna hasta los carteles, desde la frase pulida hasta la frase no pulida, desde los grandes affiches, hasta las telas de vereda a vereda, se le imploraba al público para sacar del oscurantismo a este país. Se me decía que era un sistema que, se me informa, el señor Director de Enseñanza Primaria había aprendido en Estados Unidos.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — El señor Diputado Collazo está confundiendo la propaganda que se hizo para llevar a conocimiento de los Poderes Públicos cuál era la situación de la Escuela, con lo que se hizo posteriormente, espontáneamente, por una Comisión de personas honorables y de buena voluntad, para juntar recursos para la Enseñanza Primaria. El señor Director no era partidario de la colecta.

SEÑOR COLLAZO. — A mí se me informo así.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Al señor Diputado Collazo lo habrán informado así; pero lo que surge del discurso del señor Director de Enseñanza, es otra cosa distinta. De manera que conviene estar a lo escrito y no a lo informado verbalmente.

SEÑOR COLLAZO. — Bien, señor Presidente. El hecho para mí no tiene el carácter de privado, ni tiene el carácter comercial que le quiso dar el señor Diputado Espalter, ni tampoco se puede escudar en la situación de poseedora de personería jurídica que tenía esta entidad...

SEÑOR ESPALTER. — El carácter comercial se lo quiere dar el investigador.

SEÑOR COLLAZO. — ... porque la finalidad era enteramente de orden público. Se pedía para un servicio que debía ser atendido y debe ser, y lo es, por el Estado, en un momento propicio, en una oportunidad debida en que se agitó la opinión pública hondamente en ese sentido.

El hecho de que tenga libros, de que los Jueces, etc., tampoco puede inhibir al nombramiento de la Comisión investigadora, porque ésta le dirá al Juez competente: "queremos ver los libros de la entidad pro-colecta"; los solicitarán, y el Juez no podrá negarlos, el Juez debe ordenar su exhibición. Eso es lo corriente, es lo que se ha hecho siempre.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

La Comisión pro-colecta que se disolvió, designó una Comisión liquidadora que integran tres personas de gran solvencia moral, y dos de sus miembros concurrieron al seno de la Cámara, y pusieron a disposición de ésta los libros para que los pudiera consultar, y en ese sentido el señor Diputado Oliú también concurrió a consultar los libros, y parece que en la primera visita que hizo, no salió satisfecho, habiendo quedado la Comisión en concretar todos los aspectos de la denuncia del señor Diputado Oliú.

De manera, pues, que la Comisión pro-colecta parecería que no ha cerrado los libros y que está dispuesta a exhibirlos a cualquiera.

SEÑOR COLLAZO. — Lo ha dicho el señor Diputado Espalter. No me refiero a ningún episodio.

Aunque la Comisión cierre los libros, se puede averiguar: aunque los ponga en veinte cajas de hierro, se les ve también.

Lo que es asombroso en todo este episodio, no es sólo la intensa propaganda que se hizo, los grandes propósitos que se tuvieron, la colecta y la Comisión: lo que es asombroso es que, apenas un Diputado, el señor Diputado Kayel, habla sobre ese asunto, en ese escenario de la Comisión pro-colecta todo el mundo desaparece de él y se acabó la función! Eso también hay que justificarlo; tienen que manifestar por qué se fueron. Si tanta sensibilidad y tanta susceptibilidad, sin defensa casi alguna, puede provocar las manifestaciones del señor Diputado Kayel, eso sólo justifica el nombramiento de la Comisión investigadora.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he seguido con suma atención este episodio desde su iniciación.

Cuando el señor Diputado Kayel por primera vez planteó este asunto, correspondía de inmediato el nombramiento de una Comisión investigadora; pero se prefirió enviarlo a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta dictaminara en este caso si el señor Kayel tenía derecho a hacer esas denuncias.

Posteriormente a las muchas semanas, cuando la Comisión de Asuntos Internos se resuelve a hacer su dictamen, un miembro integrante de ella lo amplía en el sentido de que el señor Kayel tenía razón o derecho a hacer esas denuncias en Cámara, con la presentación de dos recibos de la colecta Proescuelas : uno, que le dejaron los recaudadores, por diez pesos, que le fué entregado personalmente, y otro, a los pocos meses, suscripto por el Presidente y el Tesorero de la Comisión o Comité de Colecta Proescuelas. La diferencia entre las dos sumas acusaba el 90 o|o de defraudación.

Ante esos hechos y ante denuncias que amplió también el señor Diputado Kayel, y por moción del señor Diputado Buranelli, se nombró una Comisión preinvestigadora para dictaminar si había o no derecho o si había o no entidad suficiente para designar la Comisión investigadora.

Todos estos asuntos que tienen carácter público me interesan y por eso, cumpliendo con mi deber, he tratado de obtener los datos pertinentes y he podido lograr la copia textual del acta última de la Comisión encargada de liquidar lo actuado por la Comisión Pro Colecta Escolar, con la presencia de un Inspector de Hacienda, el Contador señor Tarallo. Además, poseo también un informe completo de dicho Inspector de Hacienda.

Realmente que después de haber oído a los señores Diputados en pro y en contra del nombramiento de la Comisión investigadora, aduciendo argumentos que posiblemente no están de acuerdo con la veracidad de los hechos—me refiero a los que se oponen al nombramiento de la Comisión investigadora— surge más la necesidad...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo quisiera que especificara en qué punto no he sido veraz.

SEÑOR BARAÑANO. — No he dicho eso.

Si no me interrumpe, se va a enterar bien de las cosas que voy a explicar aquí, que son documentos.

Decía, señor Presidente, que, una vez conocidos estos documentos posiblemente los mismos que han aducido argumentos para decir que la Cámara no tiene competencia en este caso van a convencerse de que es necesario designar una Comisión investigadora para entrar al cotejo de los talones, de los recibos de la recaudación y los asientos en los libros de Contaduría y Tesorería, para poder discriminar también las razones que aducía el señor Diputado Collazo cuando manifestó que apenas el señor Diputado Kayel hizo las denuncias, se disgregó y desapareció del escenario la Comisión Pro Colecta Escolar. Y más, señor Presidente: para comprobar también que hay razón suficiente para investigar los libros de esa Comisión, porque ella tiene personería jurídica.

(Interrupciones).

—El acta de la reunión de la Inspección de Hacienda con los miembros de la Comisión encargada de hacer la liquidación después de las denuncias del Diputado Kayel, señores José María de la Vega y doctor Bernardino Ayala, fué labrada el décimosegundo día del mes de febrero de este año y se manifiesta que "de acuerdo con la resolución tomada por el citado Comité" (Comité Nacional), "en sesión de fecha 23 de enero próximo pasado, los señores Aya-

la y De la Vega actúan en este acto en representación del mismo, el que les confirió amplios poderes como contraloreadores en todos los asuntos relacionados con la cesación de la colecta iniciada por aquel Comité.

El Inspector de Hacienda da comienzo a su tarea y empieza a verificar el movimiento de fondos habido en el Comité desde la creación hasta el presente; comprueba la autenticidad de los comprobantes de ingresos y egresos de dinero, examinando su correcta registración en el libro Caja, cuya escrituración comienza el 2 de noviembre de 1939.

El Comité Ejecutivo Nacional Pro Escuelas" (sigue diciendo el acta), "fué fundado con fecha 12 de junio de 1939" (conviene que los señores Diputados retengan esa fecha, por lo que vendrá); "obtuvo personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 1939; los trabajos preparatorios para la creación de dicho Comité fueron ejecutados" (dice el acta; no improviso en este caso), "por el señor César A. Lassús Blanco; el Comité en su sesión de fecha 28 de octubre de 1939 acordó reintegrar a este señor los gastos experimentados por tal concepto, los qúe fueron apreciados por el señor Lassús, según cuenta elevada al comité" (sigo leyendo la parte pertinente del acta) "en la suma de pesos 2.699.50; dicha suma se le abonó totalmente, según comprobantes de Caja, asientos números 1, 3, 4, 16, 26 y 79, de fechas 7, 15, 15 y 16 de octubre y 30 de diciembre de 1939 y 26 de febrero de 1940.

El Inspector de Hacienda" (sigue diciendo el acta), "requiere explicación sobre el comprobante de egresos, asunto número 17 de fecha 29-XI-939, que suma $ 188.55 gastada en pago de comidas a los señores dirigentes".

(Interrupciones).

—Ahora voy a explicar dónde fueron las comidas.

"Los señores De la Vega y Ayala aclaran que hasta que no tuvo sede propia, cosa que sucedió el 15-X-939, el Comité celebró sus sesiones en el 8.o piso del Jockey Club de Montevideo".

(Interrupciones).

—"Dichas sesiones se celebraron los días 30 de agosto, 2, 6, 11, 16, 20, 23 y 30 de setiembre y 6 de octubre de 1939 en horas del almuerzo, el cual era servido a todos los asistentes.

El señor Inspector de Hacienda encuentra que el asunto número 20 (comprobante de egreso), por $ 80.00 corresponde al alquiler de tres "coffre-forts", propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuéntos, numerados 2015, 2018 y 2019 por el período 11-XII-939 a 11-XII-939". (En el original dice 1939).

(Interrupciones).

—"Los señores Ayala y De la Vega le explican que el Comité en su sesión de fecha 11-XII-939 acordó alquilar dichas cajas de seguridad para guardar en ellas los bonos impresos a utilizarse en la colecta.

Llama la atención el señor contador Tarallo Ricaud, sobre los asuntos de los comprobantes números 24, 27 y 31 por $ 278.00, $ 130.00 y $ 599.03, respectivamente, correspondientes a pago de alquiler de un altoparlante colocado en un ómnibus cedido gratuitamente por la C. U. T. C. S. A. desde el 6 al 17 de octubre de 1939 y confección de dos carteles de chapa de 29.70 metros, colocados en los balcones de la sede del Comité y a la fijación de 21.394 afiches colocados en Montevideo, entre los días 2 y 12 de diciembre de 1939. Los señores Ayala y De la Vega, explican que el Comité, antes de efectuar un gasto cualquiera, se imponía perfectamente de su utilidad, examinando los precios comunes y verificando la calidad, cantidad y entrega de la cosa adquirida, o de la realización del trabajo contratado. Para los gastos de cierta importancia, se solicitaron presupuestos previos".

Sigue el acta con otras cosas y luego continúa: "El señor contador Tarallo Ricaud encuentra que merecía una aclaración el hecho de que por concepto de remuneraciones (sueldos y comisiones), el Comité, al finalizar el mes de febrero de 1940, haya pagado la suma de $ 9.756.68. Los señores Ayala y De la Vega aclaran sobre este asunto los siguientes puntos: a) De esa cantidad $ 1.512.00 corresponden a sueldos devengados antes de la creación del Comité y reintegrados al señor Lassús Blanco por sus trabajos preparatorios; b) Se abonaron por comisión del 5 o|o a los recaudadores de las donaciones, la suma de $ 2.096.02; c) La confección de ficheros exige un gran número de empleados, el que una vez finalizada aquélla sería reducido.

Sobre el pago de las comisiones el señor Inspector de Hacienda llama la atención sobre el hecho de que algunos "teams" recaudadores con menos número de donantes, habían recaudado más que otros con mayor número de contribuyentes. Los señores Ayala y De la Vega explican tal hecho diciendo que se habían constituído dos clases de "teams": especializados y comunes, correspondiendo hacer a los primeros las visitas a los posibles fuertes donantes.

A continuación el señor Contador Tarallo Ricaud pasa a inspeccionar todos los libros de contabilidad, los que halló con sus escrituraciones al día, excepto el inventario, que se hallaba en blanco, en razón de no haberse practicado ningún balance hasta la fecha. Esos libros son los siguientes: Donaciones, Caja, Diario, Mayor General, Mayor de Cuentas Corrientes, Cuentas Corrientes de Teams, Caja (del cajero), Inventario de Valores e Inventario.

El señor Inspector de Hacienda hace notar que de todos los libros mencionados, solamente se hallabán rubricados el "Donaciones", "Mayor de Cuentas Corrientes" e "Inventario", por el señor Protesorero. Los demás libros se hallaban sin rubricar constituyendo una omisión, por cuanto el Comité en su sesión de fecha 11-XII-939, resolvió que todos los libros del mismo serían rubricados por el Protesorero. Requerida una explicación de los señores Ayala y De la Vega, éstos hicieron presente que se estableció posteriormente que los libros que no aparecen rubricados, lo fuesen por los señores Presidente y Tesorero, el señor De la Vega, que ya había rubricado los mencionados en esta acta, estaba a la espera de la rúbrica del señor Presidente, para refrendarla en caso de que no lo hiciera el señor Tesorero.

El Comité en su sesión de fecha 4-XII-939, acordó que todos los empleados que manejan fondos de la colecta o valores, deberán presentar informes aceptables de su solvencia moral, y están obligados a presentar garantías efectivas sobre las sumas que se entreguen a su cuidado."

Eso dice el acta, y hago notar que la Comisión entró a actuar mucho antes de esta resolución, que es de 4 de diciembre de 1939.

Y sigo con la lectura del acta: "Esta disposición se hace extensiva a todas las personas que, aún no siendo empleados, menejan valores o dineros de la colecta. Los casos de excepción serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional mediante el voto secreto y por unanimidad de sus miembros, pronunciándose por sí o por no.

El señor Inspector de Hacienda requiere tales garantías y los señores Ayala y De la Vega le aclaran que nunca se exigieron porque, dada la forma en que se iba realizando la colecta y la meticulosidad con que fué fiscalizada y contraloreada por los señores Contador y Cajero, se consideraron innecesarios, en razón de que era imposible la menor filtración de fondos".

Y sigue el acta con algunas cuestiones de trámite, y en uno de sus últimos párrafos, dice: "A esta altura, el señor Inspector de Hacienda suspende su labor inspectiva en mérito a una solicitud emanada del Comité Ejecutivo, el cual, en su sesión de fecha 20 de febrero de 1940, acordó: a) Liquidar su pasivo; b) despedir a su personal remunerado; c) Cerrar el local del Comité; d) pasar todos los antecedentes a la entidad que corresponda. A tal efecto se resuelve practicar un balance general de situación de la Colecta Pro Escuela, a los fines pertinentes. Una vez practicado el mismo, el señor Inspector de Hacienda cerraría todos los libros de la contabilidad del Comité.

Habiéndose practicado el referido balance general con fecha 14 de marzo de 1940, el señor Contador Tarallo Ricaud, procede a su verificación, la cual no motivó observación alguna. El mismo señor procedió de inmediato a cerrar todos los libros escriturados por el Comité, lo que firma conjuntamente con los señores De la Vega y Ayala".

De manera, señor Presidente, que esto confirma la expresión del señor Diputado Collazo, que manifestó que la Comisión, apenas hechas las denuncias del señor Diputado Kayel, se había ido por el foro. En esta acta, señor Presidente, surge una cosa que realmente causa un poco de impresión, y es que el señor Inspector de Hacienda suspende la inspección a la que había concurrido, por resolución del Comité, que le dijo: "Usted llegó hasta aquí, y basta". Me parece que teniendo personería jurídica como tenía ese Comité de Colecta Pro Escuelas, debió dejar que se llevara la inspección hasta el final, porque no tuvo tiempo el señor Inspector de Hacienda de revisar los talones de los recibos de la recaudación y de comprobar si la entrega de esos talones y del dinero recaudado, estaba de acuerdo con la documentación que debía tener el Comité cuando hacía la entrega de las libretas de bonos, donde debe existir una cuenta corriente para cada comisión recaudadora; vale decir que estuviera anotado el número de la libreta con su numeración correspondiente y los valores que iban entregados en documentos para ser recibidos en dinero.

Ahora nos vamos a referir, señor Presidente, al informe que el Inspector de Hacienda señor Tarallo envía al Jefe de la División de Arqueos e Inspecciones de Contabilidad, Contador Héctor Bauzá Puig, lo hizo con fecha 2 de abril de 1940. Dice así: "Señor Jefe: Paso a informar a usted sobre el resultado que obtuve en la inspección que termino de efectuar en el Comité Ejecutivo Nacional Pro Escuelas. Dicho Comité está integrado en la forma expresada en el agregado número 7 que se adjunta. Viene funcionando desde el 12 de junio de 1939" (noten los señores

Diputados que recién el 4 de diciembre de 1939 se resolvió exigir la garantía a las personas que recaudaran dinero o que tuvieran bajo su custodia algún valor) "dicho Comité viene funcionando desde el 12 de junio; obtuvo en personería jurídica el 11 de octubre de 1939. Inició la colecta el 4 de diciembre de 1939. Adjunto el acta que levanté para constancia del procedimiento por mi realizado en las oficinas de aquel Comité. El examen de la contabilidad del mismo no dió origen a la formulación de observaciones. El mecanismo de la colecta podría calificarse de bueno. A cada futuro donante se le envía por correo una carta (V. Agregado número 1 adjunto) avisándole que será visitado por un delegado del Comité. El delegado visita al posible donante llevando consigo una segunda carta (V. Agragado número 2 adjunto) que le sirve de presentación y en la que se expresa la conveniencia de contribuir. El recaudador de las donaciones está munido de un carnet con su fotografía (V. Agregado número 3 adjunto), para acreditar su verdadera identidad."

Yo me permito leer este informe, que no es muy largo, porque de él va a surgir la necesidad de la Comisión investigadora, porque el mismo Inspector Tarallo, nos manifiesta el mecanismo de la colecta y de todo esto surge claramente que como se han cometido hechos como el ocurrido con el señor Diputado Oliú, tiene que haber algún engranaje resentido dentro de la organización...

(Interrupciones).

—... porque cae de su peso, señor Presidente, que si los recaudadores llevaban libretas numeradas y tenían que hacer entrega, como dije hace un rato, de los valores y de los documentos en devolución, ¿cómo es posible que la Contaduría y la Tesorería Central del Comité Pro Colecta no se percataran de que el donante —en este caso, por ejemplo, el señor Oliú— había contribuido con diez pesos, si el talón era presentado a esa Contaduría y a esa Tesorería? ¿Cómo es posible que hayan tres contradicciones en una misma donación: primera, diez pesos, en una libreta; segunda, que el Comité acusa recibo de un peso para esa donación; y tercera, que al donante, señor Oliú, vé que en el libro figura con dos pesos?

"El Comité acusa recibo por correo, de cada donación recibida la que a ese efecto es numerada. El talón de ese recibo es intervenido por la Contaduría y la Caja del Comité y conservado a sus efectos (V. Agregado número 4).

La recaudación se efectúa por medio de bonos impresos de $ 0.10, $ 0.50, $ 1.00, $ 5.00, $ 10.00, $ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Por qué no hizo esas denuncias ante la Comisión Preinvestigadora?

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no vengo a contestar una interpelación del señor Diputado. Estoy fundando mi voto. Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones).

—"Dichos valores son entregados a los recaudadores a los cuales se les exige recibo en formulario especial (V. Agregado úmero 5)."

Ahora va a venir la denuncia del propio Inspector de Hacienda.

"El Cajero del Comité" (sigue diciendo el acta) "al serle entregadas las donaciones, otorga un recibo al recaudador en impreso al efecto, (V. Agregado número 6).

"Para las oficinas o comercios con numesoso personal existen listas colectivas de donación, que se dejan en los locales de aquellos, para ser llenados por el mismo personal (V. Agregado 7).

"La Secretaría General lleva un fichero con unas doscientas mil fichas dividido en tres grandes divisiones: a) Domiciliaria; b) Profesional (Profesiones liberales, industria, comercio); c) Alfabético (por apellido).

A cada recaudador se le dá diariamente una lista de direcciones de personas o comercios a los cuales debe visirat en el día.

La distribución de esas listas parecería que se hizo equitativa, por cuanto "teams" apelados especializados recibieron las mejores donaciones con un menor esfuerzo. Acompaño una relación en la que consta los donantes vistos por los "teams" y las comisiones devengadas por éstos. (V. Agregado 8).

"Al cabo del día los recaudadores llenan una planilla impresa en la que consta el resultado de la recaudación del día. Dicha planilla la entregan por triplicado: una para Contaduría, otra para la Caja y la tercera para Secretaría General. Entréganla conjuntamente con las fichas confeccionadas con todos los datos de las personas antes visitadas. Esas fichas son depositadas en el fichero de donante y de visitados. Ese es el mecanismo de la recaudación. Y sigue el señor Inspector de Hacienda en su informe: "Lo recaudado es escriturado en un libro llamado Donaciones. Inspeccioné nueve libros en total, de los cuales solamente tres han sido rubricados por el señor Protesorero del Comité, omitiéndose en esta forma el cumplimiento de la resolución adoptada por el Comité en su sesión de fecha diciembre 11 de 1939, en la que se acordó que los libros del mismo serían rubricados por el Protesorero. Dicho señor y el Vicepresidente del Comité doctor B. Ayala, explican tal omisión diciendo que posteriormente se acordó que los libros serían rubricados por el Presidente y el Tesorero.

Dicha resolución posterior no figura en el libro de Actas. Examinado ese libro en otros puntos, parecería que las actas de las sesiones de aquél Comité, no expresan totalmente las resoluciones tomadas por el mismo. La primera acta contenida en él, es la de fecha diciembre 4 de 1939. Existe un libro de Actas anterior, cuyo paradero se desconoce".

¡Esto lo dice el señor Inspector de Hacienda!

"El Comité en su sesión de fecha diciembre 4 de 1939, acordó asignarle al Secretario General señor Lassus Blanco, un sueldo de $ 500.00, más el 1 o|o de lo que recaudaren los "teams" de la Capital, renunciando dicho señor ambas compensaciones".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — "El Comité, desde su creación hasta el 29 de febrero de 1940, abonó por concepto de remuneraciones, la suma de $ 9.756.68. Esta cantidad la encuentro excesiva. Estudié los sistemas de colectas de la Asociación Cristiana de Jóvenes, de autoridad indiscutible en la materia; y hallé que la técnica de una colecta indica que en su primera faz sea ésta intensiva y gratuita, es decir hecha por las mismas personas integrantes del Comité y con "Teams" formados por personas de buena voluntad.

En su sesión de fecha enero 23 de 1940, el Comité resolvió cesar la colecta, disolverse y entregar todos los fondos al señor Ministro de Instrucción Pública. Hasta el momento la colecta había arrojado:

En dinero	$ 56.496.90	
A recibir	" 203.503.10	
En gestión	" 15.000.00	
		$ 275.000.00

Como puede apreciarse, en un poco más de mes y medio se había recaudado más de un cuarto de millón de pesos.

De lo recaudado se insumió en gastos la suma de pesos 13.455.95. Esa suma, era idea del Comité reintegrarla con los fondos recaudados por conceptos de rifas, kermeses, partido de football, etc. (V. impreso propaganda agregado 9). Adjunto un detalle de las donaciones recibidas y del total gastado. (V. agregado 10).

Practiqué un Inventario General en todas las pertenencias del Comité, tomando por base el practicado por la Comisión liquidadora del mismo integrada por los señores doctor B. Ayala y De la Vega, la que fué secundada por el Contador y Cajero rentados. Acompaño una copia de dicho inventario. (V. agregado 11).

El Comité en su sesión del 20 de febrero de 1940, acordó realizar un balance general. Este fué practicado con fecha 14 de marzo de 1940, una copia del cual adjunto. (V. agregado 12).

Es cuanto tengo que informar al respecto.

Saludo al señor Jefe muy atentamente. — Hamlet Tarallo Ricaud".

Pero ahora, señor Presidente, me encuentro con que en ese balance que adjunta el señor Inspctor de Hacienda, hay sumas millonarias, como aparece aquí. Véamos el balance general:

Activo—

Donaciones a recibir	$	203.503.10
Donaciones en Gestión	"	15.000.00
Recaudadores	"	47.30
Banco Popular del Uruguay	"	25.387.39
Mercaderías y propaganda	"	17.849.22
Valores en cartera	"	1:589.639.81
	$	1:851.426.81

Pasivo—

Acreedores varios	$	195.06
Emisión de Valores	"	1:589.687.10
Capital: colecta más escuelas	"	261.544.05
	$	1:851.426.81

Pero de todas estas cifras lo que queda en realidad, lo que hay en dinero para entregar a la escuela, y yo hablé el viernes al respecto con el señor Director de Enseñanza arquitecto Maggiolo, a quien se le pasó una comunicación de que en el Banco Popular había $ 25.837.39, y no lo quiso recibir...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Director de Enseñanza me manifestó que había recibido la noticia de que tenía $ 25.837.39 en el Banco Popular a la orden de la Comisión de Instrucción Primaria y que él no recibía eso: que debían depositarlo como una donación de carácter general en la Tesorería de la Dirección de Instrucción Primaria.

Esa es la verdad, y yo veo que de todo ese millón de valores, solamente quedan para la escuela 25.000 pesos y de una recaudación en dinero de 56.000.00 pesos se han gastado $ 31.000.00. Yo creo que esto justifica el nombramiento de una Comisión investigadora, y que no habrá ningún Diputado que se oponga a ella.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite señor Presidente, antes de procederse a la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Antes de que se declare el punto por suficientemente discutido debo manifestar que voy a presentar una moción en sustitución de la presentada por algunos señores Diputados; de manera que interesa que yo hago uso de la palabra en este momento y no después de que el asunto esté votado.

En dos palabras, quiero decir que — para mí — el asunto tiene seriedad, porque es indiscutible que él proviene de un Diputado como el señor Oilú, que tiene oportunidad que nadie puede discutir en la Cámara, y que tiene la entidad bastante como para que en un caso que no fuera esté, nadie pudiera oporserse a la designación de una Comisión investigadora.

Pero, señor Peresidente, a pesar de la entidad, de la seriedad y de la oportunidad — para mí — tiene el asunto en debate pesa en mi espíritu de una manera invencible una reserva que diré de carácter legal. Yo creo que abriríamos las puertas a muchas transgresiones si la Cámara decidiera, así como así, en un debate en que el asunto fundamental no ha sido considerado, efectuar investigaciones en organismos de carácter privado. Para mí eso es lo fundamental; es el pivote en derredor del cual debió girar la discusión de esta tarde en el seno d la Cámara, a pesar de lo cual yo no he oído a ningún señor Diputado pronuciarse en este sentido.

Fíjense, señores Diputados, qué sería de la Cámara y de las investigaciones parlamentarias si nosotros decidiéramos, a corazón ligero, que se pueden hacer investigaciones, en entidades, en instituciones, en organismos de carácter particular. De mi actuación parlamentaria he podido recordar en este momento tres episodios que tenían carácter, si no igual, similar al presente.

Uno de esos episodios fué el problema que se le planteó al Parlamento Nacional cuando se acusó a los frigoríficos del país de usar aquello que se llamaba, para ocultar dividendo, la "doble contabilidad". Y el Parlamento —si mal no recuerdo, si no estoy trascordado— el Parlamento hubo de sancionar una ley de carácter especialísimo, para poder llevar la investigación parlamentaria a la contabilidad de esos frigoríficos.

¿Y qué asunto, señor Presidente, de más interés público, más de "orden público" —que es mucho más que "interés público"— que aquel de averiguar si en realidad los frigoríficos ocultaban o no sus ganancias y defraudaban al país en sus balances?

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Lo que yo le digo al señor Diputado, es que los frigoríficos tenían un capital privado, y esa Comisión ha manejado un capital nacional.

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a ver eso más adelante.

El otro episodio parlamentario fué el que se suscitó a raíz de la célebre investigación aduanera. Si mal no recuerdo, también en ese caso, fué por moción del entonces Senador o Diputado doctor Pablo María Minelli, que se pidió la sanción de una ley especial para que aquella Comisión investigadora pudiera verificar documentos en la contabilidad privada de los Despachantes de Aduana.

Y el otro episodio parlamentario —y que recuerdo en este momento, así, al pasar, episodio parlamentario que creo no tuvo solución final— fué el del ex diario "Uruguay", que se negó a presentar al Parlamento, ni hacer siquiera exhibición, de sus libros de contabilidad.

Esto, señor Presidente, es lo que yo recuerdo como precedente, así a la ligera. Puede ser que el señor Diputado tonga razón; que el caso no sea el mismo. Yo comprendo lo que decía hace un momento el señor Diputado socialista, cuando afirmaba que el asunto es de tal entidad, de tal gravedad, que el país entero debería conmoverse pidiendo la aclaración de hechos bochornosos, si es que llegaron a verificarse, como los que se denunciaron en Sala.

Yo lo comprendo, señor Presidente, y pesa en mi espíritu y me molesta, cuando no logro desechar ese impedimento de carácter legal, porque pienso que quién sabe si el remedio que proponemos para la cesación de todos estos males, no va a servir en el futuro, o no va a redundar en el futuro en otros males gravísimos y de todo orden. De tal manera, señor Presidente, que no queriendo que este asunto quede en la penumbra, deseando que si existen culpables sean castigados, yo creo que lo sensato —a no ser que este asunto sea estudiado fundadamente por el Parlamento, este aspecto de carácter legal que planteo— a no ser eso, señor Presidente, la Cámara tiene en sus manos el camino para que no queden impunes todos los actos delictuosos cometidos, si es que los hay: que el Parlamento pase la versión taquigráfica de este debate al Juzgado de Instrucción correspondiente. Que el señor Diputado Oliú entregue ese recibo, que según él manifiesta —y yo lo creo, porque es él quien lo manifiesta— tiene en su poder, a la Presidencia de la Cámara, y que la Cámara resuelve que todo lo actuado pase a resolución de Juez de Instrucción correspondiente.

(Interrupciones.)

—Yo no soy un gran partidario de las investigaciones parlamentarias. De las investigaciones parlamentarias, aún de las más serias, ouando hay intereses políticos de por medio —y el Parlamento, desgraciadamente, es un juez político— no siempre sale lo que debe salir, y yo tengo confianza, señor Presidente, en los Jueces de nuestra República.

(Apoyados.)

—Yo tengo la seguridad, señores Diputados —y lo digo honrada y sinceramente, como diría lo contrario si lo sintiera —tengo la seguridad, repito, de que un Juez en nuestro país, frente a los hechos denunciados en este Parlamento, frente al recibo presentado por el señor Diputado Oliú, tengo, digo, la absoluta seguridad de que no sería indiferente, y que tal vez con más elementos que el Parlamento, este Juez llegaría al total esclarecimiento de la verdad.

SEÑOR OLIU. — Yo le pregunto al señor Diputado si cree que haya solamente un caso como el mío.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no puedo creer nada, señor Diputado, en un asunto que desconozco; y no puedo creer en otro caso, hasta este momento, que el presentado por el señor Diputado, porque se trata de un hombre digno. No se me oculta que podrá haber muchos otros; pero para mí, a pesar de que se trata de uno o dos pesos, el caso concreto planteado por el señor Diputado, me parece de una entidad gravísima, y me basta y me sobra.

(Interrupciones.)

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Pero supóngase el señor Diputado: se han pagado más de dos mil pesos, según un acta, a un Secretario que había actuado antes de fundarse la Comisión. ¿Qué puede hacer el Juez? Se trata de una cuestión de moral administrativa.

(Interrupciones.)

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado comunista razona de tal manera que parece, en apariencia, ser poseedor de la verdad, porque es verdad lo que dice el señor Diputado. Pero lo que el señor Diputado no dice, es que si yo he pedido el pase de los antecedentes a la justicia, es porque creo en el absoluto impedimento legal del Parlamento para hacer por sí y ante sí una investigación en una institución de carácter privado. Frente a esta situación de hecho, señor Presidente, y no queriendo yo que este debate, en el que se han aducido argumentos de entidad, de carácter grave, quede así como así, desplazado de la orden del día, es que propongo el pase de los antecedentes, de toda la versión taquigráfica. conjuntamente con ese documento que posee el señor Diputado Oliú al Juez de Instrucción correspondiente.

(Interrupciones.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, el señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado plantea el asunto de la misma manera, desde el mismo punto de vista en que lo planteaban otros.

Yo entiendo, señor Presidente —y creo que lo entiende la mayoría de la Cámara— que no es el objeto que los hechos vayan a probar o no si ha habido aquí mala administración, para mandar a la cárcel a los que han cometido los delitos. No, señores Diputdos. Lo que se quiere, es cerciorarse si hay causa suficiente para que la Comisión busque los medios de asesorarse, para tratar de hacer una ley que reglamente estas colectas, a la que busque un severo correctivo para quien cometiera el delito de estafa tan impunemente.

Yo creo que aun cuando no se pudiera hacer la investigación en los libros o actas de esa Comisión —cosa que creo imposible— la Cámara, o la Comisión investigadora,

encontrarían los medios suficientes para tener bien claras las presunciones de que las cosas no se hacen bien en esas colectas y que hay necesidad de reglamentarlas por una ley. Después de adquirida esa convicción, y si hubiera motivo suficiente para ello, sería el momento de pasar todos los antecedentes a los Jueces competentes; pero me parece que el Parlamento no puede cruzarse de brazos en este caso, frente a la gravedad de las denuncias que se han formulado en Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¡No diga eso! ¡Eso es hacer literatura! ¡Yo no propongo que nos quedemos cruzados de brazos!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si lo que propone ahora es que no se nombre la Comisión investigadora y que se pase a poder del Fiscal del Crimen lo actuado, creo que eso es cruzarse de brazos.

SEÑOR ESPALTER. — ¡No, señor! ¡Es otra cosa! ¡Eso que dice el señor Diputado es literatura efectista!' A lo que no contesta el señor Diputado, es a mi argumento central. ¿Puede demostrarme el señor Diputado que el Parlamento tiene el derecho, la facultad legislativa de decretar investigaciones en organismos de carácter privado?... Los antecedentes, señor Presidente, la jurisprudencia parlamentaria están a mi favor.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En casos similares, señor Presidente, o casi similares —podría aducirse que el caso no es igual— en casos similares al que yo he planteado...

(Interrupciones).

—...podría afirmarse y con razón, que no son similares, porque está de por medio, por ejemplo, la matrícula de comercio que me imagino no habrá sacado esta institución de la Colecta. Pero a pesar de ello, señor Presidente, es necesario demostrar previo a todo, que el Parlamento tiene jurisdicción sobre este ente privado, sobre este organismo, sobre esta Comisión de Colecta, para efectuar la investigación. Mientras no se pruebe así, de una manera clara —porque es terrible que el Parlamento pueda él mismo incurrir en transgresiones de orden legal— mientras no se demuestre eso, señor Presidente, a pesar de la entidad, de la seriedad y de la oportunidad de las denuncias hechas, yo no he de votar el nombramiento de la Comisión investigadora, proponiendo, señor Presidente, para terminar, que decida la Cámara pasar toda la versión taquigráfica de este asunto y los documentos que tiene en su poder el señor Diputado Oliú, al Juez de Instrucción correspondiente.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: la moción para que todo lo actuado pase a la Justicia ordinaria, puede llegar a no tener en la práctica otro alcance que el de arrojar tierra sobre el asunto, decretando una especie de inmunidad para los verdaderos culpables de transgresiones que pueden no configurar delitos, pero que pueden, sí, configurar perfectas inmoralidades.

En cuanto a que la Cámara no tenga facultades para investigar tratándose de actividades de una entidad privada, entiendo que se parte de una premisa absolutamente falsa. No es la primera vez, o no sería la primera vez, que la Cámara investiga las actividades de empresas de carácter privado. Además del caso que ha señalado el señor Diputado preopinante, hay otros que han quedado en el olvido. Por ejemplo, se realizó una vez, cierta famosa investigación sobre la Administración de la Liga contra la Tuberculosis, institución de carácter privado y también con personería jurídica. Podría argumentarse que la Liga contra la Tuberculosis está subvencionada por el Estado, pero la subvención no le quita el carácter de entidad privada. Hay muchas empresas periodísticas que tienen subvención del Estado y por eso no dejan de ser entidades perfectamente privadas y hasta de carácter comercial. La subvención es una cosa creada posteriormente al nombramiento del instituto y no le quita nunca al instituto el carácter, vuelvo a repetirlo, de entidad privada, con fines, eso sí, más o menos públicos, que es el caso de la Comisión de que nos ocupamos ahora.

Hubo también otra famosa investigación en los frigoríficos, no ya por las actividades a que aludía un señor Representante, sino para llegar a la conclusión de si el trabajo se realizaba allí en condiciones compatibles con la salud de los trabajadores y la conveniencia de los intereses generales. Esa investigación que se realizó en el año 1930 ó 1931 dió lugar a un voluminoso informe que fué repartido entre los señores Diputados y creo que nunca se llegó a discutir, porque sobrevinieron luego hechos políticos que suprimieron el Parlamento y dejaron sin efecto las conclusiones o, por lo menos, la discusión de las conclusiones de la Comisión investigadora; pero la Comisión actuó, penetró en esos establecimientos de carácter eminentemente privados, investigó lo que ocurría y aconsejó a la Cámara determinadas medidas concernientes a las actividades que se desarrollaban en el seno de esas instituciones.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo desearía saber si en algún momento la Comisión investigadora se concretó a investigar sobre la aplicación de dineros que hacían esas instituciones privadas.

SEÑOR FRUGONI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MALMIERCA. — Es el caso concreto.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor; no es el caso concreto.

Se habla, por ejemplo, de que cuando la investigación en la Aduana, hubo que dictar una ley especial, o se solicitó la sanción de una ley especial para poder...

16

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni, para una moción de orden?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate y se dé comienzo a la consideración del que figura en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Debo manifestar, señor Presidente, que no hubo oportunidad de hacer informe, tanto que íbamos a proponer que este asunto que figura en segundo término de la orden del día, fuera tratado el miércoles próximo, porque hoy, con la presencia del señor Ministro del Interior, se reunió la Comisión y el informe correspondiente recién estará pronto para el miércoles. De modo que solicito que dicho asunto se coloque en primer término de la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prórroga de la sesión hasta que termine la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Moreira para que el asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy se coloque en primer término de la orden del día del miércoles próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo propongo que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir al seno de la Cámara cuando se discuta este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En cuanto a la investigación aduanera —si no hay algún otro señor Diputado que quiera interrumpir— recuerdo que, en efecto, se solicitó la sanción de una ley para poder investigar en los libros de los despachantes de Aduana, pero eso era porque existe precisamente, un artículo en el Código de Comercio que prohibe enterarse de los asientos en los libros de las casas de comercio y para poder hacerlo en los pleitos, por ejemplo, es a veces hasta necesaria una especie de declaroción previa de los Jueces o de la Alta Corte.

Pero aquí, señor Presidente, no se trata de entrar a estudiar los libros de una entidad comercial; es, como se ha dicho muy bien, una entidad privada de funcionamiento público, cuyas finalidades son eminentemente públicas también, y en cierto modo habría que entender que cuando se trata de aplicar las facultades del Parlamento en el sentido de la investigación, hay que comparar estas entidades con una de esas empresas particulares que tienen a su cargo servicios públicos y que están, por consiguiente, colocadas frente a la facultad del legislador, no como empresas privadas normales y que solamente se ocupan del giro de sus negocios y de cuestiones de índole privada, sino de empresas distintas, que aun cuando sean privadas del punto de vista de su constitución y de su desenvolvimiento comercial, tiene en un aspecto público que las arrastra a posiciones de carácter distinto. Esto es lo que predomina en todas partes del mundo cuando se trata de saber si el Parlamento está o no facultado para estudiar, investigar e intervenir en las actividades de cualquier entidad de orden comercial.

En la República Argentina —hace un par de años o tres— se realizó una sonadísima investigación en los fri-

goríficos privados, que tuvo repercusión parlamentaria, donde actuó con mucho brillo el doctor Lisandro de la Torre y donde, según el criterio de algunos señores Representantes, esa intervención y esa investigación no se habría podido efectuar porque había que llevarla a cabo en las actividades de empresas de carácter privado, estudiando los libros de empresas de carácter privado. Repito que este concepto de lo privado y de lo público...

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—... Yo no puedo admitir, señor Presidente, que se insista en el concepto de que esta Comisión es una empresa comercial, porque todas esas objeciones que se hacen ahora podrían valer para las empresas comerciales, pero, desde luego, las mismas empresas comerciales, cuando realizan servicios públicos, adquieren un carácter especial que las sustrae a todas esas limitaciones que algunos quieren oponer ahora a la facultad que el Parlamento tiene para investigar. En todas partes, el concepto de lo que es público y de lo que es privado, evoluciona ante la solidaridad social y se ha llegado a sostener —lo sostenía hace muchos años en Norteamérica el Presidente Wilson, que era un gran jurista— que los simples pasajes —esos pasajes como el del Palacio Salvo, por ejemplo— de los grandes edificios, en que habitan a veces muchos cientos y aún miles de personas, no pueden considerarse simples propiedades privadas, sino que son lugares de carácter público, donde puede entrar a cualquier hora la policía a ejercer su función. Y si eso se ha sostenido en Norteamérica, un país tan celoso de los derechos individuales, ¿cómo se va a sostener aquí entre nosotros que el Parlamento no puede entrar a investigar las actividades y procedimientos de una entidad privada, cuando esas actividades y esos procedimientos están vinculados a los intereses generales, cuando esa es una función de tal índole que va del radio de lo simplemente particular para invadir el radio de lo que es público y afecta a todos?

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor; pero creo que no podrá traer absolutamente ningún argumento que destruya lo que estoy diciendo.

SEÑOR TUBINO. — Voy a presentarle un caso concreto.

Yo formé parte de la Comisión investigadora referente a la "Empresa Uruguay" y la Comisión —y aquí se sientan en la Cámara algunos señores Diputados que formaron parte de ella— se encontró en muchísimos casos con la negativa de las propias personas que citaba para declarar, al extremo que tuvo que dejar de hacer la investigación, porque no encontró siquiera una ley que obligara a esas personas a deponer ante la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Eso no tiene nada que ver con lo que yo estoy diciendo.

No dejo de reconocer, señor Presidente, que si se tratara de una casa comercial en la que nosotros quisiéramos investigar, podría esa casa negarse a mostrarnos sus libros, pero, insisto, señor Presidente, en que si esta negativa viniera, por ejemplo, de una empresa que tiene a su cargo un servicio público, habría que tomar alguna medida especial para que eso no ocurriera. Si esa negativa viniera de una empresa privada que tiene a su cargo un servicio puramente privado, para su propio negocio, esa objeción podría ser respetable para la Cámara; pero si esa objeción viniera de una empresa privada que tiene un servicio público en sus manos, de una empresa tranviaria o de Aguas Corrientes, por ejemplo, esa objeción debería hacer pensar a los legisladores que la actitud frente a esa empresa no puede ser la misma que ante una simple empresa comercial, que no tiene nada que ver con un servicio de índole general.

Ahora, en este caso, ni siquiera se trata de una empresa comercial; si hubiera que establecer alguna analogía, habría que establecerla, desde luego, con una empresa comercial de las que tienen a su cargo un servicio público, porque es una empresa que se largó a hacer nada menos que una colecta general, sacando dinero, por razones de beneficiencia, de los bolsillos de todos los particulares del país. Muy bien; pero es que no puedo admitir que se pretenda, ni siquiera por asomo, que ésta es una empresa de carácter comercial. ¿Qué es una empresa privada? Tampoco. ¿Qué tiene personería jurídica? Muy bien; pero tiene personería jurídica, no a título de una casa comercial, sino a título de una Comisión que se largó a desarrollar una actividad de carácter especial, que no es comercial, para obtener el apoyo de todo el pueblo en favor de la escuela pública.

(Interrupciones).

—Si vamos a sentar ahora, señor Presidente, el criterio de que las organizaciones creadas para hacer colectas públicas son casas comerciales, desnaturalizamos la idea de la colecta pública y empezamos nosotros, entonces, por admitir una cosa que, a mi juicio, constituye una monstruosidad jurídica y constituye una inmoralidad. Por eso, señor Presidente, no se puede permitir, ni siquiera sentar como principio jurídico, lo de que el Parlamento en un caso como este no tiene derecho para investigar. Que nosotros no llegaremos a tener nunca en nuestras manos los libros de esa Comisión ni las actas, es una cuestión aparte. Si estos señores que integraban la Comisión disuelta, se niegan a facilitar a la Cámara los documentos necesarios para aclarar su propia actuación, allá ellos, y con esa actitud ellos asumirían una nueva responsabilidad de que tendrán que dar cuenta alguna vez.

(Interrupciones.)

—Ahora, se podrá decir, señor Presidente, que en todo esto hay delito y hay culpa que no es delito de los que se castigan en el Código Penal. Si hay delito, para eso procederá la propia Comisión investigadora, enviando los antecedentes a la justicia ordinaria, a efecto de que ésta aplique las penas que correspondan sobre la responsabilidad de esos delitos. Pero puede ocurrir, señor Presidente, que si nosotros nos limitamos, como se propone ahora, a pasar todo lo actuado y todos los antecedentes a la justicia ordinaria, la justicia ordinaria no encuentre absolutamente nada para su propia intervención y, entonces, de eso ¿qué va a resultar? Un engaño para la opinión pública del país, porque la impresión que va a sacar la opinión pública de todo esto, es que cuanto se ha estado diciendo, en torno de las irregularidades de esta Comisión, han sido falsedades, porque una vez que los Jueces han podido estudiar los antecedentes, no han tenido más remedio que decir: "Aquí la justicia no tiene nada que hacer".

Y ese no es el caso. Entiendo que la Cámara incurriría en una verdadera mistificación si conduce al pueblo a recibir esa impresión falsa de la realidad de las cosas. La Cámara tiene que observar que pueden existir cosas para que la justicia intervenga y cosas en que la justicia no tiene por qué intervenir, sin que por eso dejen de ser gravísimas para el concepto de la moral pública.

Ha ocurrido aquí un hecho como ese a que aludí hace un instante: a un señor se le contrata por quinientos pesos mensuales y además un porcentaje sobre todo lo recaudado, lo que constituye, a mi juicio, no un delito, pero sí una culpa, una culpa grave, una culpa que es una enormidad, que es necesario que la puntualicemos por lo menos para inutilizar a los que han incurrido en esa culpa, no del punto de vista de meterlos en la cárcel, pero por lo menos para que la opinión pública sepa de qué gente se trata en lo que respecta al manejo de los intereses públicos y del dinero del pueblo.

Por eso, señor Presidente, creo que aquí, con cierto sentido o con cierto propósito de desviación de las vías normales por donde debería haberse conducido este asunto, se ha querido hacer demasiado hincapié en la falta de facultades del Parlamento para investigar en caso como éste. Para mí esa facultad es indiscutible; no puede ni siquiera ponerse en duda.

Ahora, en cuanto a los resultados a que llegará la Comisión investigadora, ese es un aspecto distinto de la cuestión. Y yo insisto en que si todo ha de reducirse a pasar de antemano los antecedentes a la justicia ordinaria, mejor sería que no hiciésemos nada. Tenemos que pasar los antecedentes después que se pronuncie la Comisión investigadora o, si se quiere, como lo proponía mi compañero de bancada, por lo menos después que se pronuncie el Ministerio de Instrucción Pública, para que sepamos cuáles han sido las actuaciones de esa Comisión y cuál ha sido, por otra parte la conducta del propio Ministro frente a irregularidades, algunas de ellas de enormes proporciones, que se han revelado en el curso de este mismo debate.

He terminado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo acompañaría, señor Presidente, con mucho gusto, la moción que parece surgir de las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni...

SEÑOR TROITIÑO. — Es del señor Diputado Farinha la moción.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La hizo previamente el señor Diputado Farinha.

... pero quisiera —para llegar a esa conclusión, que me parece la pertinente— que no se pudieran seguir confundiendo en Sala los términos de los hechos denunciados y las facultades, a mi modo de ver, no tiene el Parlamento en este caso concreto.

De lo expuesto, parece que surgen con claridad meridiana dos hechos de distinta índole. Ha habido una defraudación de confianza pública, una defraudación que ha hecho resaltar con elocuentes palabras el señor Diputado Troitiño, en que después de haberse agitado el sentimiento nacional por todos los medios e intensamente, el Comité pro Escuelas se disuelve y cae en una especie de silencio, de desengaño, en la opinión, que había creído en aquella campaña, que tenía fines realmente altruistas.

Esa defraudación de la confianza pública quizás sea lo más grave en todo el asunto en debate; pero esa defraudación de la confianza pública no es, tomado aisladamente, y a mi modo de ver, un hecho que por sí sólo configure ni un delito de orden común —los delitos de orden común pueden surgir de la lectura de los antecedentes que ha hecho el señor Diputado Barañano, y de otros más que deben existir naturalmente en las actas y en los libros de la Comisión— no es, repito, ni un delito de carácter común, ni es, tampoco, un hecho sobre el cual puede basar el Parlamento el nombramiento de una Comisión investigadora, que no tendría consecuencia, ni finalidad.

(Apoyados.)

—No tendría consecuencia, ni finalidad, porque constatado el hecho, como lo está, porque constatado aún de manera más fehaciente, como podría constatarse después de la acción de la Comisión investigadora el Parlamento quedaría sin recursos de acción, o sin decisión, que no podría tomar ya ahora.

Porque, ¿cuál sería el resultado o la acción que se derivaría de un pronunciamiento de la Comisión investigadora frente a ese punto? ¿Qué haría el Parlamento, pregunto yo, si la Comisión investigadora nombrada dijera: "Efectivamente, se ha constatado una defraudación de la confianza pública y éste es un hecho grave, gravísimo, que hace perder para el futuro, que hace malograr para el futuro, el buen éxito de iniciativas que pueden tener fines tan altruístas como el actual y frente al cual el Parlamento debe tomar una decisión? Una acción frente a los componentes de ese Comité, a los que no puede caberles culpa de carácter personal o directa por este hecho? Esto no sería posible y sólo cabría como consecuencia natural o normal la que se puede plantear, a mi modo de ver desde ya, y es que el Parlamento, en vista de la salvaguardia de esa confianza pública, que se puede perder por falta de habilidad, por falta de idoneidad de las personas que lleven adelante o tomen sobre si la responsabilidad de una colecta de la índole de la que estamos hablando, dicte una ley de carácter especial, impidiendo que esas circunstancias puedan repetirse en casos similares.

(Interrupciones.)

—De manera que, a mi modo de ver, el nombramiento concreto de la Comisión investigadora, en este caso no tendría, desde el punto de vista más grave de los hechos, consecuencia de ninguna clase. Tendrían, en cambio, consecuencias graves las denuncias de carácter privado: es decir, en otro género de delitos que se puedan constatar y que, de hecho, se han insinuado en Cámara, por las propias irregularidades que puedan configurar forma definitiva, como el caso de la denuncia del señor Diputado Oliú.

Y ahí tampoco, a mi modo de ver, el Parlamento tiene acción, porque ese es un acto típico de carácter penal, es la configuración de un delito frente al cual, después de las manifestaciones hechas en Cámara, a mí me extraña que no se hayan agitado ya por sí mismos los Fiscales de turno, y aún el Juez de Instrucción de turno, porque la denuncia de un delito y más si esa denuncia es hecha en el seno del Parlamento nacional, debe mover por sí sola, por imperio de la ley, la acción del Fiscal del Crimen o de los Jueces, que son los que están encargados de salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones de orden público.

(Interrupción del señor Representante Moreira).

—Frente a esa observación del señor Diputado Moreira, de que espere la querella de parte del Fiscal, se han hecho mociones esta tarde en el sentido de que la versión taquigráfica de esta sesión pasara al Juzgado respectivo y aún al Fiscal que estuviera de turno. De manera que tampoco cabría la objeción.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Pero, a mi modo de ver, el punto fundamental en discusión y sobre el cual convendría recapacitar es el de si en realidad la Cámara tiene o no facultad de nombrar una Comisión investigadora para una actividad de carácter privado; y parecería que este punto hubiera sido totalmente agotado en el transcurso del debate y no lo ha sido.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El haber dicho que la Comisión Pro Escuelas, por tener personería jurídica era un organismo de carácter comercial, a mí me ha parecido un profundo error.

SEÑOR ESPALTER. — Por mi parte, no lo dije.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El señor Diputado Espalter no lo dijo, pero en Sala se ha dicho.

Me parecía un profundo error. Es una persona jurídica civil, y, por lo tanto, no le alcanzan los preceptos de las leyes comerciales.

(Interrupciones).

—Evidentemente es una persona jurídica civil privada, de actividad privada, que tiende, no a cumplir, sino a colaborar en una función de ayuda pública, puesto que esta Comisión de personería jurídica privada no iba a ser, ni podía ser más que la gestora recaudadora de fondos para ponerlos, en el momento determinado, en manos del organismo público pertinente que los debía invertir como mejor creyera o en la mejor forma que creyera. De manera que el alcance máximo que puede tener esta Comisión Pro Escuelas desde un punto de vista estrictamente jurídico —si se quiere aplicar este criterio— no era ni más ni menos que el del vehículo, o el del medio empleado, y, por lo tanto, de buen administrador de los dineros que la confianza pública iba a depositar en sus manos para que con la sola tradición de ese dinero, del oblante particular o privado a las arcas del Estado o al organismo que debe aplicarlos, tuviera, después, la condigna aplicación para los fines que se querían remediar en su mayor y más profundo alcance.

(Interrupción del señor Representante Farinha).

—La Comisión no era, ni más ni menos que una Comisión Administradora entre la confianza pública que depositaba su dinero para los fines escolares y el organismo a quien ella se lo entregaba para que lo aplicara.

Entiendo, pues, que es absolutamente pertinente, si la he entendido bien, la moción formulada por el señor Diputado Frugoni en las últimas palabras que ha pronunciado, en este sentido...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—No podemos perder la ilación de los hechos para colocarnos en una situación distinta a las condiciones en que estaba colocada hoy.

La Comisión Pro Escuelas no existe más; se ha disuelto; se ha disuelto por su sola voluntad; se ha disuelto sin que haya habido un poder externo que la haya obligado a esa disolución, por un acto de su propia decisión. Esa Comisión Pro Escuelas ha entregado los antecedentes y los fondos que tenía, a una Comisión liquidadora, la que, a su vez, los ha puesto en manos del Ministerio de Instrucción Pública, con los fines que el Ministerio crea que correspondan.

De modo que, desde ese punto de vista de lo que al Parlamento puede interesar por lo fundamental en estas cosas de la defraudación de la confianza pública sufrida por la mala terminación de esa colecta, es el Ministro de Instrucción Pública en este caso quien debe venir a Sala a dar las más amplias explicaciones y a exponer las circunstancias que se le pidan concretamente para poder establecer todo el alcance que la Cámara quiera aclarar en este caso concreto. Y en cuanto a los hechos de carácter privado que configuran delito de derecho común, apoyo la proposición formulada y creo que no hace falta ni siquiera que la versión taquigráfica de esta sesión vaya a conocimiento del Juez de Instrucción respectivo, ni del Juez del Crimen respectivo, porque la trascendencia que ha de tener este debate, estoy cierto que ha de agitar la actividad de esos funcionarios.

De manera que, a mi modo de ver, si se quiere tomar una resolución de equilibrio, eficiente, efectiva, en que se subsanen todas las transgresiones graves que parece haber habido, según lo que ha surgido de este debate, lo primero y fundamental —por ser de mayor proyección futura, que es la defraudación de la confianza pública— es que se haga este debate con toda magnitud, en este recinto, pero por la vía que corresponda, con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en Sala, con todos los antecedentes adecuados a los mismos, para que se pueda tomar la decisión que entonces la Cámara crea oportuna. Y en cuanto a la parte privada, que el Fiscal acuse y que el Juez castigue a quienes hayan cometido delitos de derecho común.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Después de haber oído las manifestaciones que acaba de oir la Cámara, creo que mi moción no tiene ya razón de ser, y la retiro.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo fundar mi voto en este asunto.

Los que se niegan a votar una investigación parlamentaria, lo hacen sosteniendo que es un asunto puramente de carácter privado y que la Cámara no tiene derecho a investigar en una institución que tiene ese carácter.

Las dos cosas me parecen falsas. Primero, la cuestión relacionada con la colecta en favor de la escuela, no es un asunto puramente de carácter privado, porque nadie ignora que íntimamente está vinculada a la campaña que inició el señor Maggiolo en favor de un mejoramiento de la escuela en el Uruguay.

Es cierto que la campaña en favor de la escuela no es la misma cosa que la organización de la colecta; pero es indudable que tiene una íntima vinculación y cuando se

inició la campaña en favor de la escuela, los partidos políticos y la prensa hicieron su composición de lugar y en la mayoría de los casos apoyaron esta campaña en favor de la escuela, lo que de cierta manera equivale a un llamado también para contribuir a solucionar los problemas que la deficiencia escolar en nuestro país nos venía planteando. Es cierto que hay partidos que han sostenido, como el nuestro, que las deficiencias de la escuela debían ser superadas a costa del Erario Público y no apelando a una colecta de carácter particular; pero no es menos cierto que en la opinión pública existe una vinculación estrecha entre este apoyo que se presta a la superación de las dificultades de la escuela y la colecta que se realizó con ese fin.

Si los partidos políticos han salido en apoyo de la campaña en favor de la escuela y si la prensa también ha hecho su composición de lugar frente a esta colecta, estableciendo en no pocos casos que era necesaria la contribución del pueblo para superar las deficiencias escolares, es claro que este asunto asume proporciones de carácter político. Y asumiendo esas proporciones, lo justo y lo legítimo es que se investigue y que se dé una satisfacción a la opinión pública, sobre si se ha procedido bien o si se ha procedido mal en este asunto.

Porque seguramente cuando se habla de que hay defraudación, de que hay gastos que de ninguna manera pueden justificarse, los que han dado su apoyo a esta colecta guiados por un llamado de un partido político o de un diario político, indudablemente vinculan este hecho de la defraudación o de los gastos que no tienen justificativo, con los llamados que pueden haber hecho esos partidos o la prensa. De manera que los partidos la prensa — por consecuencia, el Parlamento, donde están representados los partidos — deben tener el mayor interés en hacer luz en derredor de este asunto. Y hacer luz no significa pronunciarse en este momento contra ninguna persona. Las personas que han procedido honestamente podrán demostrar su honestidad fácilmente a través de la investigación; si todos los funcionarios han procedido honestamente, todos saldrán limpios en esta cuestión. Si los dineros han sido bien administrados. se comprobará eso en bien de todo el pueblo y de todos los partidos que han apoyado la campaña pro-escuelas. de todos os diarios que se han colocado en la misma posición. De manera que está perfectamente justificada la investigación. Si hay responsables, los responsables pueden o deben ser castigados.

En cuanto al segundo aspecto de la cuestión, respondemos lo siguiente: ¿es que la Cámara no puede investigar en las instituciones de carácter privado? Ya los Diputados han hecho una serie de argumentos demostrando que la Cámara ha investigado más de una vez en instituciones o en empresas de carácter privado. Basta recordar el hecho de la investigación decretada por la Cámara que se lleva a cabo desde hace un año en las empresas industriales, privadas y del Estado, para conocer las condiciones de vida y de trabajo de los obreros. Esta Comisión ha podido actuar sin [illegible] inconvenientes en todas las empresas, y a [illegible] ocurrido pensar que la Comisión violaba derechos, porque en realidad el Parlamento, sobre todo con fines legislativos, puede intervenir e investigar en estas empresas o en organismos como el que está encargado de organizar la colecta en favor de la escuela.

Por consecuencia, nosotros, entonces, vamos a votar favorablemente la investigación que se ha propuesto en Cámara en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro**).

—Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

—Léase la parte dispositiva.

(Se lee):

"Tomando en consideración los distintos aspectos del punto planteado, y entendiendo esta Comisión que todas las referencias de lo discutido se relacionan a una Comisión de carácter privado, cuya acción estaría lejos de la jurisdicción de la Cámara, y entendiendo también, que se trata de una entidad que se ha disuelto y que ha hecho entrega de sus antecedentes y efectos a una Comisión liquidadora constituída por personas honorables y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ante quien las personas que se sientan lesionadas pueden recurrir; y que, por otra parte, frente a cualquier hecho irregular quedaría siempre la vía de la justicia ordinaria para las acciones que correspondieran, esta Comisión estima que no es pertinente el nombramiento de la Comisión investigadora".

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se dé lectura a la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Buranelli mociona para que, visto el informe de la Comisión preinvestigadora y los nuevos informes que se proporcionan en Sala, se designe una Comisión investigadora".

—De acuerdo con el Reglamento, se votará en primer término el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

—Léase.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y nueve**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Martínez, Fernández (don Alberto F.), Zunino, Ois y Viña para integrar la Comisión investigadora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Deball, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César G.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Junio de 1940.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Vicente Merello.
Don Antonio Rodríguez.
Don Joaquín Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Ramón M Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14 45 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 11 horas

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Odorico Antúnez.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilió Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira
Doctor Julio César Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de eada mes, a las 14 45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino
Doctor José P Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F González.
Don Eladio I González.
Doctor Juan Otero
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O Argüello.
Don Alejandro S Barbadora.
Doctor Tomás G Brena.
Doctor Pedro E Duprat.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V Iturbide.
Don Ramón M Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J Bruneran des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Miguel Buranelli.
Doctor José P Fernández.
Doctor Solís Vila

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Mariano Aldaya.
Don Miguel Buranelli.
Don Fernando J Carballo.
Don Mauro García da Rosa.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreeario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R Cambiaso.
Don Luis J Debali.
Doctor Luis Figoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M Ois
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: lona número 3, lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo de manila de 15, 32, 25 y 30 mm. de mena, cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos número 10 número 12 y número 6, hilo de algodón hilo de algodón 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas para coser velas número 12, 14 y 15, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. "Río Negro" y R. O. U. "18 de Julio", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.25-6462-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 1.000 metros de gabardina reglamentaria con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.20-6304-v.jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Mástiles

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de mástiles en el edificio para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Mercedes de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 5 de Julio de 1940 a las 16 horas. Valor del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-6473-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará con el número de proponentes que concurran, en el local de esta Dirección, calle Piedras número 319, el día 1.o de Julio de 1940 a las 14 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-6321-v.jl.1.o.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se en-

cuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 75 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión José Alvarez, padrón número 2733 (p); Isidoro Del Pino, padrones números 2734 (p) y 2735 (p); Zás Hermanos, Padrón número 2620 (p); Antonio Gastelu, padrones números 2755 (p) y 4660 (p); Miguel Pusillo y Juan Francisco Ferraz, padrón número 2754 (p); Sucesión José M. Celaya, padrones números 2614 (p), 2615 (p), 2752 (p) y 2753 (p); Maximiliano Techera Sampayo, padrones números 2749 (p), 3722 (p), 3630 (p), 2751 (p), 2626 (p) y 2746 (p); Sucesión Isidra G. de Benítez, padrón 2464 (p); Fortunato, Serapio y Cánovas Rivero, padrones números 3867 (p) y 3863 (p); Cánovas Rivero, padrón número 3858 (p); Santiago Pereira, padrones números 3866 (p) y 3738 (p); Hipólita Rivero de Sampayo, padrón número 3865 (p); Sucesión Froilán Rivero, padrón número 3862 (p); Juan P. Borderre, padrón número 2732 (p); Sucesión Fernanda Cornejo, padrón número 2743 (p); Sucesión Francisco Ma. Machado, padrón número 2744 (p); Quirino González, padrón número 2748 (p); Sucesión Ana M. Araújo de Esponda, padrón número 2618 (p); Joaquín Puertolas, padrones números 2616 (p) y 2617 (p); Sucesión Martín Machiñeha padrón número 2621 (p).

Plano Parcelario número 87 (parte de la 9.a sección judicial)

Gregorio M. Suárez, padrón número 2528 (p); Vicenta Suárez de Bedoya, padrones números 4042 (p) y 4245 (p); Sucesión Juana Suárez de Suárez, padrón número 3044 (p); Nativa Alves y Francisca Alves de Valerio padrón número 4045 (p); Sucesión Claro Medero, padrón número 5198 (p); Leoncia América Tito de Silvera, padrón número 4903 (p); Ana Juana Fernández, padrón número 2627 (p); Sucesión Baltazar Romero, padrón número 2635; Arturo Gomeza, padrón número 2636; Sucesión Enrique Legrand, padrones número 2533 (p) y 2633 (p); Sucesión Estela Romero de Arias, padrón número 2625 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 2632 (p); José Cirone, padrón número 4043 (p); Leoncio Desiderio Costa, padrón número 3845 (p); Luis Sinforiano Sosa, padrón número 5233 (p); Tomasa Valerio de Viana, padrón número 4695 (p); Juan Valerio, padrón número 4699 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 4693 (p); Jacinto Valerio, padrón número 2623 (p); Joaquín Palomeque, padrones números 4901 (p) y 2624 (p); Jacinto Vignole, padrón número 5365 (p); Cecilio Benítez, padrón número 4808 (p); Juan Mendy, padrón número 2592 (p); Elías Coore, padrón número 2770; Juana Blezio padrón número 4193 (p); Sucesión Manuel A. Romero, padrones números 2591 (p) y 3928 (p); Ricardo Romero, padrones números 2595 (p) y 2569 (p); Sucesión Bruno Monzón, padrón número 3619 (p); Sucesión Felipa Benítez, padrón número 2589 (p); Jacinta Feirer de Valerio, padrón número 2584 (p); Tomás Pedroso, padrón número (no tiene); Ramón Sarries, padrón número 2634 (p).

Plano parcelario número 20 C (parte de la 10.a sección judicial)

Alejandro Gorski, padrón número 2089; Rosendo Luzardo padrón número 2090; Sucesión Visitación Barcena, padrón número 2091; Sucesión Juan Viera, padrón número 2092; Ramón Casalas, padrón número 4753; Rosendo Luzardo, padrón número 4226; Sucesión Sixto Romero, padrón número 2093; Jeremías Milans, padrón número 2094; Adrián Fernández, padrón número 2095; Gregoria Luzardo de Lavie, padrón número 4383; Antonio Dubreuil, padrón número 2096; Sucesión Jacinto Segredo, padrón número 2097; Carlos Raineri y sucesión Artemio Raineri, padrón número 2118; Mamerto Pereira, padrón número 2113; Sucesión Braulio Custodio, padrón número 177; Rosendo Luzardo, padrones números 2112 y 2117; Tomás Martínez, padrón número 165; Juan Mignaco, padrón número 140; Américo González, padrón número (no tiene); Juan Prudente y Sucesión Domingo Cerolini, padrón número 2108; Ascensión Pecoy, padrón número 133; Pablo Dure, padrón número (no tiene); Juana Evangelista Moreira, padrón número 203; Sucesión Juan Píriz, padrón número 174; Gregorio Camacho, padrón número 93; Sucesión Francisco Silva, padrón número 170; Isidora Flores de Madrid, padrón número (no tiene); Serapio y Jorge Bilbao padrón número 164; Antonio Dubreuil, padrón número 168; Atanasio Herrera, padrón número 188; Sucesión Fermín Casalas, padrón número 4754; Juan Possamai, padrón número [illegible]; Sucesión Margarita Bárcena, padrón número (no tiene); Juan Santiago Kuster, padrón número 4257; Abdón Balsamo, padrón número 2121; Julio Barbosa, padrón número 2122; Emiliano González, padrón número 189; Eugenio Garrido, padrón número (no tiene); Higinio Barreiro, padrón número (no tiene); Sucesión Pedro Barreiro, padrón número 173; Ramón Alemán, padrón número (no tiene); Lucas Madrid, padrón número (no tiene); Sucesión Sixto Romero, padrón número 191; Sucesión Gabriel Trelles, padrón número 115; Sucesión Fermín Casalas, padrón número 29; Sucesión Angel González, padrón número 38; Sucesión Dionisio Umpiérrez, padrón número 90; Antonio Dubreuil, padrón número 2157; Juan Possamai, padrón número 2288; Adolfo Alfredo y Sucesión Rodolfo Alberto Kuster, padrón número 2172; Romeo Notari, padrones números 2155 y 2156.

Plano parcelario número 21 c. (parte de la 10.a sección judicial)

Sucesión Francisco Arias, padrón número 172; José María Flores, padrón número 130; Vitalina Silveira de Percoco, padrón número 148 (p); Ministerio del Interior, padrón número 5; Romeo Notari (hijo), padrón número 64; número 193; Miguel Oiz, padrón número 2223; Sucesión Julio Mailhos, padrón número 151; Sucesión José A. de Mula, padrón número 144; Timoteo Santiago Possamai, padrón número 166; Santiago Acosta, padrón número 104; Sucesión go Kuster, padrón número 169; Juan Isidro Irañeta, padrón número 19; Virginio Angel Casalas, padrón número 96; Sucesión Gabriel Laurini, padrón número 114; Genaro Trelles, padrón número (no tiene); Sandalia Lima, padrón número (no tiene); Victoria Medina, padrón número (no tiene); Victoria Alvarez, padrón número 101; Miguel Adrián Pérez, padrón número 65; Sucesión Enrique Oiz, padrón número 65; Sucesión Enrique Cami, padrones números 21 y 23; Ambrosio Martignioni e Isabel Esquibel de Martignioni, padrón número 2219; Juan Santiago Kuster, padrón número 106; Pablo Blás Notari, padrón número 195; Manuel Aristimuño, padrón número 19 c.; Manuel Aristimuño, padrón número 10 c.; Justo Viera, padrón número (no tiene); Sucesión Luis Monesiglio, padrón número 60; Santiago Possamai, padrón número 145; Sucesión Domingo Cerolini, padrón número 2203; Margarita P. de Malveiro, padrón número 102; Emilio Fachinelli, padrón número 97; Antonio Madrid, padrón número (no tiene); Juvenal Carvallo, padrón número 201; Aniceto Silveira, padrón número 129; Manuel Aristimuño, padrón número 11 c.; Gregorio Jeremías Salinas, padrón número 105; Nicolás Núñez, padrón número (no tiene); Celestino Bogado, padrón número (no tiene); Sucesión Gregorio Barreiro, padrón número 91 c.; Juan Nico Alvarez, padrón número (no tiene); Francisco Grecco, padrón número 37; Miguel Hernandorena, padrón número 2132; Francisco Grecco, padrón número 2128; Sucesión Pedro Correa, padrón número (no tiene); Braulio Correa, padrón número (no tiene); Vitalina M. de Quijano, padrón número (no tiene); Sucesión Manuel Silvera, padrón número 2127; Sucesión Lameira, padrón número 108; Manuel Aristimuño, padrón número 12 c.; Gregorio Jeremías Salinas, padrón número 2111; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 154; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 155.

Plano número 58 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión Leonardo A. Petit, padrón número 2659 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Jugados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Junio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.22-6180-v.jl.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 547 (parte de la 5.a sección judicial)

Isaac Carrasco, podrón número 3306 (p); Sara Silveira de Carrasco, padrón número 1597 (p); Belmirio Silveira, padrón número 1628 (p); Camila S. Aranda y otras, padrón número 5691 (p); Sucesión Juan A. Vera, padrón número 5691 (p); Francisca R. Curbelo de Carrasco, padrón número 5545 (p); Esteban Curbelo, padrón número 5546; Héctor N. y José H. T. Rachetti Curbelo, padrones números 1653 y 5704; Robustiana P. Silveira de Russo, padrón número 5630 (p); Francisca P. Curbelo de Mutter, padrón número 5692 (p); Sofía T. Hernández de Curbelo, padrón número 5740 (p); Sucesión Guillermo Curbelo, padrón número 1600 (p); Juana Rosas de Rodríguez, padrón número 7353 (p); Gregoria Rosas de Alvarez, padrón número 1525 (p); Desideria Rosas, padrón número 7352 (p); Felipe Rosas, padrón número 7333 (p); Julia Rosas de Gioria, padrón número 5603 (p); Andrés Rosas, padrones número 5624 (p) y 7354 (p); Regina Curbelo de Gutiérrez padrones números 1598 (p) y 5647 (p); Francisca Curbelo de Mutter padrón número 1599 (p); Remigio Gutiérrez, padrón número 7355 (p); Indalecio Aguiar, padrón número 7355 (p); Alejandro Baeque, padrón número 7355 (p); Margarita Rosas, padrón número 7356 (p); Juan Rosas, padrón número 7357 (p); Felicia Rosas de Di Landro, padrón número 7358 (p); Agripino Rosas, padrón número 7359 (p); Fernanda Felicia Gigena de Castelli, padrón número 1626 (p); Venancio Curbelo padrón número 5547 (p); Clara Vera de Abella y otros, padrón número 4150 (p); María Elsa Carrasco, padrón número 1627 (p); Eduardo Pérez Ascarza, padrón número 4158 (p); Juana Sofía Curbelo de Alvarez, padrón número 5740 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrones números 4160 (p) y 4029 (p); Vicenta Arzuaga de Escudero, padrón número 4153 (p); Nazario Silveira, padrón número (no tiene) (p).

Plano parcelario número 552 (parte de la 5.a sección judicial)

Jacinta Araújo, padrón número 4166 (p); Gualberto Flores, padrón número 4166 (p); Alejandrino Jaurégui, padrón número 4543 (p); Adriano Abella, padrón número 3875 (p); Sucesión Juan García, padrón número 5073 (p); Francisco De Oliveira, padrón número 3874 (p); Francisco Charpentier, padrón número 5593 (p); Sucesión Atanasio Arzuaga, padrón número 3550 (p); Daniel Arzuaga, padrón número 3550 (p); Sucesión Casimiro Cor e Irene Romero, padrones números 5024 (p) y 5074 (p); Sucesión Lorenzo Silva, padrón número 6090 (p); Severo Avila, padrón número 3483 (p); Irene Rodríguez, padrón número 3483 (p); Pío Martínez, padrón número 4413 (p); Benito Villamil, padrón número 4175 (p).

Plano número 556 (parte de la 5.a sección judicial)

Odilia I. Gutiérrez de Loaces, padrones números 1596 (p) y 1697 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Junio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.22-6181-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 2|40
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales, herramientas, escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado, tubos de hierro acerado, carpas y sobrecarpas impermeables, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Julio. A la hora 14. A) materiales y herramientas. A las 15 B) tubos de hierro acerado. A las 16 C) crucetas de lapacho. A las 17 D) postes de quebracho colorado y a las 17 y 45 E) carpas y sobrecarpas impermeables, y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-6449-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de hierro redondo para los Talleres de la Institución, con recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518. Apertura de las propuestas: Julio 5 a las 14.30 en Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.25-6469-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de tres juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12 de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1940 a las 14 horas y 30 minutos, en calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.18-6250-v.jn.29

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 88
Compra de tornillos para eclisas con tuercas y arandelas

Se llama a licitación para la provisión de tornillos para eclisas con tuercas y arandelas, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-6450-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión e instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a las 9 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.15-6147-v.jn.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE COBRE VIEJO

Solicítase precios hasta la cantidad de 50.000 kilos de cobre procedente del exterior, destinado a la fabricación de sulfato de cobre, de acuerdo con el detalle y condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 11 y 30 horas. — Montevideo Junio 17 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-6338-v.jn.29.

U. T. E.
MATERIALES VARIOS DE ELECTRICIDAD
Licitación N.o 1.392

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 181.500 aisladores, 1.500 bases tomacorrientes para 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos bipolares 40 A. 250 V., 11.000 cortacircuitos aéreos, 19.050 interruptores comunes y 1.500 piezas de conexión, todo de porcelana blanca, 5 kilogramos de alambre de plata fusible, 80 campanillas eléctricas y 450 piezas "Tees" para tubos Bergman de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-6021-v.jl.1 o.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 749
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de conductores flexibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.27-6522-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 758

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de botiquín, higiene y limpieza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6281-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO a LICITACION N.o 757

Llámase a licitación pública para la limpieza y pintado de fondos y trabajos de reparación en el buque - estanque "Ancap II"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6282-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 759

Llámase a licitación pública para la compra de útiles de oficina.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6283-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.153

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-6008-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35143

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5981-v.jn.29.

ACTA N.o 35142

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SULFAMIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-5983-v.jn.29.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Haptinógeno Méndez

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6267-v.jl.6.

ACTA N.o 35155

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 12-5985-v.jn.29.

ACTA N.o 35144

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"UNGUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 12-5982-v.jn.29.

ACTA N.o 35.231

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha la firma C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-6508-v.jl.13.

ACTA N.o 35-177

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Termado de "Garrone, Fortuny y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WIKI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6197-v.jl.4.

ACTA N.o 35154

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35102

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Armando Prunell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VENCEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-6148-v.jl.8.

ACTA N.o 35169

Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6113-v.jl.3.

ACTA N.o 35162

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6073-v.jl.2.

ACTA N.o 35170

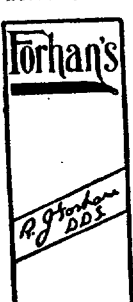
Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6112-v.jl.3.

ACTA N.o 35152

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zonite Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para la piorrea). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6072-v.jl.2.

ACTA N.o 35151

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (toda clase de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6078-v.jl.2.

ACTA N.o 35158

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6077-v.jl.2.

ACTA N.o 35161

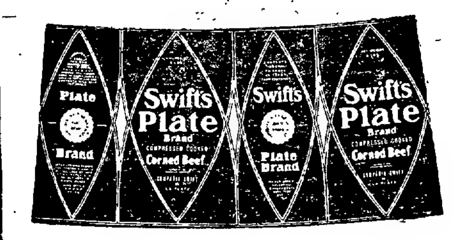
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6074-v.jl.2.

ACTA N.o 35160

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6075-v.jl.2.

ACTA N.o 35159

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6076-v.jl.2.

ACTA N.o 35167

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6063-v.jl.2.

ACTA N.o 35191

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6266-v.jl.6.

ACTA N.o 35186

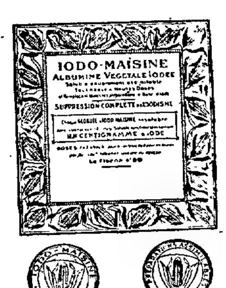
Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto bebidas alcohólicas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6342-v.jl.8.

ACTA N.o 35192

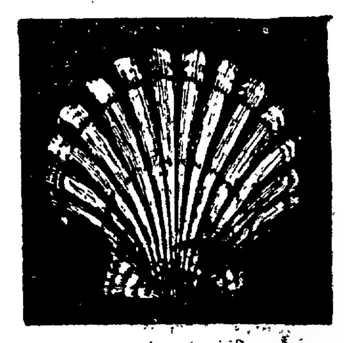
Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marques Bergey y Cie., S. A., de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir productos especificados en la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6345-v.jl.9.

ACTA N.o 35189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

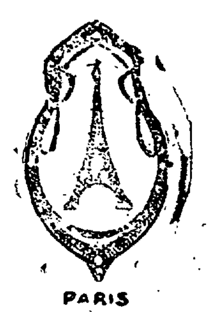


SHELL BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.12-6[illegible]-v.jl.9.

ACTA N.o 35.130

Montevideo, Junio 4 de 1940. Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

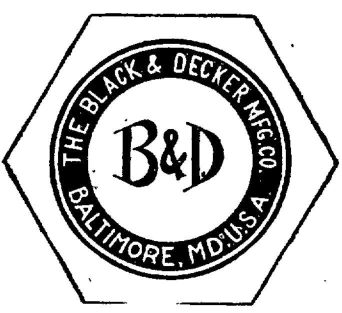


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas y tiradores o tirantes o suspensores para pantalones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6200-v.jl.4.

ACTA N.o 35.173

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6154-v.jl.4.

ACTA N.o 35179

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6195-v.jl.4.

ACTA N.o 35178

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6196-v.jl.4.

ACTA N.o 35.172

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Nessim M. Sabagh, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

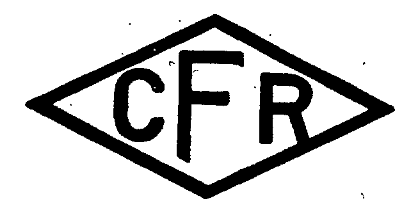


para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6155-v.jl.4.

ACTA N.o 35182

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tortas, lingotes, barras, pletinas y planchas de cobre). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6341,v.jl.8.

ACTA N.o 35187

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co. (Sheffield) Limited, con domicilio en la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

DAWN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6343-v.jl.8.

ACTA N.o 35188

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6344-v.jl.8.

ACTA N.o 35193

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold and Coventry Company Limited, con domicilio en Didsbury Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

THE COVENTRY

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para bicicletas y vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6346-v.jl.8.

ACTA N.o 35194

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson, Sons and Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6347-v.jl.8.

ACTA N.o 35.175

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6157-v.jl.4.

ACTA N.o 35190

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BELLABULGARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6269-v.jl.6.

ACTA N.o 35171

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Ravera, de Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6270-v.jl.6.

ACTA N.o 35183

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6268-v.jl.6.

ACTA N.o 35168

Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Pablo L. Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIODEN"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6271-v.jl.6.

ACTA N.o 35195

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

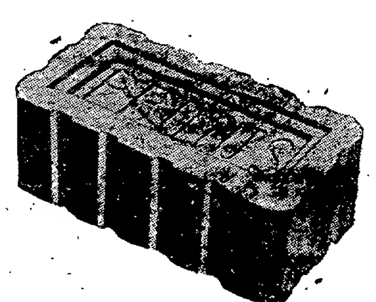
"POLILLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos específicos para el tratamiento de aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6348-v.jl.8.

ACTA N.o 35.068

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la

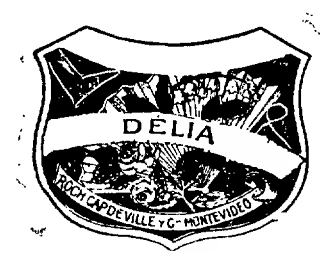


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6198-v.jl.4.

ACTA N.o 35.209

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi-Musante Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6420-v.jl.11.

ACTA N.o 35.204

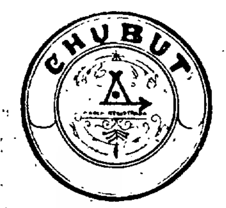
Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Monntevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.25-6385-v.jl.11.

ACTA N.o 35.199

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Luis Magnasco y Compañía Limitada" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6386-v.jl.11.

ACTA N.o 35.211

Montevideo, Junio 20 de 1940 — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"DMESTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6425-v.jl.11.

ACTA N.o 35132

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Sebastián Ardaiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-5994-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35157

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"BELLADENAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6063-v.jl.2.

ACTA N.o 35.206

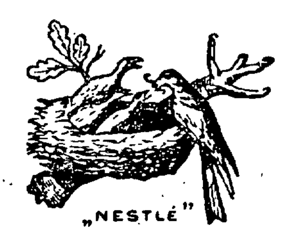
Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Norwalk, Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6422-v.jn.11.

ACTA N.o 35.207

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé Milk Products Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



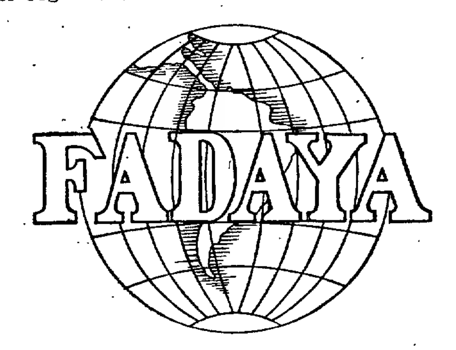
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalles). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.25-6421-v.jl.11.

ACTA N.o 35.208

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fabio Croci y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MAYORDOMO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn 25-6423-v.jl.11.

ACTA N.o 35.210

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Noel De Maio y Fernando Leal, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6389-v.jl.11.

ACTA N.o 35.202

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Domingo A. Pena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA SIN RIVAL"
para distinguir artículos de la clase 19.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6392-v.jl.11.

ACTA N.o 35.164

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOS BANDERAS"
para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6424-v.jl.11.

ACTA N.o 35118

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señorita Esmilda G. Marroche Arteta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.18-6244-v.jl.5.

ACTA N.o 35184

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Howard Graham Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas en general). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.18-6242-v.jl.5.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6221-v.jl.5.

ACTA N.o 35.129

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y medicinales).— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6199-v.jl.4.

ACTA N.o 35.174

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LECTROFLATER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jn.17-6156-v.jl.4.

ACTA N.o 35225

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Kaki
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6535-v.jl.15.

ACTA N.o 35.224

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Naranja
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6536-v.jl.15.

ACTA N.o 35.223

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6537-v.jl.15.

ACTA N.o 35.222

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Verde
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6538-v.jl.15.

ACTA N.o 35.228

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6540-v.jl.15.

ACTA N.o 35.227

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6543-v.jl.15.

ACTA N.o 35.109

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6564-v.jl.15.

ACTA N.o 35.226

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Azul
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6542-v.jl.15.

ACTA N.o 35.229

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Violeta
Naranja
Violeta

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6541-v.jl.15.

ACTA N.o 35.145

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardin y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6547-v.jl.15.

ACTA N.o 35.165

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6549-v.jl.15.

ACTA N.o 35.156

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 13.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6550-v.jl.15.

ACTA N.o 35.214

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tools Ltd., con domicilio en Wigan, Lancashire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6539-v.jl.15.

ACTA N.o 25.215

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Jabif, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"FERIA DE LAS CREAS Y TELAS BLANCAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6531-v.jl.15.

ACTA N.o 35.217

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vila y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto harinas y yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6532-v.jl.15.

ACTA N.o 35.216

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss-Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Robertson, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la calse 24.a (aeroplanos, sus partes estructurales y vehículos sin incluir motores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6544-v.jl.15.

ACTA N.o 35.230

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones) .— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6533-v.jl.15.

ACTA N.o 35.110

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUTRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6565-v.jl.15.

ACTA N.o 35.218

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha la razón social Manzanares Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6545-v.jl.15.

ACTA N.o 32.999

Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6534-v.jl.15.

ACTA N.o 35.146

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardin y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6548-v.jl.15.

ACTA N.o 35.198

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

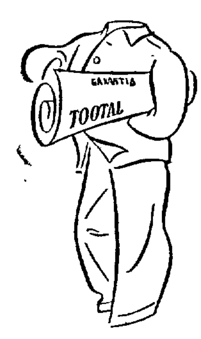
"CITRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6573-v.jl.15.

ACTA N.o 35.221

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6530-v.jl.15.

ACTA N.o 35.180

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Franz Entress de Nurtingen-Wurttemberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias, ropas, corbatas, guantes y gorros de lana): — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6551-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5.193

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha, el señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Cajilla-cigarrera". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.28-6574-v.jl.22.

ACTA N.o 5.192

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Vanelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.27-6497-v.jl.20.

ACTA N.o 787

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha, el señor Ernesto Chiancone de Bonis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa, servicios completos para te, etc., de toda clase y medida, objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.26-6463-v.jl.19.

ACTA N.o 5.186

Montevideo, Junio 5 de 1940 — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un timbre de corriente alterna para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.17-6206-v.jl.10.

ACTA N.o 5.189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha, los señores Yankiel Wrobel y Samuel Grynwaser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para anotar transitoriamente el número de prendas que se dan a lavar o limpiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Jn.25-6439-v.jl.17.

ACTA N.o 5.190

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha, el señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sifón higiénico para el envasado de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6355-v.jl.15.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

ACTA N.o 5187

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.12-5984-v.jl.5.

ACTA N.o 5188

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de termo irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordina la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.20-6272-v.jl.12.

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hácia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 119

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela urbana número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 17 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.27-6510-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 118

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio escolar de primer grado número 142 de Cuchilla Pereyra (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.27-6511-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de aumento de provisión de agua corriente en los Establecimientos de Detención y Penitenciario, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.21-6319-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 402

Llámase a licitación pública para la provisión de arena y pedregullo destinado a las reparaciones a efectuar en el espigón y muelle del Arsenal de Marina.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 397

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 8 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6446-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar al vapor "H-D-8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de Navegación Interior, en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.21-6349-v.jn 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.

Las propuestas serán recibidas el día de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 382.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9.069 de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y de Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech. Oficial 1.o
(Cuenta corriente) Jn.17-6190-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 24

Llámase a licitación para la construcción de un pontezuelo sobre el arroyo Vera en el camino Mercedes-Vera, puente paso de Lugo (Trinidad). Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Julio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6460-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 8
(Segundo llamado)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad (Sección Suministros) calle Bacacay número 1325. Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Junio 22 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.25-6461-v.jl.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO. en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro. María B. Chaves. Orfilia Gutiérrez. Dolores Acuña de Guichón: se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940 — La Dirección
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940 — Luis Alemañy. Secretario.
$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 28 de 1940

1.a Sección

ANDRES SPILLER, 26 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Florida 1579 y ELISABETA KWEKSILBER, 24 años, rumana, soltera, domiciliada Florida 1579.

5.a Sección

LUIS ARIGON, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1029, y LUISA MAIORANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1029.

RAUL VICTOR SANGUINETTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3080, y CORA MARIA PIÑEYRO GARESE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1458.

7.a Sección

GUILLERMO REIMANN, 28 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Miguelete 1608 e ISABEL SUSANA DONYA, 18 años, soltera, húngara, domiciliada Miguelete 1532.

10.a Sección

DONATO VICENTE DIMURO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Crocker 2737 e ISABEL MARIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2733.

AGUSTIN PEDRO FRANCISCO GARCIA, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado T. Aparicio 3740 y ELSA CLARA GUIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3653.

GABRIEL LUIS FIRPO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3251 y MARIA PERLA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2140.

12.a Sección

JUAN ANTONIO CORTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 3023 y ANGELES JOSEFINA MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 3028.

14.a Sección

JUAN HECTOR BOMIO, 41 años, divorciado, contratista, oriental, domiciliado Asencio 1099 y ELISA ELVIRA MALAN FELIX, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1099.

15.a Sección

FRANCISCO ALFREDO BOTTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1508 y ANGELA MARIA CROCE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1371.

16.a Sección

EDUARDO JOSE PEDRO PONCE DE LEON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6498 y RAQUEL ZAS ALLENDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada camino Higueritas s|n.

LUIS ANGEL PARRA, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y MARIA ANGELICA DONATO PICCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

FELIPE JOSE HERNANDEZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Cibils s|n. y DEMETRIA MARIA LEONOR POGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 2211 (Paso de la Arena).

CAMILO CALCETTO, 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Rincón del Cerro y LYDIA ESTHER CONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

19.a Sección

BERNABE DEL ORRIO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Martín García 2208 y HAYDEE CARRION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2208.

21.a Sección

ESTEBAN BARTERECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 50, y MARIA ANGELICA DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4777.

HECTOR LUIS GINI, 28 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Ariel 4740 y ALBA OTILIA AMARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4740.

JUAN ANGELLA, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Reyes 1094 y CARMEN POLONIA BERGERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4806.

EUSEBIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4735 y MARIA DEL CARMEN PAGLIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4735.

22.a Sección

PEDRO GARCIA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Vecinal 4041 y MARIA JOSEFA COMESAÑA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 4041.

23.a Sección

DIEGO PROSPERO MASTROIANNI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2208 y RAFAELA BEATRIZ FARACO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2208.

TOMAS GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2238 bis e INES PETRAGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2238 bis.

24.a Sección

ANTONIO ENRIQUE LANZA, 36 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Mac Eachen 1474 y MARIA ANGELICA BARBIERI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Mac Eachen 1474.

AUGUST HANSKNECHT, 43 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Lepanto 1481 y MARIA DOLORES PAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1481.

$2.00 Plp.-v.jl.1.o.

Montevideo, Junio 27 de 1940

3.a Sección

MAIR SARDAS, 49 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Treinta y Tres 1324, y VICTORIA MIZRAHI, 46 años, soltera, turca, domiciliada Treinta y Tres 1324.

DANIEL COHENAR LAMONACA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 163 bis, y RAQUEL CUNEO GALINDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 163 bis.

4.a Sección

ADOLFO NOE, 37 años, soltero, peletero, húngaro, domiciliado Convención 1102, y ELLEN SALOMON, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada Convención 1102.

6.a Sección

ROQUE POKLECKI, 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Galicia 1240, y MARIA DOLORES PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1225.

7.a Sección

ALFREDO LUCIANO LLUGAIN, 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Mercedes 1491, y RENEE FELICIA ANA MANZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1491.

11.a Sección

ANTONIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Osvaldo Cruz 20, y MARIA INOCENCIA ARISPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 20.

ANIBAL EUGENIO PONCIOLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3930, y MARIA MERCEDES ZUNINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 40.

12.a Sección

JOSE GENTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2905, y OLGA ANDREA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2829.

ALBERTO RUFINO SANDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2948, y AMANDA ESTHER MOLL, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Márquez 2884.

13.a Sección

JUAN FRANCISCO MAUTONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1179, y GUMERSINDA MARIA MATILDE BUSTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada China 744.

HUGO LAZARO ARAMBILLETE, 23 años, soltero, jornalero, domiciliado Cibils 3595, y GERALDINA CELMIRA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cibils 1919.

RAUL ANELO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 667, y BLANCA HOLDINA PALAREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica sin número.

15.a Sección

PEDRO LAVECHIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1672, y ZULMA VIGLIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1672.

19.a Sección

ELIAS SARACHIK, 32 años, soltero, tramporte, lituano, domiciliado Cuñapirú, 2139, y CLARA ROSENBAUM, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 2139.

NELSON DENIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 1924, y MARIA OMAR DAVILA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1924.

CECILIO NICASIO NAVARRO, 35 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Justicia 2380, y ESTEFANIA AVILA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2380.

23.a Sección

ROBERTO YELEN, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Duvimioso Terra 1761, y FRANCISCA SZPERLING, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Duvimioso Terra 1761.

JOSE MARIA ESPATH, 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2568, y MARIA LUISA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2568.

$2.00 Plp.v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207) padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8. Folio 66" padrón número 58 856 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 92) se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Mainetti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555) ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jn.29 Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ DE VAILLANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-6517-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC. MINAMIN. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Catherine Mc. Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-jl 22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "MARIA BARRERE DE VIDONI. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, situado en esta ciudad con frente a al calle Humberto I. jurisdicción de la 10.a sección judicial, empadronado con el número 68870 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros, por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María Novarro de Espirito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.40 Jn 25-6448-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA CASTRO DE IGLESIAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1o.) De matrimonio de la compareciente con Alfredo Modesto Iglesias, por figurar la contrayente como "Amalia Lago" y su padre como "José Lago" en vez de "Victorina Castro" y "José Castro" respectivamente. 2.o) De nacimiento de María Elena Iglesias, por figurar la madre y abuelo de la inscripta como "Amalia Lagos" y "José Lagos" en lugar de Victorina Castro y José Castro", respectivamente. 3.o) De nacimiento de Sara Rosa Iglesias, porque donde dice madre

de la inscripta "Amelia Lagos y Amelia Lago' debió decir "Victorina Castro". 4.o) De nacimiento de Amanda Luisa Iglesias, por aparecer la madre de la inscripta como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro" 5.o) De legitimación de María Elena, Sara Rosa y Amanda Luisa Iglesias Castro, por figurar la madre de las inscriptas como "Amalia Lago" en vez de "Victorina Castro" que son sus verdaderos nombre y apellido. — Montevideo. Mayo de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.24-6394-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROMANA GANDOLFO DE PAGANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.226370-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.21-6329-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO BESTUTTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Vistuto" debe decir "Bestutti", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.21-6309-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA MARGARITA CAMEJO AZZI DE RODRIGUEZ RIET solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felipa Camejo, porque donde dice "Vicenta Camejo" debe decir "Felipa Camejo" — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.21-6330-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ONETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.21-6331-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario
$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29 Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PASTORA SWINDEN DE DELLA CROCE, a fin de que todos los que se consideren a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6255-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA DE VINCENZI DE ROBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6256-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GAETANA o GAITANA FELITTA DE MONTEFUERTE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.18-6257-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALFONSO ARNICHO o CAYETANO DOMINICHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.18-6258-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA o CECILIA MARIA MOLINA DE AGUILERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6254-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ROSSI y doña MARIA E. AGUIAR Y ACOSTA Y LARA DE ROSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6259-v.Jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GNAZZO o NAZZO o GGNAZZO DE MACELLARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6260-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO ENRIQUE OTEGUI o EUGENIO E. OTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6261-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LARRONDE DURRUTY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6262-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.00 Jn.9-5637-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de la Civil Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino. Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo. Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones

pertinentes y archívese. — F Gamarra. — Lo proveyó y firmó. etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Jn.3-5509-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero", el que, según plano levantado en Marzo de 1896, por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7, de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9, y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra.. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$21 60 Jn 3-5510-v jl 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO ROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.29-5325-v.jn.8-jn.28-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO SACCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.26-6482-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de PEDRO ROBERTO CAMY, la de matrimonio de Pedro Roberto Camy y María Ester Beis y la de nacimiento de Mabel Flora Camy Beis, en el sentido de sustituir en todas ellas el apellido que aparece "Caimy" por el de Camy, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jn.26-6485-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO HECTOR FRANCHI, citándose a los interesado sen ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.25-6440-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO PASCUAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.25-6441-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULEMA PEDRON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.22-6359-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVERA o SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-6351-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.21-6312-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO BORDES, citándose los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.18-6253-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN SILVERIO GONZALEZ RICART o RECARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuarii.

$5.50 Jn.18-6245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SAMPEREZ DE CALZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.18-6277-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que en los autos "ANDRES MEZZETTA" se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir donde dice "Pablo Mechetta" por Pablo Mezzetta, donde dice "Esteban Mechetta y Catalina Sabin" por Esteban Mezzeta y Catalina Sabini y donde dice "Miguel Bricca y Magdalena Bricca" por Miguel Bricca y Magdalena Angelotti, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jn.17-6208-jn.29-Jl22-jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos: "JOSE FARNITANO y otros". Rectificación de partidas, se decretó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de José Farnitano y Teresa D'Amato; donde dice "Farnetane" debe decir Farnitano y donde dice "Damato" debe decir D'Amato que es como corresponde. En la partida de nacimiento de Juan Farnitano, donde dice Far stano debe decir Farnitano, que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de Cecilia María Farnitano, donde dice Falitano debe decir Farnitano y donde dice Diamatti, debe decir D'Amato, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Jn.17-6176-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BRUNO AGATELLO MARRAPODI y MARGARITA BRONZINI en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita y las de nacimiento de Juan José María Celia y Dante Marrapo-

ni en el sentido de sustituir los nombres de los padres de los inscriptos que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.25 Jn.13-6050-v.jn.29-jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA GERVASINI en el sentido de sustituir, donde dice "Isabel" debe decir Avelina y donde dice "Gervacini" en el apellido paterno, debe decir Gervasini; donde dice "Bobio", en el materno, debe decir Bovio, y la rectificación de la partida de matrimonio de Avelina Gervasini y Juan Martín Dalgalarrondo, debe sustituirse donde dice "Safons" en el apellido materno del contrayente, debe decir Saffores, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.12-5987-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo, 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BLAS VALIANTE o VALIENTE o VALIANTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.27-6527-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ELENA URDAMPILLETA DE URDAMPILLETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.27-6496-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BAYLEY DE GARCIA (MARIA IRENE). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irene Bayley con Juan García, en el siguiente sentido: donde dice "Emma", debe decir: "María Irene" verdadero nombre de la esposa. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.26-6474-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO A. PALVIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.24-6400-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR BADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$5.50 Jn.22-6358-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partido

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ROSSI VALENTINA. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Balentina Claudia Celestina Rossi en el siguiente sentido: donde dice "Ropi", apellido del padre, debe decir "Rossi" y donde dice "Celestina", nombre de la madre, debe decir "Salustiana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.20-6291-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINALD PRICHARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.21-6313-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trcer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS GUTIERREZ ZORRILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del términi de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.
$5.50 Jn.18-6238-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados 'DUHART PALOU (BERNARDO, MARIA AGUEDA MARIA, BERNARDO, LUIS y PEDRO). Auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas; la de nacimiento de Bernardo Duhart Palou, donde dice Duarte, debe decir: Duhart, apellido del abuelo y del padre, y donde dice Palu, apellidos de la madre y abuela debe decir: Palou. La de nacimiento de María Duhart Palou donde dice: Duarte, apellidos del padre y abuelo debe decir: Duhart, donde dice Palu, apellidos de la madre y de la abuela, debe decir: Palou. La de nacimiento de Agueda María Duhart Palou, donde dice Duarte apellidos paterno y del abuelo, debe decir, Duhart y donde dice Palau, apellido materno debe decir, Palou. La de nacimiento de Bernardo y Luis Duhart Palou donde dice, Duart, apellido paterno y del abuelo debe decir Duhart. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.14-6082-v.jn.29-jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22. Jl.23-v.ag.2.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio" y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación, está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publica-

ciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Jn.5-5645-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORDERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.27-6494-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de do . MANUEL L. NOVO o MANUEL NOVO o MANUEL NOVO y PARGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Junio 18 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.27-6495-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CLEMATA DE CALLERIZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, a deducir sus derechos ante este Juzgado (5 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.27-6526-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que doña LINDORA OJEDA, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Escudero Ojeda, por haberse establecido equivocadamente su nacimiento como ocurrido en el año mil novecientos veinte, cuando debe decir mil novecientos veintidós. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Jn.27-6493-v.jn.29-jl.22-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turo.n doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BANQUERO JUAN. Rectificación de partidas". (Libro 29 folio 14), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Juan Banquero y de doña Ema Merkes, celebrado en la 11.a sección de esta Capital el día 12 de Abril de 1920; donde dice "Banchero", debe decir "Banquero", que es el verdadero. Partida de nacimiento de doña Sena Bethulia Banquero, inscripta en el Registro del Estado Civil de la 8.a sección judicial de este Departamento a fojas 105 vuelto del libro A de nacimientos en el año 1928; donde aparece el apellido del padre como "Banchero", debe decir "Banquero", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.27-6512-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER Divorcio". (Lo. 28. Fo. 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de cuarto turno. — Raúl López Puig, con domicilio en Lima 1430, digo: Que habiendo optado la profesión de escribano, vengo a producir la información legal a cuyo efecto ofrezco la declaración de escribano Pedro M. Hegoburu y Teófilo Achugar, domiciliados en Sarandí 475, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merece m honradez y costumbres morales. Por tanto pido, 1.o) Se reciba la información. 2.o) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. 3.o) Oportunamente se expida testimonio. — Raúl López Puig". — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Jn.24-6390-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ DE FRIEIRO LUISA ALBALU. Rectificación de partida" se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de doña Luisa Albalú Martínez y de don Manuel Frieiro, celebrado en la 18.a sección judicial de este Departamento el día 8 de Mayo de 1937 donde aparece la contrayente con el nombre de "Alba Luz Martínez" debe decir "Luisa Albalú Martínez" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5988-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante) por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 8 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Roberto Eiriz, constituyendo domicilio en la casa número 395 de la calle 25 de Mayo, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, y de acuerdo con lo prescripto por la ley, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto se servirá recibir la declaración de Juan B. Bértoli y Alberto Salveraglio domiciliados en Millán 2615 y Democracia 1777 quienes serán interrogados sobre qué concepto les merecen mis condiciones morales. Por tanto a V. S. pido: Que previas las publicaciones y vista fiscal correspondiente se me expida testimonio.— Roberto Eirisz". — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.25-6431-v.jn.20-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DIBARRAT o DIBARRART DE ETCHECOPAIT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.28-6561-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.28-6562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CUNEO DE ROLANDO, y se emplaza á los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.28-6563-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FANNY o FANNI SILVEIRA DE DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan atne este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.24-6387-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR BERNARD, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuarii.

$5.50 Jn.18-6239-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BASILIO MARTIN GARCIA con VITALINA ALCIRA DELGADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Martín debe decir Basilio Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.17-6191-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia I. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS R. RIEPHOFF y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Luis Rodolfo Riephoff con Zoila Modesta Cadenas, en la que los nombres y apellidos del padre de la contrayente y de ésta aparecen como Joaquín Alvarez y Zoila Alvarez, debiendo decir Modesto Cadenas y Zoila Modesta Cadenas. Y a los efectos legales se hace es-

ta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-6129-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emelio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio": se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil), el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia; II) Que el certificado de fojas 1 a 5, debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322. Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.28-5125-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital; que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente: "ISAAC FERSCHTMAN. Quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.407. — Montevideo, Junio 17 de 1940.— Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 15 de Enero del corriente año. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.28-6554-v.jn.29.Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAURICIO CESTO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 My.29-5324-v.jn.8-jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANGEL SPALLA o PABLO NICOLAS ANGEL SPALLA y de doña MAGDALENA PENSINI DE SPALLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, (25 de Mayo 523, sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1940.— José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.27-6525-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldi Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS., Sucesión", se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ASUNCION PEREZ DE BONANATA, PEDRO y ESPERANZA DE BONANATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pérez de Bonanata, por sí y por sus hijos menores Pedro Bonanata y Esperanza Bonanata, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Esperanza y Pedro Bonanata, pues donde el apellido paterno, dice: "Boronato" debe decir: "Bonanata". — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.25-6429-v.jn.29-v.jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.25-6442-v.jn.29.-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.20-4906-v.my.30. Jn.20-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CAFARO JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cafaro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de José Caffaro con Antonia Inzua: donde el contrayente y su padre Francisco Caffaro figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 2.o La de nacimiento de Mario Caffaro: donde el compareciente y el abuelo paterno figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 3.o La de nacimiento de Emma Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro": 4.o La de matrimonio de Mario Caffaro con Martha Esmeralda Rodríguez: donde el apellido del contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 5.o La de nacimiento de Gualberto Antonio Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 6.o La de nacimiento de Mario Edgardo Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 7.o La de matrimonio de Enrique Chepalich con Emma Caffaro: donde el apellido de la contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; y 8.o La de nacimiento de José Milton Chepalich: donde el apellido de la esposa del compareciente y del abuelo materno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro". — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.21-6317-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SORIA DE BURGUEÑO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.15-6153-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "ANDRES BONIFACINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Dogliotti de Bonifacino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Josefa Dogliotti: donde dice "Delliotti" debe decir Dogliotti; B) De nacimiento de Livia Josefina: donde dice "Elvira Josefa Doliotti" debe decir Liria Josefina y Dogliotti; y C) De nacimiento de María, Andrés Esteban Pablo, Juan Jacinto, Pedro Julio, Adela Isidora y Elida Sofía: donde dicen "Doliotti, Dolliotti, Dugliotti, Duliotti, Dolliotti y Doliotti, respectivamente, deben decir Dogliotti, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Jn.15-6117-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores,

causahabientes y sucesores a cualquier título: para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds: 46 metros con 38 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano, José P. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T Pereira. Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 22 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). por el mismo término. a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

$8 40 My.27-5209-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: doña María Conte de Souto solicita el concurso necesario de su esposo". se cita a nueva junta de acreedores de don Manuel Souto, que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo. Mayo 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.20-6279-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña DORALISA PONCE DE VALIENTE. solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su esposo Adán Julián Valiente. y la de su matrimonio. por aparecer en ellas su mencionado esposo con el nombre de "Julián Valiente en lugar de decir: Adán Julián Valiente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.00 Jn 17-6169-v.jn.29-jl 22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Ceneri, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo. Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital doctor Carlos Fleurquin Narbondo. se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de ANTONINO ESPOSITO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo. Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-6555-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo. se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JOSE FORTEZA y de MARIANA ITURRALDE DE FORTEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado. calle San José 1125. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo. Junio 13 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo. Juez de Paz.

$5.50 Jn.20-6264-v.jn.29. Jl.22-jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital. doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación". se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada, con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 14 de 1940. — Luis Gravina Ortiz. Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura". se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas. Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA RIPOLL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aurelio, en la siguiente forma: donde dice Aurelia, debe decir Aurelio; donde dice sexo femenino debe decir, sexo masculino; a los efectos legales se hace la presente publicación. Doy fe. — Artigas, Noviembre 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jn.26-6480-v.jn.29.-jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940.— Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.26-6479-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados: "Isaura Silva de Judaver contra JOSE JUDAVER. Divorcio y pérdida de la patria potestad". se llama y emplaza a don José Judaver, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas. Marzo 26 de 1940. —Ramón D. Queiruga. Actuario.

$9.60 Jn.24-6409-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con los sucesores de FELICIA VALCADA DE PELUFO. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos o tengan interés sobre el terreno a expropiar consistente en una fracción de propiedad de la señora Felicia Valcada de Peluffo y otros (hoy su sucesión) situada del lado Sudeste de la calle Santa Rosa del pueblo San Antonio 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 3967 y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noroeste, 18 metros de frente a la calle Santa Rosa; por Noreste, 35 metros; por el Sureste, 18 metros, y por el Suroeste, 35 metros lindando dichos lados con mayor extensión del predio del cual se segrega, debiendo comparecer a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones. Junio 4 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.28-6575-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "TOMAS FLORES. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Tomás Flores, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura el apellido del inscripto como Flori en vez de Flores que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.28-6572-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1945 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones. Junio 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.24-6391-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "CATALINA FRANDINI DE GUIDI. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Guidi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido de la madre como Gandini en vez de Frandini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace

la presente publicación. — Canelones, Junio 10 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6241-v.jn.29.Jl.22- v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERTRUDIS ALSINA DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.21-6328-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.20-6302-v.jn.29. Jl.22-jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha diez de Abril próximo pasado, en los autos caratulados "CELEDONIA PUGA. Sucesión". Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Selmira T. Leoncia Puga, Pilar Eustaquia, Ricardo Julián, Isabel, Rosauro Manuel Basilio y María Ester Puga, las dos primeramente nombradas asistidas y con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Selmira Emma Leoncia e Isaías Primitivo Melitón: aparece en estas partidas el padre como Manuel en vez de Manuel Bonifacio. En la de nacimiento de Celedonia Melchora: ésta aparece como hija de Manuel y Petrona Hernández en vez de Manuel Bonifacio y Melchora Blanco, que son los verdaderos. En las de matrimonio de Isaías Primitivo Melitón, nacimiento de María Ester, Ricardo Julián, Isabel y Rosauro Manuel Basilio y en la de defunción de Isaías Primitivo Melitón, aparece en éstas el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, como Isaías, debiendo ser Isaías Primitivo Melitón, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 Jn.18-6228-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "EUGENIO GIL, CARMEN o MARIA DEL CARMEN GREGORIA GIL SANABRIA o SANABIA, MICAELA o MICAELA PETRONA GIL SANABRIA DE CASTRILLO, DIONISIA o DIONISIA CIRIACA GIL SANABRIA y MARIA o JACOBA MARIA GIL SANABRIA o SANABIA. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Atanasia Sanabria de Gil, viuda de don Eugenio Gil, Petrona Paulina Gil de Vilar asistida de su esposo y otros, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de doña Atanasia Sanabria con don Eugenio Gil, en la que aparece el nombre de la contrayente como Atanacia en vez de Atanasia. En las de nacimiento de Petrona Paulina aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria: aparece el nombre de la inscripta como Carmes en vez de Carmen. De Jacoba María; aparece con el nombre de Jacoba, solamente, habiéndose omitido el de María, debiendo ser Jacoba María, que es el verdadero nombre, y la madre figura como Atanacia en vez de Atanasia. De Micaela Petrona: aparece en ésta el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Zoila: aparece el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. De José María: aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Dionisia Ciriaca: aparece el nombre de la inscripta como Dionisia en vez de Dionisia; también aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Juan Zacarías: aparece en ésta el apellido de la madre y abuela materna como Sanabia en vez de Sanabria. En las de defunción de Eugenio Gil aparece el nombre de la esposa como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria Gil: aparece solamente con el nombre de Carmen cuando el verdadero es el expresado, o sea, María del Carmen Gregoria, y el apellido de la madre aparece como Sanabia en vez de Sanabria, que es el verdadero. De Jacoba María Gil: aparece solamente con el nombre de María en vez de Jacoba María y el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$27.00 Jn.14-6100-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que a este Juzgado se presentó JUAN GUALBERTO PERRONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Perroni en lugar de Perrone, que es el verdadero. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jn.15-6124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.60 Jn.1.o-5463-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste, con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$14.40 My.27-5240-v.jn.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores María S. Perdomo de Cabrera, María Perdomo de Nutes, Manuel Perdomo estirpe de Antonia Perdomo y Esteban Ambrosio Gómez o Perdomo y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 414, compuesta de catorce hectáreas y metros, lindando: al Norte, Fulgencio Acosta, N. Carlos de Armas y Juan Gil; al Sur, Lorenzo Dogliotti; al Este, Francisco Perdomo y al Oeste, Domingo y Pedro Bordahandy, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a este Juzgado a pagar los impuestos adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de doscientos cuarenta y seis pesos y cincuenta y nueve centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.22-6377-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados, "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 15.189, compuesta de dos hectáreas y metros, lindando: al Norte, con Andrés Cayafa; al Sur, Ernesto Surla; al Este, Agapito Ramón Rodríguez, y al Oeste, Angel Bazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, a este Juzgado a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de treinta y siete pesos con cinco centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.22-6379-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. Número 40. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de ROBUSTIANA GARCIA DE BENTANCOR. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores Pedro, Hilario, Celestino, Francisco y Dionisio Bentancor García y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 12.903, compuesta de siete hectáreas y metros, lindando: al Norte con Feliciana García de Perdomo; al Sur, sucesión de Gregorio García; al Este, Alejandrina Méndez de García, y al Oeste, Martín Bentancor, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, a este Juzgado, a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de noventa y ocho pesos y cuarenta centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los presentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.22-6378-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SERIS o JUAN CELIS, citándose con emplazamiento, a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria menor próxima. — La Paz, Junio 25 de 1940. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$5.50 Jn.28-6553-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, en los autos: "Procurador de Impuestos contra JUANA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 206, ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto, entre Uruguay y Progreso, y que linda con Jacinto Hernández y Cleofe Marcelino Soba, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Migues, Junio 22 de 1940. —Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.
Jn.28-6560-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1940. —Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Jn.25-6430-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don FLORENCIO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Jn.21-6311-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.
$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.
$13.20 Jn.1.o-5500-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA STEMPHELET DE CASAL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.20-6288-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTTO AHLERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde figura el apellido paterno como Haller debe figurar como Ahlers, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 5 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.12-6007-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO" se cita llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.40 Jn.5-5615-v.jn.29. Jl.22-v.jl.36.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROOSESBEL SEQUEIRA, citándose a su vez a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo, Junio 17 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.25 Jn.27-6507-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Junio actual, se declaró en estado de quiebra a los comerciantes "AGUSTIN y MANUEL RODRIGUEZ", de esta plaza, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. C) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Manuel E. Viñales, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Junio 20 de 1940. —Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jn.28-6576-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL ITZAINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.22-6498-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CAWEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.26-6476-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL ó ISABEL SEGUNDA BARRAGAN DE MENGOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.26-6477-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don RAMON ARIGON y ROSA LUCHO DE ARIGON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.26-6478-v.jn.29-jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6292-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión GERONIMO GREGORIO TRUCIDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijas Sofía, Romana y Nélida Serapia Trucido, en el sentido que donde aparece el contrayente y padre, respectivamente, con el solo nombre de "Gerónimo" debe decir Gerónimo Gregorio Trucido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 15 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.14-6106-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Jn.21-6323-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se hapresentado don JUAN MARTORANO solicitando la rehabilitación de la firma comercial "Juan Martorano". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.26 Jn.21-6327-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ETHEL NOEMI y RICARDO SOSA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Jn.21-6324-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO PEREZ u HORACIO JACINTO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jn.21-6326 v jn 29 Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 29 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jn.21-6325-v.jn 29. Jl.22-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA BALDERRAIN o BELDERRAIN DE PUENTES, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.28-6569-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos: "PEREZ SCHOL MAXIMO V. Segunda copia. Libro 23, folio 437", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes: I) De partición de los bienes quedados al fallecimiento de Filomena Schol de Pérez, autorizada en esta ciudad por el escribano Andrés De-Grossi, el 21 de Octubre de 1908, en la cual le correspondió a Valentín Felipe Pérez, por su legítima efectiva, el siguiente bien: una fracción de campo, empadronado hoy con el número 2473, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas 3.529 metros 50 decímetros que linda: al Norte, con la cinco B; de su hermana Inés Dorotea Pérez, (plano del agrimensor Esteban Chiappara de Mayo de 1908): al Sur y Oeste, con Ramón Mariscurrena, y al Este, arroyo Molles de Timote, sucesión Alejandrina Bordagorri, Medardo Silva y Tomasa Schol. II) De compraventa que autorizó, el escribano Ariosto Pevrallo, en esta ciudad, el 31 de Enero de 1913, por la que Valentín Felipe Pérez compró a Juan Pérez, el siguiente inmueble: una fracción de campo, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada hoy con el número 2505, compuesta de 39 hectáreas 8.220 metros 77 decímetros, que linda: Norte y Oeste, Ramón Mariscurrena: Sur, más campo del vendedor y el propio comprador, y al Este, arroyo Molles del Timote, por medio, con Celestino Schol. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.75 Jn.28-6571-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUPERTO CARREÑO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn 24-6406-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BENITO FUENTES o BENITO VICTORIANO GUILLERMO FUENTES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezca nante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Jn.28-6568-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA OLMEDO DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Marzo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Jn.28-6566-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA BONIFACIO DE JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jn.20-6294-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PILAR FONTAO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Jn.28-6567-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 12 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jn.20-6295-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 12 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jn.20-6296-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BIENERES o VIENERES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Junio 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jn.20-6290-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña PETRONA o PETRONA MANUELA PEREIRA DE FIGUEREDO y doña JACINTA o JACINTA LUISA PEREIRA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.25-6459-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FELIX ARISTARAN, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.25-6453-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUANA CORBO o JUANA REVELLO DE MESSANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.25-6458-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria": se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937 para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado Mayo 30 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Jn 10-5900-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.21-6334-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de AMARANTO ARRIOLA, ZULEMA BELEDO y BULACIO ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jn.27-6523-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PILAR OLIVERA DE ODIZZIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Mayo 9 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-6457-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MANUEL GUERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 6 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$4.35 Jn.25-6451-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra MARIA BONILLA Cobro de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" correspondientes a la propiedad empadronada con el número 4842, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bonilla o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en esta sección en la zona rural, siendo de una extensión de seis hectáreas y lindando: Norte, Juan E. Noguez; Sudeste, Rogelio Bonilla; Suroeste, Cirilo Bonilla, y Noroeste, María C. de Bonilla — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6298-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del De-

partamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA B. DE TEJERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la propiedad empadronada con el número 608, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Ramona B. de Tejera o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona rural, y comprende una extensión de nueve hectáreas, estando aforado en la suma de ochocientos veintidós pesos y linda: Norte, Facundo Bermúdez; Sur, Luis Fernández; Este, arroyo de los Píriz, y Oeste, camino Departamental. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6299-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Pago de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" de la propiedad empadronada con el número 544, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Fernández o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado de Paz de San Carlos dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la segunda sección rural de este Departamento y linda: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, Sierra Caracoles. — San Carlos, Mayo 6 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6300-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de MANUELA M. GUTIERREZ y Sucesión de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a las fincas empadronadas con los números 811 y 812, respectivamente, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuela M. de Gutiérrez y de Juan Bautista Gutiérrez, y especialmente a don Eliseo Clodomiro Gutiérrez o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que los inmuebles referenciados están ubicados en esta sección, zuna rural, y están aforados en las sumas de $ 350.00 y $ 700.00 y lindan: el primero, Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur, Juan Carlos Esqueff, y Oeste, sucesión Erasmo Clavijo; y el segundo, Norte, Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Esteves; Este arroyo San Carlos, y Oeste, sucesión Indalecio Clavijo. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.20-6301-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISMAEL o TORIBIO ISMAEL DE LOS SANTOS y de doña AURORA DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Mayo 31 de 1940. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.70 Jn.25-6452-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PRUDENCIA VITALINA MORENO DE MARCHALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.28-6552-v.jn.29.Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado de igual categoría de primer turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CORINA COLLARES DE DUPONT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.18-6230-v.jn.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29. Jl.22-5772-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA MORENO DE BALADAO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.18-6231-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370" se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jn.3-5526-v.jn.29. Jl.22-v.jl.2?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTINO SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 17 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.18-6229-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig, con OLGA DOS SANTOS GONCALVES. Conversión en divorcio", expediente número 347. Año 1940, libro 30, folio 252, se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispuso hacer la presente publicación, transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940. — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza.". Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ISABEL SANTOS DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.21-6308-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión abintestada de don JOSE PEREDA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 20-4913-v.my.30. Jn.20-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASTROGILDO SESEFREDO CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.27-6500-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO ULISES o SEVERO ULISI GALVAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de

esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.27-6501-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA FLORES ALTEZ o MARIA ALTEZ y PETRONA HERNANDEZ DE ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.22-6502-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORSILIO DORIVAL o DORIBAL DOLSILIO PEREYRA DE AVILA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.25-6455-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIO MATOS u HORTENCIO MATTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.25-6456-v.jn.29-jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor, por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro, camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga", para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.
$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, NATALIO L. VERGARA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, señor Carlos N Rocha, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Jn.20-6293-v.jn.28. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), de primer Instancia de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CARLOTA LEOCADIA SANCHEZ DE SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.18-6219-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente caratulado "Sucesiones MANUEL MARTINEZ y EMA o EVA MARTINEZ" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Asunción Acosta de Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.18-6243-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez, Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa, Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646 compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.633 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 634 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar, y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M Rubert Escribano.
$31.20 My.27-5225-v.jn 29

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha Mayo 16 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano
$14.40 My.28-5286-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.28-5287-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERNANDO GUGGERI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.27-6520-v.jn.28-jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3. Jn.25-v.jn.29.Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ESPERANZA CORBETTA DE PELAZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.20-6286-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO MENTIGUIAGA o MENTEGUIAGA (hijo), para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 8 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.00 Jn.18-6222-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIA NEIRO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.21-6314-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MICAELA DELGADO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.21-6315-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratualdos "Sucesión ALFREDO PEREZ. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Carmelo R. Hernández y Juan Pedro Rodríguez, con las personerías acreditadas en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Agustín Pablo Pérez Viera los nombres del inscripto son así y no "Pedro Faustino", como figura en dicha partida, y el nombre de la madre es Romualda y no "Romana". En la partida de nacimiento de Vicente Reyes Pérez, éste aparece con el nombre de "Elías" en lugar del verdadero, que es el ya expresado. El apellido de la madre figura "Peres" en vez de Pérez; se expresa que Sebastián Pérez, abuelo materno, era casado en segundas nupcias con "Romana Ramírez" cuando en realidad lo era con Romualda Viera. La partida de nacimiento de Cosme Julián Acevedo Pérez aparece "Cosme y Julián" teniendo de más la letra "y". El apellido del padre de éste aparece escrito "Acebedo" en lugar de Ace-

vedo igual error se nota en el apellido del abuelo paterno. La partida de nacimiento de Margarita Pérez Viera el nombre de ésta es así y no "Luisa Modesta". Los nombres y apellidos de la abuela paterna son Margarita Núñez y no "María de Gracia". La partida de nacimiento de Victoria Vicenta Pérez Viera, ésta aparece con el nombre mal, pues dice "Vitoria". Asimismo hay error en el apellido materno, pues se ha puesto en todo el documento "Biera" en vez de Viera. El apellido paterno está mal escrito, pues dice "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela materna es Ramírez en lugar de "Ramires". La partida de nacimiento de Pablo Manuel Pérez Viera, el apellido paterno de éste es Pérez en vez de "Péres". El nombre de la madre es Romualda en lugar de "Romana". El apellido materno es Viera en vez de "Biera". El apellido de la abuela paterna es Núñez en lugar de "Nuñes" y el de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramires". En la partida de matrimonio de Jacinto Miguel Pérez y Juana Dominga Poggio se ha omitido el segundo nombre del contrayente, o sea, Miguel. El apellido paterno de la contrayente está mal escrito todas las veces que figura en el texto de la partida "Piaggio" en vez de Poggio. En la partida de nacimiento de Dolores Ramona Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" cuando en realidad se llamaba Jacinto Miguel. La madre figura con el nombre de "Juana" siendo Juana Dominga. El apellido materno figura en toda la partida "Pogio" en vez de Poggio. En la de nacimiento de León Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Higinia Reyes Pérez y en la de Gerónimo Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno, es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Felipa Reyes Pérez, la abuela materna figura con el nombre de "Feliciana" siendo Juliana. En la de nacimiento de Jacinta Reyes Pérez, el apellido de la madre y del abuelo materno es Pérez en vez de "Péres". En la de nacimiento de Juana Britos Pérez hay error en los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que figuran "Julián Alonso" y "Sebastiana Pérez" en lugar de Sebastián Pérez y Juliana Alonso. En la partida de nacimiento de Leandra Juliana Britos Pérez y en la de Rosalía Britos Pérez, el apellido del padre y del abuelo paterno es Britos y no "Brito". En la de nacimiento de Ceferino Britos Pérez aparece el apellido de la abuela materna "Alvarez" en vez de Alonso. En la de nacimiento de Erasmo Britos Pérez el apellido del padre aparece "Brito" en vez de Britos. El mismo error en el apellido del abuelo paterno. En la partida de defunción de Romualda Viera de Pérez figura ésta con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la partida de defunción de Sebastián Pérez se dice que éste era casado con "Rumalda" Viera, siendo el nombre de la esposa Romualda. En la partida de defunción de Margarita Pérez de Acevedo se expresa que dejó dos hijos de nombres Cosme y Norberto, siendo el verdadero nombre del primero Cosme Julián. En esa partida figura la madre de la fallecida con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la de nacimiento de María Pérez Viera el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela paterna es Núñez en vez de "Nuñes". El apellido de la abuela materna es Ramírez y no "Ramires" y el nombre de la madre de la inscripta es Romualda en vez de "Rumalda". En la de nacimiento de Isabel Pérez Viera el nombre de la madre es Romualda en vez de "Romalda". En la de nacimiento de Eustaquio Pérez Viera el apellido de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramires". En la de nacimiento de Raymundo Sebastián Pérez Viera el nombre y apellido de la madre figuran "Ramona Vera" siendo los verdaderos Romualda Viera. En la partida de matrimonio de Luis Acevedo y Margarita Pérez Viera, el apellido del esposo y del padre del mismo figura "Asebedo" y "acebedo" en vez de Acevedo. El apellido del padre del contrayente donde dice "Asevedo" debe decir Acevedo. El nombre de la madre de la contrayente es Romualda y no "Rumualda". En la partida de nacimiento de Flora Elida Pérez Poggio el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en vez de Jacinto Miguel. El nombre de la madre aparece "Juana María" en vez de Juana Dominga. En la de nacimiento de Basilia Jacinta Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. Los nombres y apellido de la madre de la inscripta son Juana Dominga Poggio y no "Juana Boggio"; el apellido del abuelo paterno es Poggio y no "Boggio". En la de nacimiento de Loreta Herminia Pérez Poggio el nombre y apellido del padre de ésta están mal escritos, pues dicen "Jasinto Péres" en vez de Jacinto Miguel Pérez, y la madre figura "Jnana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. Los apellidos de los abuelos paterno y materno son Pérez y Poggio y no "Péres" y "Pogio" y al apellido de la abuela materna es Martínez y no "Martines". En la de nacimiento de Florinda Pérez Poggio el padre de ésta figura "Jacinto Pérez" en lugar de Jacinto Miguel Pérez; el apellido de la inscripta dice "Peres" en lugar de Pérez; el mismo error se padeció en el apellido del abuelo paterno; la madre de la inscripta figura "Juana Pogio" en vez de Juana Dcminga Poggio. El apellido de abuelo materno figura "Pogio" en vez de Poggio. En las partidas de nacimiento de Estebana y Juana María Pérez Poggio, el apellido de la inscripta, en la pirmera, padre y abuelo figura "Peres" el nombre del padre "Jacinto" y el de la madre "Juana", siendo que el verdadero nombre de los padres es Jacinto Miguel y Juana Dominga. En la partida de matrimonio de Vicente Reyes y Ana Pérez la contrayente figura con el nombre de "Anita" en vez de Ana. En la partida de matrimonio de Sebastián Pérez y Romualda Viera, los apellidos de las madres de los contrayentes figuran "Nuñes" en vez de Núñez y "Ramires" en lugar de Ramírez. En la partida de nacimiento de Haydée María Pérez Poggio, la inscripta figura con el nombre de "Aide María" en vez de Haydée María. En la misma el padre figura "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. La madre aparece con el nombre y apellido "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. El mismo error se nota en el apellido del abuelo materno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$79.50 Jn.14-6091-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ENRIQUE CARDELLAC, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término, bajo apercibimiento de derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Rodríguez, Junio 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6318-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de don ARTURO ALEJANDRO GREEN, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.27-6521-v.jn.29-jl.22-v.jl.29.

Rebeldía

EDICTO — Por auto número 5369, de fecha 29 de Mayo último, del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el juicio seguido por don Bernardo Eusebio Vique contra doña JULIA NICOLASA TARCA, por divorcio, fué declarada esta última en rebeldía, y no habiéndose podido notificar a la demandada personalmente dicho auto, se hace esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 12 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.20-6284-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BENIGNO o BENIGNO MIGUEL PERRONE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Jn.18-6247-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don GERARDO NASTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 10 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6248-v.jn.29.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1940. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.21-6335-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUDOCIA PEÑA LOPEZ DE GRAVINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Jn.21-63[illegible]-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maía, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de DOMINGA NUÑEZ DE ROCHA y EVARISTO ROCHA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.24-6412-v.jn.29-Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado

judicialmente abierta la sucesión de CARLOTA o CARLOTA DEL CARMEN DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.24-6413-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abeirta la sucesión de JUSTINO CARABAJAL, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el próximo feriado. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.24-6414-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste, Neri Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE OFICIAL

Dirección General de Aduanas

En el depósito "Santos" calle Colón y Rambla Portuaria. El día 8 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes. Despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Barraca: Postes de madera dura (cantidad), cabo alquitranado, aparatos sanitarios, correa para cardar, accesorios de máquinas agrícolas e industriales, acero, hierro en barras, hierro en chapas, alambre en rollos, yeso, alquitrán, vidrios patines, rejillas para hornallas, madera compensada.

Ferretería: Cortaplumas, encendedores, yesqueros, cepillos, plumeros, contadores para agua, velas, piedras pomes granulada, papel absorbente e higiénico, telas para minervas, películas, enceradora, cartón, goma en planchas, ácido, estufas para calefacción, radiadores, colorantes para pintura, hilo sisal, recipientes, negro humo, surtidores para tanques de nafta.

Tienda: Seda natural y artificial, lienzo, hebillas, cintas elásticas.

Almacén: Yerba mate, aceite, anchoas, café, frutas en almíbar, extracto en pasta, berberechos, yerba canchada.

Sección Automóvil: Repuestos para autos, caretas para radiadores, estribos, aceite lubricante, amortiguadores, motores, guardabarros, faros, paragolpes, volantes, tanques, repuestos y accesorios para camión y ómnibus.

Electricidad: Interruptores, lámparas, cable forrado, piezas de loza para fusibles y tapones.

Bazar y juguetería: Imágenes de yeso, juegos de the, muestrario de loza, flores artificiales y juguetes.

Cigarrería: Tabaco en hojas, cigarrillos.

Frutos del país: Cueros vacunos secos, huesos, maíz, tripas saladas, garras, cueros silvestres.

Droguería: Madera "Raposa", carbonato de calcio. Píldoras Rosadas y de alquitrán, fluído de cola, vino y cerezo silvestre, glicerofosfato, esencia lavana y betula, colorantes, potasio y sodio metálico, vainilla, gomenol, esencia para jabón.

Artículos para hombres: sombreros de fieltro, tafiletes imitación cuero, viras de cueros.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 4 y 5 de Julio de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas y el día 6 de Julio de las 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de 8 y 30 a las 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota: Los impuestos internos, en los casos que correspondan, son a cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Jn.26-6509-v.jl.6.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE EXTRAJUDICIAL

Por el Banco Israelita del Uruguay las máquinas de la fábrica de tejidos del señor JACOBO GOLDWAG, en el local calle Andes número 1223.

El lunes 8 de Julio a las 15 horas (3 p. m.). Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$4.00 Jn.26-6475-v.jl.8.

ANGEL GAZZANO

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE ORPI", se hace público que el día 4 de Julio próximo a las 14 y 30 horas en el local calle Colombia número 1368 se procederá al remate por lotes separados y con la base de las dos terceras partes de su tasación de lo siguiente: 1 máquina de coser "Singer", para tapiceros número 42-5, mesas de trabajo, caballetes, broches a presión, paquetes de clavos y tornillos, macetas, martillos, pinzas, 1 soplete soldador, cristales y demás en exposición en el citado local. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 21 de 1940.

Nota. — Todo comprador abonará el seis por ciento de comisión de remate. Seña 25 por ciento.

$10.80 Jn.25-6432-v.jl.4.

ITALO RITORNI

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "RAUL MILLOT. Quiebra" se hace saber que el día 7 de Julio próximo, de 9 a 12 horas y en los días subsiguientes, de 21 a 24 horas, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Miguel Muguerza, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, calle Artigas número 231, de todos los bienes pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario obra en autos. Se previene: 1.o Que las ventas, dada la calidad de los bienes a venderse, serán al mejor postor y al contado; y 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la realización de este remate. — Mercedes, Junio 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario

$16.80 Jn.22-6375-v.jl.6.

JUAN PEDRO FUNES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don PANTALEON NIETO, el día treinta y uno de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del infrascrito escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de cuatro mil seiscientos catorce pesos, al contado del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Chileno" 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315, y compuesta según título, de cuarenta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, la cañada de Otazo; al Este, doña Petrona Nieto, y al Oeste, don Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio, y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$35.70 Jn.17-6150-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

PEREZ y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con BALTAZAR ALEMANY. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 de Julio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por los rematadores señores Pérez y Sosa asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus poblaciones, cercos, arboledas y cuantas mejoras le sean anexas, ubicada en el distrito de Juan González, jurisdicción del Departamento de Colonia, sexta sección, y empadronada con el número 10158, cuya superficie, de acuerdo con el plano fraccional levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Junio de 1928, se compone de tres hectáreas, 6894 metros con 5 decímetros cuadrados y linda: por el Sudeste, con la carretera a Colonia; por el Nordeste, con Nicolás T. Ribeyro; por el Noroeste, con Marcos de León, y por el Sudeste, con Feliciano M. Alvariza. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el acreedor ejecutante: 2.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos do derecho. — San José, Junio 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Jn.14-6087-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BARROS. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por medio del martillero señor Juan Domínguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número ocho de la fracción letra E, según plano levantado por el agrimensor Julio D. Medina, en Marzo de 1910, y que se deslinda así: diez metros noventa y tres centímetros de frente al Este, sobre el camino Propios: cuarenta metros tres centímetros al Norte, con el solar número siete, y cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el solar número nueve, y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número diez. Superficie: cuatrocientos dieciocho metros treinta y siete decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados; 3.o Que será por cuenta del comprador lo que se adeude por contribución inmobiliaria, pavimento u otras cargas reales, lo mismo que los gastos de escrituración. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alvaro Alzugaray, Actuario Ad - hoc.

$37.50 Jn.13-6057-v.jn.29.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 29 de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero: A las 16 horas, con la base de pesos 5.000.00: La propiedad avenida General Flores números 4125|31, casi esquina "Industrias". 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios. Al fondo y con entrada independiente tiene un apartamento de 2 piezas, cocina, W. C., etc. Todo alquilado puede producir $ 60.00. Verla de 3 a 5. Segundo: a las 16 y 30 horas, con la base de $ 1.200.00: Hermoso solar frente a la avenida General Flores entre la avenida al Peñarol y la calle Atenas. 13 metros 41 de frente por 63 metros 30. Area total: 588 metros. Afirmados pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Base, $ 5.000.00: El solar número 14 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria, según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921, empadronado con el número 101854, con un área de trescientos ochenta y un metros veintiún decímetros de los centímetros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; igual dimensión en la línea del fondo al Noroeste, lindera con los solares números 5 y 9 de la misma manzana; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste, lindero con el solar número 13, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Noreste, lindando con los solares números 15 y 10; 2.o Base, $ 1.200.00: La fracción

empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso, del 16 de Octubre de 1910, mide quinientos ochenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, deslindados así: 13 metros 41 centímetros frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 metros en el Este, lindero con el solar 41, y 63 metros 30 centímetros al Sur, confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$54.00 Jn.12-5999-v.jn.29

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21 de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22 al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20 de don Matías Desch existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.00 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

JORGE PONCE DE LEON

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940 a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión" se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida" sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por "Lencina" padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie, 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.395 metros, con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie 288 hectáreas 9.946 metros, lindando al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo, 30 metros 90 centímetros; segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S. de Young; al Este, 1.925 metros 50 centímetros, con las fracciones números 3 y 18 servidumbre por medio con esta última; al Sur, servidumbre por medio, 1.575 metros, con las fracciones números 16 y 17 y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras, $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13 y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este 955 metros, con la fracción número 5; al Sur, 828 metros, con la fracción número 12, y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 991 metros, con la fracción número 6; al Sur, 1.023 metros, con la fracción número 11 y al Oeste, 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8; al Sur, 850 metros, con la fracción número 10, y al Oeste, 991 metros, con la fracción número 5. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin, camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste, 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26. Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7; al Este, 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur, 1.100 metros, con la fracción número 9, y al Oeste, 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este, 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22, y al Oeste, 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este, 1.010 metros, con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 21, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36. Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.550 metros, lindando: al Norte, 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 20, y al Oeste, 975 metros, con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.306.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte, 828 metros, con la fracción número 4; al Este, 975 metros, con la fracción número 11; al Sur, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19, y al Oeste, 980 metros, con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie, 79 hectáreas 2.785 metros, lindando, al Norte, servidumbre por medio, 957 metros 60 centímetros, con la fracción número 3; al Este, 980 metros, con la fracción número 12; al Sur, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 18, y al Oeste, servidumbre por medio, 683 metros 50 centímetros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62. Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 782 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros, con la fracción número 15; al Suroeste, 602 metros, con la fracción número 23 y al Noroeste, 556 metros 70 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.69. Fracción número 15: Superficie, 67 hectáreas 2.930 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 615 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 16; al Suroeste, 931 metros, con la fracción número 24, y al Noroeste, 854 metros, con la fracción número 14. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.03. Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 1.855 metros, lindando: al Norte, 579 metros, servidumbre por medio, con la fracción número 2; al Este, 800 metros, con la fracción número 17; al Sureste, 881 metros 50 centímetros con la fracción número 25, y al Noroeste 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 15. Tasación: $ 92.00 la hectárea Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.009 metros con la fracción número 2; al Este, servidumbre por medio, 810 metros, con parte de la fracción número 18; al Sur, 1.150 metros, con la fracción número 26, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 16. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie, 116 hectáreas 2.050 metros, lindando: al Norte servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13; al Este, 1.211 metros, con la fracción número 19; al Sur, 981 metros, con la fracción número 33, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte

de la fracción número 26. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie, 88 hectáreas 1.120 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 12; al Este, 1.199 metros, con la fracción número 20; al Sur, 708 metros, con la fracción número 34, y al Oeste, 1.211 metros, con la fracción número 18. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74. Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21; al Sur, 995 metros, con la fracción número 35, y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie, 113 hectáreas 8.505 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros, con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37; al Sur, 1.095 metros, con la fracción número 36, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 20. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 9; al Este, 766 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37, y al Oeste, 819 metros 50 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.30. Fracción número 23: Superficie, 44 hectáreas 4.075 metros, lindando: al Noreste, 602 metros, con la fracción número 14; al Sureste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 24; al Suroeste, servidumbre por medio, 558 metros, con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 743 metros 30 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay Tasación: pesos 93.00 la hectárea. Valor total: $ 4.129.92. Fracción número 24: Superficie, 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste, 931 metros, con la fracción número 15; al Sureste, 664 metros 10 centímetros, con la fracción número 25; al Sur, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con la fracción número 30; al Suroeste, 346 metros 20 centímetros, servidumbre por medio, con parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 23. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20 Fracción número 25: Superficie, 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 16; al Este, 800 metros, con la fracción número 26: al Sur, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 31, y al Oeste, 669 metros 10 centímetros, con la fracción número 24. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.209.20. Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros, lindando: al Norte, 1.150 metros, con la fracción número 17; al Este, servidumbre por medio, 800 metros, con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur, 1.299 metros, con la fracción número 32, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 25 Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30. Fracción número 27: Superficie, 79 hectáreas 8.481 metros, lindando: al Noroeste, 902 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 496 metros 90 centímetros, lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste, 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29, al Este, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, lindando con la fracción número 29: al Sur, en línea quebrada de 1.349 metros 90 centímetros, con Julio Stirling y al Oeste, en línea quebrada de 284 metros, con la Cuchilla de Haedo: Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras: $ 500.00. Valor total: $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste, 580 metros 50 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste, servidumbre por medio, 512 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23; al Sureste, 759 metros 30 centímetros, con la fracción número 29, y al Suroeste, 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 27. Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total: $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste, 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28: al Noreste, servidumbre por medio, 392 metros, con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 30: al Sur, en línea quebrada de 704 metros 10 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie: 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste, en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie: 82 hectáreas 6.975 metros, lindando: al Norte, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32: al Sur, 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste, en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie, 102 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26; al Este, servidumbre por medio 764 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 33; al Sur, 1.433 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie, 111 hectáreas 6.150 metros, lindando: al Norte, 981 metros, con la fracción número 18; al Este 1.153 metros, con la fracción número 34; al Sur, servidumbre por medio, 987 metros 60 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie, 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte, 708 metros, con la fracción número 19; al Este, 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur, 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.163 metros, con la fracción número 33. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie, 104 hectáreas 4.895 metros, lindando: al Norte, 1.000 metros, con la fracción número 20; al Este, 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur, 836 metros 20 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.150 metros, con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16. Fracción número 36: Superficie, 141 hectáreas 3.800 metros, lindando, al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 21; al Este, 1.170 metros, con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur, 1.387 metros 50 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.137 metros, con la fracción número 35. Tasación: $ 79.00 la hectárea. Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie, 89 hectáreas 5.146 metros, lindando: al Norte, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 22; al Este, camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45; al Sur, 1.138 metros, con la fracción número 38, y al Oeste, 820 metros, con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37. Fracción número 38: Superficie 88 hectáreas 5.492 metros, lindando: al Norte, 1.138 metros, con la fracción número 37; al Este, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46; al Sur, 1.109 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste, 800 metros, con parte de la fracción número 36. Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00. Valor total: $ 9.589.27. Fracción número 39: Superficie 81 hectáreas 30 metros, lindando: al Norte, 1.670 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 499 metros, con parte de la fracción número 41: al Sur 1.514 metros, con la fracción número 40, y al Oeste, camino vecinal por medio, 544 metros, con parte de las fracciones números 9 y 22. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 7.614.28. Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros, lindando: al Norte, 1514 metros, con la fracción número 39; al Este, 600 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur, servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45, y al Oeste, camino vecinal por medio, 627 metros, con parte de las fracciones números 22 y 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936.16. Fracción número 41: Superficie, 65 hectáreas 6.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este, 1.079 metros, con la fracción número 43: al Sur servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 48, y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.203.20. Fracción número 43: Superficie: 64 hectáreas 4.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 49, y al Oeste, 1.079 metros, con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie, 70 hectáreas 6.342 metros, lindando: al Norte, 654 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 670 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.93. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 580 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 1.155 metros, con la fracción número 46, y al Oeste, camino vecinal por medio, 606 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros, lindando: al Norte, 1.155 metros, con la fracción número 45; al Este, 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 957 metros 20 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie, 80 hectáreas 1.150 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 41; al Este, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 48; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.346 metros 30 centímetros, con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 42; al Este, 1.302 metros 10 centímetros, con la fracción número 49; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38. Fracción número 49: Superficie, 77 hectáreas 4.630 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 43; al Este, 1.283 metros, con la fracción número 50; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.302 metros con 10 centímetros, con la fracción número 48. Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros, lindando: al Norte, 670 metros, con la fracción número 44; al Este, con el arroyo Don Esteban: al Sur, 978 metros, con José Ma. Parada, y al Oeste 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo: B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta, siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial; C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo, el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R. Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado, las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora, que los ejercerá en su hora, si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos", en fecha anterior a su división, según escritura auorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro" dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuaren-

ta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, primera sección judicial, se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos cincuenta y treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000.00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38), se hallan en el Banco de Crédito; los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.23.

JOSE P. GARCIA ARROYO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Jorge Gabriel contra JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor en remate público, por el martillero don José P. García Arroyo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número dos mil setecientos cuarenta y siete, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros veintiséis decímetros, y, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, registrado en la Dirección de Avalúos, en Diciembre del mismo año, con el N.o mil setecientos cinco se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, distando el punto medio del frente treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, de la esquina con la calle Pérez Castellano, y por el Oeste, dos líneas que, a partir del Sur, miden treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros y ocho metros dos centímetros, formando en su unión ligera quebrada saliente y limitando ambas con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y ocho; por el Norte, línea de ocho metros dos centímetros, limítrofes con las propiedades padrones dos mil setecientos cincuenta y seis y dos mil setecientos sesenta y uno, y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que, a partir del Norte, siguen direcciones de Norte a Sur, de Este a Oeste y Norte a Sur, midiendo doce metros sesenta centímetros, treinta y tres centímetros y veintinueve metros setenta centímetros, respectivamente, limitando las tres con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, cordón y demás mejoras del inmueble y por los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta del préstamo urbano número 749 serie B; y D) Que el citado bien soporta un primer gravamen constituído a favor del precitado Banco para garantizar un préstamo que originariamente fué de 7.000 pesos en Títulos Hipotecarios serie "B" 1938. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.50 Jn.12-6001-v.jn.29.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "E. Loppacher con JUAN J. PUIG. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Julio a las 16 y 30 horas, e nel local calle Santa Fe 1268, un Super-valve refacer "Van Dorn" 5|8 c|micrómetro, un vibro-centric universal "Van Dorn", una máquina Stilles Bernett para cintas de frenos y una máquina para limpiar bujías Champion.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Ha sido habilitada la feria.

Por informes: Rincón 696.

$7.00 Jn.22-6381-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, lindando con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "José L. Larrañaga contra SOFIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 31 del entrante Julio, de las 14 horas a las 14 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sita en "Puntas del Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil novecientos once metros cuarenta y un decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Eustaquio T. Rodríguez; al Sureste, Joaquín Deanessi y sucesores de Teófilo Silveira; al Suroeste, sucesión Silveira, y al Noroeste, Elía Juliana Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.50 Jn.22-6369-v.jn.29-jl.22-v.jl.30.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don NICANDRO FERNANDEZ BRAGA, doña NICOLASA ALEGRE DE FERNANDEZ BRAGA y don NICOLAS LAURENTINO FERNANDEZ BRAGA, se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, acompañado del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad de dichas sucesiones, empadronada con el número 850 en la manzana número ciento veintiuno, de esta ciudad, situada en la esquina de las calles San José y Brasil, con los que linda por el Sur y Oeste respectivamente, dividida en tres lotes, a saber: 1.er lote, compuesto de diez metros de frente al Sur de la calle San José por 27 metros 25 centímetros de fondo, lindando, al Este, con el lote 2 y al Norte, con el lote 4 (vendido); 2.o Otro lote de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 27 metros 08 centímetros de fondo, lindando: al Norte con el lote 4 (vendido); al Este, con el número 1, y al Oeste, con el número 3; y 3.o Otro lote compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 26 metros 91 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 4 (vendido); al Este, con el número 2, y al Oeste, formando esquina, sobre la calle Brasil. Se previene: A) Que la venta se efectuará por lotes en el orden establecido; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Actuaría; y C) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$39.00 Jn.14-6140-v.jn.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 8 Serie "Efectivo" a cargo de CARLOS GAMBA, el próximo 17 de Julio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 8.867.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, señalado con el número 6 en el plano respectivo y del que ha absorbido una parte, al frente, la rectificación de la calle Médanos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros, deslindado: 7 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Médanos (edificio 1071) entre las de Isla de Flores y Durazno, distando el punto medio 48 metros 475 milímetros de la esquina formada con esta última calle; 31 metros 21 centímetros al Norte, con Jorge Solís; 25 metros 89 centímetros al Sur, línea ésta paralela a la del Norte a partir del frente lindando con

Salvador Ferrer (hijo) y César Alberti y a continuación un martillo saliente de 3 metros 23 centímetros de ancho por 5 metros 32 centímetros de largo lindando en el ancho con el nombrado Ferrer y en el largo con Enrique Platero, y al Oeste, 10 metros 74 centímetros con Andrés González. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Mayo próximo pasado a $ 8.266.94, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por asfalto, vereda cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos veintidós pesos seis centésimos (pesos 6. 722.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-6470-v.jl.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 148 Serie "25" a cargo de EULOGIO GARCIA, el próximo 12 de Julio, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), un terreno y mejoras en la manzana número 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos treinta, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto el 25 de Junio de 1925, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, distando su punto medio 37 metros 70 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 10 metros al Sureste, con Carmen P. de los Santos; 21 metros 475 milímetros al Noreste, con Francisco Chiribao, e igual medida al Suroeste, con Julio Peyré. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Mayo próximo pasado a $ 1.255.43, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y cinco pesos treinta y siete centésimos ($ 1.035.37), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.22-6367-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 696 serie "30", a cargo de RAMON AUGUSTO, JOSE MARIA y MARIA DEL CARMEN RUFFINELLI, CELESTE PETRONA RUFFINELLI DE GIAMBRUNO y MARIO GIAMBRUNO, el próximo 9 de Julio, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Salto, el martillero Juan A. Triaca Caminal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983.00), un campo y mejoras en "Palomas", undécima sección judicial del Departamento de Salto, padrón cinco mil noventa, con una superficie titulada de ciento veintiuna hectáreas tres mil cinco metros y según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Salto el 30 de Marzo de 1933 en el que se señala con la letra "D" consta de ciento veintidós hectáreas mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros nueve decímetros, deslindada: al Nordoeste, rectas de 478 metros 10 centímetros, que corre casi Norte, lindando con Antonia Silva de Telechea y otra de 3.726 metros 80 centímetros, que corre casi Oeste, con Orlando Carvalho; al Sur, el arroyo Palomas Grande, y al Sudeste, 3.957 metros 80 centímetros, con la fracción "C", de Ignacio Dermit. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.752.93 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos noventa pesos setenta y tres centésimos ($ 1.890.73), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.890.73 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-6307-v.jn.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 123 Serie "R" a cargo de MARCELINA SOSA DE COSTA, PILAR PAULA COSTA DE ROSAS, ALFREDO MARIO o ALFREDO MARIA, PLACIDO FROILAN, RAUL SIXTO, y FRANCISCO o SILVIO F. COSTA, el próximo 19 de Julio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación el martillero Ramón Díaz, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.545.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, manzana número trece, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros quinientos cuarenta milímetros, deslindado: 32 metros 212 milímetros de frente al Este, a la calle José Dodera (antes Punta del Este), entre las de Florida e Ituzaingó; igual medida al Oeste, con sucesión José Domínguez; 42 metros 95 centímetros en sus lados Norte y Sur, lindando respectivamente con Juan Esteban Fernández y sucesión Lorenzo Schiaffino. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.214.89, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de mil cuarenta y ocho pesos cuarenta y nueve ($ 1.048.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 987.20, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.28-6559-v.jl.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Proyecto vender mi marmolería (taller) Yaguarón 1237, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo (Sarandí 331) de esta ciudad a deducir sus derechos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — FRANCISCO GALLETTI.

$5.00 Jn.18-6218-v.jl.7.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 30 del corriente a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de la Comisión Directiva para el período 1940 - 41; 2.o Considerar la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva: 3.o Aprobación del presupuesto interno de la Asociación.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberá anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones, a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Junio 20 de 1940. — La Secretaría.

$6.75 Jn.21-6337-v.jl.2.

"INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 13, 14, 19 y 32, de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 677, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Inventario y balance general, distribución de utilidades y memoria correspondiente.

2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes correspondientes. — El Secretario.

$7.30 Jn.17-6171-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro, Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales se realizará en el local de la Sociedad, calle Rincón 454, el sábado 29 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$5.25 Jn.22-6361-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto 522. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en le referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Branszteter. — Isaak Karafin.

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre
de 1904, ponemos en conocimiento del co-
mercio y público en general, que por ex-
piración de contrato social, hemos dispues-
to disolver la sociedad comercial que gi-
raba en el paraje Cañas, quinta sección
judicial del Departamento de Salto, bajo
la razón social de J. P. Derregibus, siguien-
do con el comercio el ex socio JUAN DE-
RREGIBUS, a quien pasa el activo y pa-
sivo social comercial, ante quien se presen-
tarán los interesados dentro del plazo le-
gal. — Salto, Cañas 5.a sección judicial,
Junio 20 de 1940. — Juan Luis Derrégibus.
— Pedro Derrégibus.

$5.00 Jn.27-6518-v.jl.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Antonio y José Menéndez, con comercio de café y bar establecido en la calle Yí número 1365 de esta ciudad, vendiendo los señores Antonio y José Menéndez su parte proindivisa al señor LUCIANO LLANA, quien constituye sociedad con el señor José Arango, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 14 de 1940. —José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Luciano Llana..

$6.00 Jn.27-5236-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por itenrmedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913). he contratado vender a los señores JOSE MENDEZ y MANUEL ALVAREZ, el comercio de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 381 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — Juan Bibiloni — José Méndez. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jn.27-6513-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor ERASMO M. RODRIGUEZ. mi casa de comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en Constitución undécima sección judicial de este Departamento, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a mi cargo. Los que se consideren mis acreedores. se servirán pasar por la casa calle Agraciada número 1843 con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Salto. Junio 20 de 1940. —Pablo Estévez.

$5.00 Jn.27-6519-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores OMAR CARDOSO y QUERUBIN MASIDE, el negocio en la torrefacción y elaboración de café que gira en esta plaza bajo la razón Silvio L. Fossati. ubicada en la 5.a sección del Departamento de Rocha. citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. —Chuy. Junio 5 de 1940. — Silvio L. Fossati.

$5.00 Jn.27-6499-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que. por escritura que autorizará el escribano Andrés G Ponce será disuelta la firma "Proto y Compañía" que en el ramo y denominación de "Farmacia Mercader" tiene su asiento en esta ciudad calle Rivadavia 2200, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad que se constituirá bajo la firma "GONZALEZ y COMPAÑIA". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días en la citada escribanía calle Sarandí 539 (piso 4.o) de esta ciudad. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — Proto y Compañía.

$5.00 Jn.26-6466-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores NANDIN y PASTORINO las existencias del comercio de café y bar situado en la calle Yaguarón esquina Colón de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse en el escritorio de la calle Sarandí 470. — San José. Junio 11 de 1940. — Saavedra Hermanos. — Nandín y Pastorino. — Sabino Pastorino. — Humberto Nandín. — Ignacio Saavedra. — Fco Saavedra.

$5.00 Jn.21-6316-v.jl.10.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 10 de Julio de 1940 a las 11.15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1939 e informe del Síndico. Aprobación de la cuenta ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.45 Jn.26-6464-v.jl.10.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Pique, Carlassare y Compañía" habiéndose formado una nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta y formada por los señores RODOLFO LUIS PIQUE, LINO CARLASSARE. MARIO ROSSINI y RAUL RODRIGUEZ. y quedando completamente desligado de la nueva sociedad el señor José J. Pique. Los acreedores con los respectivos justificativos deberán presentarse en el domicilio social. calle Piedras 168. — Montevideo. Junio 11 de 1940. — José J. Pique — Lino Carlassare. — Mario Rossini. — Raúl Rodríguez — Rodolfo Luis Pique.,

$6.00 Jn.13-6054-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE JUAN BARBIERI y RAMON NIEVES SALDIVIA el comercio que en el ramo de zapatería y artículos para hombres tengo instalado en la casa número 657 de la calle Uruguay. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa donde está instalado el comercio. — Salto. Junio 12 de 1940 — Vicente Marino

$5.00 Jn.20-6287-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, el comercio que poseo en la calle Rivera número 2596 en esta ciudad, en el ramo de librería y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Rivera número 2596 con los correspondientes justificativos. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Irma Alvarado

$5.00 Jn.18-6223-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al público que con fecha 22 de Abril de 1940 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITEZ y SILVA" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada firma el socio Hugo Benítez quien fija como domicilio legal la ciudad de Melo. calle 25 de Mayo sin número. casi esquina Río Branco. — Hugo Benítez. — L. A. Silva.

$5.00 Jn.17-6211-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de don JACOBO SZER el comercio en el ramo de almacén de comestibles. situados en la calla José A. Cabrera número 4001 esquina a la de Porvenir de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 senotifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 7 de 1940 — Juan Greco. — Jacobo Szer

$5.00 Jn.13-6024-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente. comunicamos al comercio y al público en general que por retiro del socio Alfonso Azzinnari, ocurrido el 31 de Enero próximo pasado. se ha disuelto totalmente la sociedad AZZINNARI HERMANOS" de esta plaza. de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — Angel Azzinnari. — Antonio Azzinnari.

$5.00 Jn.17-6194-v.jl.6.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

A los efectos de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don SABINO AQUINO, DOMINGO VIERA. CASIMIRO SILVA, MANUEL GONZALEZ y MARGARITA ANTUNEZ DE SILVA. a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto. que existe atraso en más de siete años en el pago de las cuotas de las promesas de compraventa a plazos entre los nombrados y el suscrito referentes a: A) Solar 2. manzana 10, plano del agrimensor Carlos Liz de Noviembre de 1922. pueblo Fraile Muerto, con 400 metros dando frente Norte con calle de Los Libres. promesa suscrita por Sabino Aquino, inscripta en el Registro respectivo con el número 948. libro 5. B) Solar 2, manzana 3. plano agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924. barrio Popular. ejido de Melo. con 588 metros dando frente Sudeste calle Tacuarí y Sudoeste calle Municipio. suscrita por Domingo Viera. inscripta en el Registro respectivo con el número 943. libro 5. C) Solar 9. manzana 6. plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924. barrio Popular. ejido de Melo. con 501 metros 60 decímetros dando frente Noroeste. calle Tacuarí. suscrita por Casimiro Silva. inscripta en el Registro respectivo con el número 945. libro 5. D) Solar 4, manzana 6. plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924. barrio Popular. ejido de Melo. con 600 metros con frente Noroeste. calle Tacuarí. suscrita por Manuel González. inscripta en el Registro respectivo con el número 944. libro 5. E) Solares 12. 13. 14. 15 y 16. manzana 6 plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924 con 3.000 metros barrio Popular. ejido Melo. con frente Este. a un camino vecinal. suscrita por Margarita Antúnez de Silva. inscripta en el Registro respectivo con el número 878. libro 6. Que pasados los 15 días después de vencida esta publicación se considerarán caducadas dichas promesas y los derechos que pudieran derivarse de las mismas. — José P. Castro.

$27.30 Jn.12-5975-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido ceder al señor ALFREDO TRILLO. la parte que me corresponde en mi calidad de socia en la sociedad que en el ramo de cambios. comisiones. etc. gira en esta plaza bajo la denominación de C. E. V. I. Changes et Voyages Internationaux. ex cambio Benzo con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1121. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que se presenten todos los acreedores en el domicilio social. se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — María Teresa Ricca de Nautillo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que. por intermedio de don Oscar R. Nosiglia. he prometido vender a don GENEROSO PEREZ. el negocio de panadería denominado "Centro América", establecido en esta ciudad calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse. dentro del término legal. con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta. calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo. Mayo 28 de 1940. — Por la sucesión de Santiago Pouso Manuela González de Pouso.

$5.00 Jn.12-6003-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos he contratado vender a favor de los señores JUAN FERRERO y JUAN ENRIONE. la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José Mármol 249 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 10 de 1940. — Ulises Moure.

También se podrá efectuar el cobro de las cuentas del señor José Martínez.

$5.00 Jn.12-5997-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general. que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte calle 8 de Octubre número 4483. retirándose de la misma el socio José Damonte. quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo. M. Amelia B. de Peluffo. — Giachero y Céspedes.

$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Democracia 2099 a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natalio Sapersztein.

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Bequeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Felipe Perera — Francisco Ferraro.

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1018, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes: estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandieri, Soriano 881. U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JOSE TOURIÑO y ANTONIO LOPEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Piedras número 750, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Touriño. — Antonio López.

$5.00 Jn.17-6165-v.jl.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JESUS MARTINEZ y FRANCISCO VAZQUEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de bodega tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Haig número 4132, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Jn.17-6164-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "POZA y LORES" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lores y desligándose de la misma el señor José María Poza. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Jn.17-6184-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura privada protocolizada por el señor escribano Gilberto S. Braga, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el siete del corriente mes, con el número 61, al folio 218 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, los integrantes de la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA" establecida en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, han resuelto su disolución y liquidación. Asimismo, se hace saber que el socio liquidador, señor Adolfo Deutsch, de acuerdo a sus facultades ha prometido en venta a la firma "García y Kolenchner" todos los bienes y derechos que pertenecían a dicha sociedad limitada. Y a los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a la casa calle José L. Terra 2475 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Adolfo Deutch, socio liquidador — García y Kolenchner.

$8.00 Jn.17-6182-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importación y venta de artículos de goma y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "BALAS y TAMBLER", con asiento en la calle Juan Carlos Gómez número 1336, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio Abrahan Tambler, quedando con el activo y pasivo el socio señor Salomón Balás. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, de 11 a 12. — Montevideo, Junio de 1940. — Salomón Balás. — Abrahan Tambler.

$7.00 Jn.17-6163-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JESUS PUENTE y JESUS MONTES el negocio de panadería denominado "Perla del Plata", establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Manuel Corgo. — José Muiños. — Avelino Barcia.

$5.00 Jn.17-6170-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que la firma social Pisciotano y Compañía, constituída por los firmantes y que gira en esta plaza, se liquidará quedando con el activo la socia doña EVA FRACUELLE y bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. — Colonia, Mayo 8 de 1940. — Menotti Pisciottano. — Eva Fracuelle.

$5.00 Jn.25-6408-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Alberto Casares y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don CARLOS ALBERTO CASARES SIENRA, los acreedores deberán presentarsese con el justificativo de sus créditos en el domicilio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 7), dentro del plazo legal a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Diego Espanago Miranda. — Carlos A. Casares Sienra.

$5.00 Jn.18-6240-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Artigas casi esquina Misiones de la ciudad de Florida a los señores ALFREDO y JOSE RONDEAU. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Florida, Junio 17 de 1940. — Eliseo Rondeau. — Alfredo Rondeau. — José Rondeau.

$5.00 Ju.24-6405-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza enel ramo de fabricación de galalithe y materias plásticas bajo la razón social de "DURAN HERMANOS y REY" y denominada "Fábrica Uruguaya de Galalithe". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, debiéndose presentar los acreedores en la calle Rincón número 430 (escritorio 7). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Gil Durán. — Gil M. Durán. — Oscar Rey Varela. — Irene S. de Durán.

$5.00 Jn.21-6310-v.jl.10.

VENTA DE TALLER MECANICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores RODOLFO PORTO y OLAIDES GARCIA el taller mecánico que giraba en la localidad de Minas de Corrales, bajo la razón de "José Martiarena". El pasivo de dicho taller ha quedado a cargo del vendedor José Martiarena. Y a los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito a la escribanía del señor Odorico Antúnez, en aquella localidad, o en la calle Pérez Castellano número 1375, en Montevideo. — Minas de Corrales Junio 13 de 1940. — José Martiarena. — Juan Rodolfo Porto. — Olaides García.

$5.00 Jn.20-6305-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender la casa de comercio que gira bajo la razón social "García y Díaz" en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores SAN MARTIN y COMPAÑIA. En consecuencia, se intima a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir desde hoy, en la calle Colón y Brígido Silveira número 402, de esta ciudad. — Minas, Junio 6 de 1940. — García y Díaz. — San Martín y Compañía.

$5.00 Jn.20-6289-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Constàtino Santamaría venderá a don BENIGNO RODRIGUEZ el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Durazno número novecientos cincuenta y cuatro, denominado "Rambla Sur", y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus cobros en el indicado domicilio, calle Durazno novecientos cincuenta y cuatro. — Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. — Constante Santamaría. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Jn.20-6263-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a JOSE PEDRO PELUFFO y a MARIA MAGDALENA PELUFFO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, mueblería, ferretería y bazar gira en esta ciudad, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, con el nombre de "Casa Trigo". Dentro del término legal se presentarán los acreedores de los referidos ramos en el indicado comercio. — Florida, Junio 4 de 1940. — José Trigo

$5.00 Jn.14-6085-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bar teníamos establecida en la calle Municipio número 2101 bajo la razón social de "GUTIERREZ y PEREZ" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Gutiérrez (hijo) quedando desvinculado en absoluto de la sociedad el socio Luis Eduardo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Jesús Gutiérrez (hijo) — Luis E. Pérez.

$5.00 Jn.14-6060-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Andrés Cheveste 1444 a favor del señor DANIEL ARTINIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre d 1904). — Montevideo Junio 10 de 1940 — Artin Kaderian — Daniel Artinian

$5.00 Jn 14-6061-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se dejó sin efecto la venta del negocio de carnicería sito en la avenida Canelones 2179 de don Gumersindo Fariña a don AURELIANO R MILHOMES y que el último de los nombrados señores queda al frente del mismo en calidad de arrendatario. — Montevideo Junio 11 de 1940 — Gumersindo Fariña — Aureliano R Milhomes

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO la fábrica de productos zooterápicos que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal· fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica — Salto Mayo 28 de 1940 — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERCULES CARANICOLAS LECANI mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2132 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. en la escribanía Manuel C. Catañy. calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Eduardo Bernat Gaia — Hércules Caranicolas

$5.00 Jn.13-6046-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor MANUEL GONZALEZ el negocio de café y bar denominado "E. Pour Si Muove", que gira en esta plaza bajo la firma Guido Laino. ubicado en la calle Cerro Largo número 1002. citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos — Guido Laino

$5.00 Jn.15-6123-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán oficina de balances Galicia 1242 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de MENDEZ y DE SANTIAGO. en el ramo de garage. situado en la avenida Suárez número 3799. esquina Millán. haciéndose cargo de dicho comercio el socio señor José Méndez. De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 27 de 1940. — Ernesto De Santiago. — José Méndez.

$5.00 Jn.15-6115-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender a los señores JUAN AGRODINE y ATANASIO VALECICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Duvimioso Terra número 2252 esquina Cagancha de esta Capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Benigno Costa González y Compañía. — Juan Agrodine. — Atanasio Valecico.

$5.00 Jn.24-6383-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre las señoras BLIUMA SOR DE VINITSKI y Cecilia Sor de Kleyman y que se relaciona con la casa de comercio sita en la calle Pedro 1.o número 768 haciéndose nuevamente cargo del referido negocio, la primera de las citadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 Jn.24-6384-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes dejamos constancia que la sociedad que existía en esta ciudad bajo la razón social de "Carvajal y Arreche" en el ramo de sastrería. ha sido disuelta. habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el socio. firmante: HECTOR CARVAJAL. quien continuará con el expresado comercio. — Canelones. Junio 19 de 1940 — Camacho Arreche. — Héctor Carbajal.

$5.00 Jn.24-6407-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que venderé a favor de la ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO la empresa telefónica María Rita con asiento en Aiguá Departamento de Maldonado. notificando a todos los acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. en Rincón 454. escritorio 319 de esta ciudad o en Aiguá en las oficinas de la empresa. — Montevideo Junio 18 de 1940 — Claudio Barrios. $5.00 Jn.24-6388-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ANA GUARINO DE BOTTIGLIERI el comercio de lechería y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Junio 15 de 1940 — Francisco Alvarez Mendez.

$5.00 Jn.22-6360-v.jl.11.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099. de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10. el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Manzana 8 "D". Solar 6. Rodolfo Grosskopf Engel. Boleto 8275. Padrón 138129. Solar 8. Antonio Rodríguez Porto. Boleto 8287. Padrón 138131.

Manzana 27 "D". Solar 6. Florencio Del [illegible]io. Boleto 8286. Padrón 153034. Solares 9 y 10. Eufimie Hicavei Padrones 153037|038 Boletos 8290|91.

Manzana 1[illegible] "C" Solar 3. Juan Macejauskas Boleto 8555. Padrón 148861. Solar 6. Ernesto Suárez Cuba. Boleto 8282. Padrón 148864. Solar 9. Antonio Jukstar. Boleto 8284 Padrón 14886[illegible]

Manzana 85 "C". Juan Reperger. Boleto 7375 Padrón 113899. Solar 8. Fausta Pintos de Burgues. Boleto 7384 Padrón 113914. Solar 23.

$13.65 Jn.22-6382-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 14 del corriente. ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "C MONTES DE OCA HERMANOS" habiendo pasado el activo y pasivo al señor Juan Montes De Oca. — Trinidad Junio 15 de 1940 — Juan Montes De Oca.

$5.00 Jn.21-6322-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ante el escribano don Félix Muguerza, los señores David Osipovich. Teodoro Linn. Jacobo Feldman, Gregorio Chiryk, Zelik Kreizerman, Isaac Liberman, Isaac Kosuchovich Marcos Schiffer. Ruben Elpern. Jaime Lachovich. Simón Wajner. José Lew Raúl Lapezyk, Jacobo Chaim Lehvhaupt Marcos Sulimovich, Bernardo Yorbudg, Carlos Nudelman, Abrahan Biderman. Isaac Ungrowiz, Isek Sloma, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA COMERCIAL. SOCIEDAD LIMITADA". que tendrá su asiento principal en esta ciudad de Montevideo. y cuyo objeto es el de adquirir el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de "Cooperativa Comercial Israelita de Montevideo. S. A. en formación" y continuar los negocios de la misma. es decir compraventa de toda clase de mercaderías y su importación y. en especial modo los ramos de sastrería, tienda y mueblería. El capital de la sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional aportados por los señores nombrados en las siguientes cantidades respectivamente: mil trescientos pesos. mil doscientos pesos. mil cuatrocientos pesos, mil quinientos pesos. mil ochocientos pesos. mil pesos. novecientos pesos. mil pesos. mil ochocientos pesos. setecientos pesos. novecientos pesos. ochocientos pesos. novecientos pesos. seiscientos pesos, ochocientos pesos. quinientos pesos. quinientos pesos. cuatrocientos pesos mil pesos, dinero que fué puesto en manos de los socios administradores. La sociedad será administrada por los señores Isaac Liberman y Marcos Schiffer. domiciliados. respectivamente en esta ciudad. en la calle Porongos número dos mil setecientos ochenta y cuatro y Porongos número dos mil seiscientos diecinueve. los que en el desempeño de su gestión seguirán las directivas trazadas por el Directorio de la Sociedad el que estará constituído por cinco miembros titulares y dos suplentes. elegidos semestralmente pudiendo ser reelectos Directorio que se reunirá ordinariamente. por lo menos. una vez por semana. Cuando se elija Directorio se designará a dos asociados que constituirán la Comisión Fiscal Las asambleas generales ordinarias se reunirán mensualmente El plazo de duración de la sociedad será de cinco años. a contar de la fecha del contrato prorrogable por cinco años más. siempre que una asamblea general realizada con anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo así lo resuelva. Las ganancias líquidas y las pérdidas se repartirán en forma proporcional al capital de cada socio En caso de existir ganancias. se deducirá previo al reparto. un cinco por ciento para fondo de reserva. hasta que dicho fondo alcance al cincuenta por ciento del capital social. y un veinte por ciento a distribuir entre administradores y miembros del Directorio El capital social no podrá dividirse en cuotas menores de cien pesos y las cuotas podrán ser presentadas en títulos nominales y no podrán ser cedidas a terceros sin voto favorable de mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital. La sociedad se disolverá por terminación del plazo. cuanto los socios que representen tres cuartas partes del capital social lo resuelvan y en los casos del artículo quince de la ley que reglamenta esta, sociedad En caso de cesación de actividades sociales la asamblea general de socios nombrará liquidador por mayoría obsoluta de votos y si ésta no se consiguiera será nombrado por el Juez Letrado. El primer Directorio estará integrado por don Jacobo Feldman Marcos Sulimovich. Simón Wajner. Ruben Elpern y Teodoro Linn, como titulares. e Isaac Kosuchovich y Raúl Lapezik. como suplentes. y Bernardo Yurburgy y Gregorio Chirik. como fiscales. La escritura de sociedad fué inscripta el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. con e número setenta al folio doscientos treinta y cinco y siguientes del Registro de Contratos. tomo segundo. que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto del decreto - ley número ochenta y nueve noventa y dos. de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres. se hace esta publicación.

$40.50 Jn.21-6332-v.jl.2.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

ACCION EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado al doctor A. Carlos Cutinella su acción nominativa número 132. el Directorio de esta sociedad hace saber al público que expedirá un duplicado de dicha acción después de transcurridos diez días a partir de la presente publicación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1940.

$3.75 Jn.24-6415-v.jl.4.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la "I. P. U. S. A.", se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 horas en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902, esquina Lima — Montevideo, Junio 14 de 1940. — El Directorio.

$14.80 Jn.20-6280-v.jn.29.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, el sábado 29 del corriente a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: Inventario, balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$5.25 Jn.22-6362-v.jl.3.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1940 a las 18 horas y 30 minutos, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — El Secretario.

$8.00 Jn.21-6350-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de representaciones gira en esta plaza, bajo la razón social de "Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa", (calle Yaguarón 1493) quedando con el activo y pasivo de la misma el señor DANIEL OCAMPO JUANICO. Los que se consideren con derecho, deben presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. —Montevideo, Junio 25 de 1940. — Daniel Ocampo Juanicó. — José Chiesa. — Oscar A. Irigoin.

$5.00 Jn.28-6546-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 15 de Junio corriente por el escribano Oscar G. Boix, los señores Isabelino Rosa y Apolinario Aníbal Aguirre, disolvieron totalmente la sociedad que integraban y que giraba en esta Capital bajo la razón "Rosa y Aguirre", en el ramo de taller de bobinados y compraventa al por mayor y al detalle de repuestos y accesorios en general para automóviles con domicilio en la calle Capurro número 721, habiendo el socio señor AGUIRRE tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1940.

$5.00 Jn.26-6486-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que hemos hecho compromiso para disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Higiénica" con asiento en la calle Blandengues 1654, avenida Agraciada 3054 y avenida Garibaldi 2043, y que explota los ramos de limpieza, planchado y teñido de ropa y sombreros. El socio señor LEON SNITKO, comprará al otro socio su parte en la sociedad y quedará como único dueño, haciéndose cargo de los comercios referidos. Los acreedores se servirán pasar a cobrar sus créditos en la primera dirección señalada o a la escribanía Alzugaray, calle Sarandí 44. — León Snitko. — David Milstein.

$6.00 Jn.13-6011-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores BENJAMIN J. y PABLO P. OLIVERA, la casa de comercio "Pensión Rodríguez", que gira en la calle José E. Rodó esquina Intendente Amilivia de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten en dicho lugar dentro del plazo de treinta días con los justificativos. — Minas, Junio 6 de 1940. — Salustina Y. de Rodríguez. — Ricardo Rodríguez. — Benjamín J. Olivera. —Pablo P. Olivera.

$5.00 Jn12-5993-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores BERES y RODRIGUEZ y BENJAMIN GARCIA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas ubicada en la avenida Garibaldi número 1700 de esta ciudad y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa los señores Beres y Rodríguez. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Beres y Rodríguez. — Benjamín García.

$5.00 Jn.17-6166-v.jl.6.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 290|291

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
2807	Urbano Zocolo.
12214	Manuel V. Pacheco.
14372	Manuel Cedan.
15050	Agustín Errico y otro.
19931	José Marques.
21730	Mario Rius.
22592	Felipe Echaniz Lagresa.
23638	Juan Antonio Bracesco.
26364	Francisco Domingo Zunino.
26949	Angel María Galeano.
27236	Victorio Perotti.
29562	Sandalio Hernández.
30893	Francisco A. Badetto.
32075	Raúl Pijuan.
33068	Constantino Fernández.
47969	Isidoro La Ruina.
54080	Eduardo A. Sanguinetti.
57634	Jacobo Martynovich.
57973	Claudio Di Landro.
58107	José Naray.
58226	Benjamín Alegre.
58226	Benjamín Glezer.
58334	Manuel Becerra.
58396	Cayetano Vitacca.
58554	Sara Beatriz Real.
58615	Romeo Cudici.
59049	Manuel Felipez.
59827	José María Rodríguez.
59882	Andrés Rodríguez.
61374	Marcelino Castells.
64228	Julia Melo de Suárez.
65831	Angela Graciana Rodríguez.
65999	Elisa Estratta.
66559	Luciano Riotorto.
112716	J. M. Pereyra Camaño.
117344	Antonio Garrido.
117392	Bernardo Zafaroni.
117502	Alfredo G. Ottino.
117511	Manuel Benedietto.
117709	Justo Artaldo Santos.
117996	Agustín Bianchi.
118134	Pincho Bajuk Sigal.
118175	María N. Hernández.
133065	Patricio Burastero.
133584	José Maya.
134111	Alcira V. de los Ríos.
134281	Victoria Angela Rius.
134289	Luis Rogelio y otro.
134788	Juan R. Corrado.
140077	Corina M. de Risso.
140320	Fernando Cortés.
140874	José B. Parada.
141086	Juan Giriboni.
141205|206	Pedro Stenerl.
141408	Gerónimo Figueredo.
142301	Juan Adolfo González.
161215	Ernani De Stéfani.

Empadronamiento, Junio 15 de 1940.
(Cuenta corriente)—6397.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 294|295

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
26641|94324|164447	Félix Ortiz y otro.
32584	Angel Ferrari.
36404	Nicolás Girigoni.
43625	Norma Pesquera.
44767	Horacio Rondán (hijo).
44771	Valentina F. de Forte.
45598	César Pérez González.
46270	Edelmira F. Echevarría.
47246	Luis Imbert.
47279	Mercedes Paume.
47702	José Manone.
55352	Domingo Alfine.
58844	Lorenzo Oliveri.
58867	Roque F. Chiaffe.
58949	José Vignieri Petrucci.
59539	Jesús Pereyra Vega.
71643	Eusebio Matineti.
72348	José Jónica.
72832	Manuel Paz Piñero.
73018|135149	Luciano Abelenda.
76580	Juan Ugrin.
77355|56	A. U. de Protección a la Infancia.
84301	Manuel Reyne (hijo).
85035	Ricardo C. Vitela.
85163	Pedro Biagiotti.
85453|85435	Sucesión Rafael Cárdena.
85905	José Pirazzini.
85922	Luis Guindetti.
86600	Natalio S. Balde.
86688	Manuel Iglesias.
94521|156996	Pedro Enrich.
95583|164471	Hermenegildo Forno.
120449	Manuel Fojo.
120469	Prudencio Pérez.
121136	María H. Pfriz.
121354	Luis Marini.
121412	José Barone.
121474	María Celia Dentone.
121567	Severino Martínez.
121568	Pedro Larghero.
121581	José E. Aguirre.
121628	Raúl Sánchez.
121656	José Pérez.
121664	Domingo Cotelo (hijo).
121716	Eugenio Echegaray.
124813	Pedro Ursi.
124839	Vicente Durán.
124848	Guilde Vázquez.
124851	Ruperto Lurachi.
124881	Domingo del Río.
124891	Luis Crespi.
124910	Adolfo Berta.
124977	Constantino M. Ultrá.
124994	Anselmo González.
125051	María Luisa Podestá.
125181	Jorge M. Coyle.
125209	Quintín Moreira.
125223	Casio Gadea.
125306	Walter Taner.
125310	José González Vilches.
125315	Tomás Puglia.
125320	Idelfonso Mache.
125327	Julio Calanda.
140248	Sucesión P. Durán.
140257	Pascual Bove.
140265	Luis Donato Atella.
140595	Federico Coffe.
141011	Eugenio Stenier.
141023	Alberto D. Tuberas.
141049	Lorenzo Palacios.
141202	Servando González.
141408	Gerónimo Figueredo.
141548	Cándido Resio.
141597	Juan B. Brasisco.
142181	Mercedes Genaro.
142214	José María Martínez.
142294	Domingo Sambasilio.
142297	Luis Salla.
142341	Agueda Correa.
142722	Ovidio Martínez.
155009	Natividad Benítez.
155949	Marcos Sanguineo.
158713	Angela G. Castro.
158862	Gabriel Lamar.
159897	Eugenio Bertechi.
162075	Vicente Cheda.
162369	Basilio A. Duarte.

Empradonamiento, Junio 18 de 1940.
(Cuenta corriente)—6398.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 296|297

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
5026	Ernesto Quinke Sociedad Anónima.
5421	Alberto Sacordelle.
6967	Manuel A. Parodi.
7353	Alfredo Prunell.
9622	Agustín Belloni.
20125|126	Elena V. de Artauet.
26322	Hospital Italiano.
31053	Juan C. Pereyra.
31061	Juan Ciapessoni.
31067	Sucesión Carlevari.
34914	Roberto Pietracaprina.
43922	Luisa M. de Harán.
43940	Juan Parodi.
44541	Lorenzo M. Benvenuto.
45477	Andrés Gondet.
45654	Juan Perelli.
45754	Vicente Suffo.
46488	Hugo C. Amorín.
68888	Sucesión Luis Vartayel.
70528	Domingo Bazzano.
73632	Manuel G. Mallón.
73970	José María Fernández.
75421	Alejandra B. de Cosio.
75951	Juan Gribarni.
80494	Julio Anselmi.
80953|957	Carmelo Espiga.
82062	Juan B. Grinnaldi.
82299	Constantino Amado.
82544	Miguel Collazo.
83224	Luisa B. de Manfredi.
83801	Américo Vidal.
85383	Pascual Petraglia y otro.
87214	Francisco Pascale.
87356	Angela D. de Guijarro.
87509	María Teresa de Bauzán.
87697	Juan Bourtole.
87708	Leopoldo Torrado.
95106	Antonio V. Calvelo.
95183	Hermenegildo Forno.
95650	Elías F. Carvallido.
101811	Domingo Fernández.
118717	Casimo Gamba.
121741	Juan Caballero.
121791	Juan Julio Yaper.
121867	Margarita L. Rosche.
121923	Anunciación Pereyra.
121963	Eloy Tejera.
121973	Baudilio Romero.
121979	Francisco Astegiante.
122098	Ezequiel S. González.
122099	Constantino Troncoso.
122410	Lorenzo Galli.
126725	Adán De Abreu
134788	Juan R. Corrado.
153075	José María Morales.
153851	Nicomedes Ramón Bermúdez.
153855	Ramiro Veira.
162425	Juan Vitelio.
162448	Pedro Maseda.
163187	Rodolfo Grechal.

Empadronamiento, Junio, 21 de 1940.

(Cuenta corriente)—6516.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando durante el mes de Mayo próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
PANDO			
117037	43337	Servando Urtiaga.	
117468	43768	José E. Riso.	
116933	43233	Ramón M. Núñez.	
MIGUES			
119415	44115	Gilberto González	$ 30.00
SAN JACINTO			
122963	885	Indalecio Urtiaga.	
122964	886	Máximo Andueza.	

Montevideo, Junio 20 de 1940.

(Cuenta corriente)—6467.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Mercaderías en viaje o en Aduana originarias de Italia

Se pone en conocimiento del comercio importador en general, que en virtud de la llegada reciente de mercaderías originarias de Italia, se ha resuelto ampliar hasta el 1.o de Julio próximo, el plazo establecido, de acuerdo con nuestro aviso de fecha 12 del corriente, para que se denuncie ante este organismo la cantidad de mercaderías de ese origen que se encontrara depositada en Aduana o en viaje a aquella fecha.

Se hace saber asimismo, que con el objeto de conocerse el importe total de las mercaderías en tales condiciones a la fecha del presente aviso, los importadores que ya hubieren formulado sus denuncias, deberán presentar declaración suplementaria para las mercaderías que se encontraren en viaje o en Aduana posteriormente a dicha declaración. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-6588-v.jn.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 1.o de Julio a la hora 14 y 15, lana para colchones (segundo llamado); 14 y 30, alparagtas de lona y suela trenzada y zapatillas de lona con suela de cuero; 14 y 45 potes parafinados; 15 coches tipo sedan; 15 y 15 arroz (segundo llamado); 15 y 30 venta de coches usados; 15 y 45, heladera eléctrica (segundo llamado); 16, venta de hierro dulce, fundido y 2 calderas (segundo llamado); 16 y 15, boniatos, ajos y cebollas; 16 y 30 damajuanas (segundo llamado); Julio 8 a las horas 14, electricidad (segundo llamado); 14 y 15, papas para consumo; 14 y 30, paja de escoba (segundo llamado); 14 y 45, aceite de hígado de bacalao (segundo llamado); 15, electricidad (segundo llamado); Julio 15 a la hora 14, agujas para cirujía; 14 y 15, opio en polvo; Julio 22 a las horas 14, librería Cif.; 14 y 15, material para odontología; 14 y 30, algodón hidrófilo; Julio 29 a las horas 14 y 15, accesorios de vidrio para farmacia y laboratorio (segundo llamado); 15 y 45, material de cirugía (segundo llamado). — Montevideo Junio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.29-6591-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COBERTIZO PARA UNA BALANZA EN EL ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

Licitación pública

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un cobertizo para la balanza del Asilo Luis P. del Campo.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso), el día 1.o de Julio de 1940 a la hora 14.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada oficina al precio de $ 1.00. —Montevideo, Junio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.29-6592-v.jl.3.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION STOCKINETTE

Este instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 10.000 kilos stockinette.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 segundo piso. (Departamento Comercial).— La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6587-v.jl.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.402

Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.014

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha Enrique Carlos Arló, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-6596-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Prórroga de licitación

Se comunica a los interesados que la licitación para la construcción de las obras de provisión de agua potable en la localidad de Nueva Helvecia (Colonia), que debía realizarse el 28 de Junio corriente, ha sido prorrogada hasta el día 5 de Julio próximo; rigiendo las mismas condiciones establecidas en los avisos ya publicados. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — María V. Puech.

(Cuenta corriente) Jn.29-6598-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 25

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Treinta y Tres-La Charqueada.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacay 1325), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — P. A. José Antonaccio.

(Cuenta corriente) Jn.29-6586-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación para construir pavimento con hormigón en las calles de los barrios obreros números 9 y 10 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicados en el camino Industria a la altura de la calle 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentados personalmente por los interesados, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.29-6593-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL

UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera y última vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde el primero de Agosto al treinta y uno de Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en Secretaría.

Los solicitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día sábado trece de Julio próximo venidero a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho instituto. —Florida, Junio 26 de 1940 — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6594-v.jl.10.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 29 de 1940

4.a Sección

LORENZO IGUARAN URRIZA, 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 868, y MARGARITA IGNACIA MARIZCURRENA GALAIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1079.

8.a Sección

ELOY RODRIGO DIEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 2135, y MARTA CONCEPCION AGNESE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

VIRGINIO HOMERO ROSSI, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Nicaragua 1622, y FLORAIA ANASTASIA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1622.

ANGEL IPUCHE MARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2135, y ELIDA CAPOZZOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2135.

11.a Sección

JUAN FAVRIN, 38 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Puntas de Soto 5322, y TERESA MARTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2509.

14.a Sección

ROBERTO FRANCISCO GONZALEZ, 27 años, divorciado, oriental, domiciliado Agraciada 2830, y ANGELICA CARMEN CORRAL BERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3379.

18.a Sección

CARLOS MARIA COSTEMALLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Gomensoro 2918, y ZULEMA SUSANA DIAZ PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada boulevard España 2975.

20.a Sección

ADAM FORNELLI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4858, y MARIA TERESA JUAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 852.

HERIBERTO PONS, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado F. Contucci 4162, y FELICIA ANDUEZA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Llupes 4610.

JUAN CARLOS CRESPO TORRES, 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 588, y CLARA ESTHER MARTINEZ PALLARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 74.

CRESENCIO RAYMUNDO, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4285, y SIRIA M. SILVA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4285.

ANTONIO JUAN FREIRE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 114, y MARIA ANGELICA FORMENTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquard 28.

$2.00 P|p.v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO CROUCCIEE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.29-6583-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos caratulados: "Silvio Aristóbulo Fonseca contra la sucesión de RAMON IRRAZABAL. Cobro de arrendamiento", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente decreto: 3694.— Salto, Junio 17 de 1940. — Tasadas y satisfechas las costas con los fondos depositados, viértase el residuo en Rentas Generales con carácter de devolución. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial", con cargo a costas y en oportunidad, líbrense las órdenes respectivas (artículo 17 ley 8 de Octubre de 1928). — López Esponda". A los efectos de la ley referida se hace la presente publicación .— Salto, Junio 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

(Costas) Jn.29-6620-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos caratulados: "Testamentaría de don PEDRO DE SOUZA", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente decreto: "3635. — Salto, Junio 15 de 1940. — Tasadas y satisfechas las costas con los fondos depositados, viértase el remanente en Rentas Generales con carácter de devolución. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial" y oportunamente líbrense las órdenes respectivas, (artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928). Oportunamente vuelva el expediente al archivo. — López Esponda". A los efectos de la ley referida se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

(Costas) Jn.29-6619-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de JULIO VIGNEAUX, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 21 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$5.25 Jn.29-6590-v.jl.10.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELISEO VELAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, con habilitación de la próxima feria menor, el día 19 de Julio a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 144 (antes 303), situado en este pueblo, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros según plano de subdivisión, practicado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, en el que señala con la letra C de la manzana C, y linda: al Sur, en diez metros de frente a la calle Joaquín Suárez; en igual medida al Norte, limita con el solar B; al Este, en veinticinco metros limita con el solar D, y al Oeste, en la misma extensión con el solar A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Junio 24 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 Jn.29-6570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (calle Convención 1537), he prometido en venta al señor JOSE AIMASSO, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chiavari 2964. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Junio 27 de 1940. — Miguel González. — José Aimosso.

$5.00 Jn.29-6599-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita NELLY ARMAND UGON, la casa de comercio en el ramo de farmacia que tenemos establecida en la calle Pablo Podestá número 1445 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$5.00 Jn.29-6584-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de la señora RITA RIJO DE FREIRE, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle General Flores número 2751 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en el expresado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. —Domingo L. Censato.

$5.50 Jn.29-6580-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscrita el 17 de Junio de 1940, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 77, folio 236 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "ELOY BERNAL y COMPAÑIA Limitada", integrada por los señores Eloy Bernal y Roberto Stingl, con domicilio en Montevideo, calle Luis Sambucetti número 2682. El objeto es la fabricación de artículos de galalit y otros materiales. El capital es de $ 8.000.00, aportado por partes iguales. La Administración está a cargo de ambos socios. La firma social se usará por cualquiera de los socios, en operaciones no mayores de cien pesos cada operación; en operaciones de montó superior, y para suscribir conformes, pagarés, cheques y vales, por cualquier valor, se requiere la firma conjunta de ambos socios. La duración es de cinco años a partir del 1.o de Febrero de 1940, renovándose por período de igual duración si tres meses antes del vencimiento de cada quinquenio un socio no avisa al otro su deseo de disolver la Sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden a los socios por mitades. Y de acuerdo con la ley número 8992, se hace esta publicación.

$12.00 Jn.29-6585-v.jl.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Uruguaya" S. A.
Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Inversiones	$	483.215.22
Activo fijo	"	27.995.59
Caja, Bancos y timbres	"	3.897.49
Deudores varios y deudores garantizados por comisiones diferidas	"	39.586.63
Póliza Previsión y Ahorro	"	5.976.45
Activo transitorio ...	"	328.052.64
	$	888.724.02

Pasivo —

Capital suscrito e integrado	$	200.000.00
Reservas técnicas y especiales	"	371.881.29
Liq. pólizas a pagar..	"	146.04
Acreedores varios ...	"	8.186.20
Bancos	"	1.423.54
Dividendos a pagar...	"	9.56
Primas cobradas por adelantado	"	6.878.99
Ingresos de explotación e inversiones	"	299.427.65
Cartera antigua	"	770.81
	$	888.724.02

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.95 — 5292.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Junio de 1940

Carlos Félix Servetti, oriental, 55 años, soltero, Colombes 1307.
Rubén Castro, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Rosario Lerena de Reyes, oriental, 84 años, viuda, Masini 3148.
Sonia Justo, oriental, 7, días, Casa del Niño.
Rosa H. Higuez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Alejandrina Caillava de Etchandy, oriental, 64 años, casada, Agraciada 2287.
Carlos Bentancour Larraura, oriental, 25 años, soltero, Rocha 2558.
Manuel Alvariza, español, 55 años, casado, Holanda 1830.
Magdalena T. de Pierroti, oriental, 70 años, viuda, Tomás Toribio 1394.
Senen Silva, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Herminio Montañez, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Celia González, oriental, 15 días, Hospital P. Rossell.
Juana María Pereira, oriental, 65 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Emiliano Gutiérrez, oriental, 40 años, soltero, J. Artigas 54.
María C. Vallasi de Lambach, oriental, 32 años, casada, General Flores 2392.
Luisa Martinelli de Varralli, italiana, 85 años, viuda, 9 de Abril 1632.
Dominga García, española, 40 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Elsa M. Pérez, oriental, 18 años, Acevedo Díaz 2393.
Oscar Carlos Marshall, oriental, 68 años, casado, Central sin número.
Eduardo Echeverría, oriental, 65 años, casado, José L. Terra 3513.
Domingo Nereo Mayobre, oriental, 71 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Behedere, italiano, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
José Melgar, oriental, 67 años, viudo, Instituto de Radiología.
Manuel Novo, español, 71 años, casado, Hospital Pasteur.
María Lassalle de Bidart, francesa, 70 años, casada, P. Zufriategui 97.
Rosa Pesolano de Salgueiro, 48 años, oriental, casada, M. García 2378.
Ana Fernández de Fernández, oriental, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Delia Roch de Farrari, oriental, 48 años, casada, Agraciada 2429.
Ulises Escudero Machado, oriental, 24 años, soltero, General Flores 2392.
Joaquina Alvariza de Guianze, oriental, 74 años, casada, Brandzen 2166.
Carolina Soler de Gurruchaga, brasileña, 87 años, viuda, Agraciada 2815.
Genaro Sacco, italiano, 70 años, casado, República 1629.
Emilia Paradela de Fontana, oriental, 64 años, viuda, R. Pastoriza 1478.
Domingo García, español, 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Juan Techera, oriental, 27 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Máxima Riquet de Barbé, oriental, 74 años, casada, Hospital Pasteur.
Aurelio Bono, oriental, 49 años, casado, Larrañaga 1375.
Bartolomé Sala, español, 78 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1685 AL 1710

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 28 de Mayo de 1940

4|27482, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, 62.
4|27694, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Tejido, 353.
4|27696, Frigorífico Artigas S. A., 1, Francia, Nitrito de soda, 129.
4|27827, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 76.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26161, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Champagne y vinos, 45.
4|25944, Luis J. A. Rossi, 3, Francia, Art. para turistas, 40.
4|26221, Droguería Americana, 3, Francia, Art. de perfumería, 68.
4|25330, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Champagne y cognac, 21.
4|25593, A. Méndez y Cía. (Ribby), 3, Francia, Extractos, etc., 18.
4|25329, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Champagne y cognac, 7.
4|25355, Edmundo J. Angenscheidt, 3, Francia, Artículos de bazar, 17.
4|25373, A. López y Cía., 3, Francia, Champagne, 20.
4|25415, Pablo M. Pascual, 3, Francia, Art. de joyería, etc., 68.
4|25416, Pablo M. Pascual, 3, Francia, Art. de joyería, etc., 58.
4|25358, Antonio Buzio, 3, Francia, Art. de fantasías, 17.
4|25847, Drog. Demarchi Musante S. A., 3, Francia, Perfumería, 20.
4|25857, Arnoldo C. Garcé, 3, Francia, Joyería, 17.
4|25852, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Cognac, 107.
4|25915, Heider y Fornio, 3, Francia, Extractos, etc., 38.
4|25917, Heider y Fornio, 3, Francia, Extractos, etc., 34.
4|25879, León Michel, 3, Francia, Alhajas de oro, 105.
4|26058, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Licores, 45.
4|26056, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Champagne "Mumm", 256.
4|26060, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Licores, 16.
4|26204, Francisco Alonso Adami, 3, Francia, Art. de perfumería, 76.
4|26223, Fernando García, 3, Francia, Licores Ceintreau, 65.
4|26314, J. Burín Des Roziers y L. A. Méndez Lda., 3, Francia, Champagne, 30.
4|26080, Elías Meierovich, 3, Francia, Bijoutería falsa, 24.
4|26342, José María Machado, 3, Francia, Licores, 18.
4|26618, Juan Galdfarb, 3, Francia, Art. de joyería, 29.
4|25091, Eduardo Bruzzone, 3, Francia, Perfume en extracto, etc., 16.
4|25149, Balandra, Mesa y Cía., 3, Francia, Art. de fantasía, etc., 32.
4|25361, Carrau y Cía., 3, Francia, Cognac Martell, 52.
4|27484, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Estados Unidos de Norte América, Tela para fab. pantasotes, etc., 48.
4|27826, Miguel Debernardis y Cía. S. en C., 2, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 99.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27891, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Parte apar. comp. economizador, 1.650.
4|27903, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Parte apar. comp. ecomizador, 1.650.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|26953, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 3.522.
4|26955, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 5.255.
4|26957, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 5.327.

CONVENIO PRIVADO "M. NARANCIO" (LIBRAS)

4|24858, Taranco y Cía., 3, Argentina, Anís, 223.
4|24859, Taranco y Cía., 3, Argentina, Pasas de uva, 35.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25940, Marcos J. Ponozek, 3, Francia, Art. varios joyería y fantasía, 139.
4|26378, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Licores, 46.
4|26378, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Licores, 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|17610, A. Méndez y Cía. (Ribby), 3, Francia, Extractos, etc., 42.
4|23186, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Champagne y cognac, 105.
4|22621, Luis J. A. Rossi, 3, Francia, Art. turistas, etc., 95.
4|23302, Drog. Demarchi Musante, 3, Francia, Perfumerías, 45.
4|24339, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Cognacs, 233.
4|23405, Heider y Fornio, 3, Francia, Extractos, lociones, etc., 83.
4|23403, Heider y Fornio, 3, Francia, Extractos, lociones, etc., 80.
4|24334, León Michel, 3, Francia, Alhajas de oro, 245.
4|24337, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Licores, 105.
4|24669, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Champagne "Mumm", 557.
4|24671, Valentín Martínez y Cía., 3, Francia, Licores, 38.
4|21608, Francisco Alonso Adami, 3, Francia, Lociones, extractos, etc., 179.
4|22108, Fernando García, 3, Francia, Licor Cointreau, 152.
4|22186, J. Burín Des Roziers y L. A. Méndez Lda., 3, Francia, Champagne, 65.
4|23037, Elías Meierovich, 3, Francia, Bijoutería falsa, 55.
4|23648, José María Machado, 3, Francia, Licores, 42.
4|24220, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Licores, 105.
4|24220, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Gastos, 24.

4|22522,a Juan Goldfarb, 3, Francia, Art. de joyería, 54.
4|24308, Mario C. Isola, 3, Francia, Extractos D'Orsay, etc., 316.
4|24436, Marcos José Ponczek, 3, Francia, Art. varios joyería, 325:10:0.
4|22548, Arnoldo C. Garce, 3, Francia, Art. de joyería, 40.
4|25703, Marco Algaze, 1, Japón, Yesqueros, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26628, Mario C. Isola, 3, Francia, Extractos D'Orsay, 135.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27137, Manuel Segade y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Flejes hierro, 7.
4|27358, Isaac Vesochansky, 1, Holanda, Tohallas, 5.
4|27386, Buckstein y Bister, 1, Holanda, Fletes y gastos (agujas máq.), 9.
4|27403, Rafael Melgarejo y Caí., 2, Holanda, Aceite de coco hidrogenizado, 5.
4|27107, M. M. Gardella, 1, Suiza, Fresas para dentistas, 2.
4|26606, Carnelli y Cía., 1, Francia, Semilla da alfalfa, 31.
4|27203, Bolón Hnos., 1, Francia, Vidrios armar artefactos, 1.
4|27397, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Hungría, Lamparitas para linterna, 71.
4|27395, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Hungría, Lamparitas para linterna, 91.
4|27396, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Hungría, Válvulas rep. y fab. radiosr, 342.
4|25844, Maschinit y Galperini. Radio Mayo, 1, Hungría, Lamparitas de dial, 162.
4|27399, Crespi Hnos Soc. Ltda., 2, Hungría, Loza sanitaria, 185
4|27379, Scalone y Cía., 1, Hungría, Becerros box negro, 57.
4|25788, Puppo Hermanos, 1, Hungría, Beccerros lisos, 151.
4|27024, Helguera y Morixe, 2, Hungría, Loza sanitaria, 176.
4|26427, Jorge Altman, 2, Hungría, Art. varios para escritorio, 29.
4|25580, Hierromat Sdad. Ltda., 2, Hungría, Azulejos y acc., 962.
4|25726, Emilio Fontana S. C., 2, Hungría, Loza sanitaria, 341.
4|25756, Radio Lux Limitada, 1, Hungría, Lamparillas eléctricas, 309.
4|26301, Metzen Vincenti y Cía., 1, Hungría, Loza sanitaria ordinaria, 44.
4|27859, José Cáfaro, 2, Hungría, Loza sanitaria, 60.
4|26167, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Hungría, Válvulas de radio, 200.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|19242, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., 3, Brasil, Azúcar para industrializar, 332.
4|25489, S. A. Pluna, Primeras Líneas Uruguayas de Naveg. Aérea, 1, Argentina, Equipo comp. de radiotel. telef., 445.
4|26642, Julio Mailhos S. C., 1, España, Papel de fumar (seguro), 2.
4|27307, Jacinto D. Muxí, 1, España, Manzanilla pasada (gastos), 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|20740, Drog. Americana (A. Simslevich), 3, Francia, Art. de perfumería, 154.
4|18457, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Champagne y cognac, 49.
4|18458, Antonio J. M. Giúdice, 3, Francia, Cognac y champagne, 17.
4|21893, Edmundo J. Angesnscheidt, 3, Francia, Art. de perfumería, etc., 40.
4|21625, A. López y Cía., 3, Francia, Vino champagne, 48.
4|22311, Pablo M. Pascual, 3, Francia, Art. joyería, etc., 169.
4|22307, Pablo Pascual, 3, Francia, Art. joyería, etc., 125.
4|22760, Antonio Buzio, 3, Francia, Fantasías, 40.
4|22214, Eduardo Bruzzone, 3, Francia, Perfume en extracto, etc., 37.
4|18135, Balandra, Mesa y Cía., 3, Francia, Fantasías y bisutería, 66.
4|16836, Carrau y Cía., 3, Francia, Cognac Martell, 122:10:0.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|27472, Emilio Cánepa, 3, Brasil, Madera cedro canteado, 117.
4|27710, José P. Beraiz, 3, Brasil, Madera pino Brasil, 134.
4|27831, Francisco Balbi, 3, Estados Unidos de Norte América, Automóvil usado "Ford" sedan, 294.
4|27584, Cooperativa Agrícola, 3, Brasil, Bananas, 246.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27627, Aeronáutica Militar, 2, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y dopes especiales, 287.
4|24769, F. Rocco S. A., 3, Méjico, Hilo sisal para atar trigo, 1.459.
4|25430, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Méjico, Hilo sisal, 852.
4|27138, Manuel Segade y Cía., 3, Méjico, Hilo sisal para segadoras, 518.
4|27551, José A. Patrón y Cía., 3, Méjico, Hilo sisal, 263.
4|19293, Staudt y Cía. S. A. C. 1, Méjico, Hilo sisal, 3.500.
4|20287, Taranco y Cía., 3, Méjico, Hilo sisal, 3.500.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25789, A. N. C. A. P., 3, Ecuador, Petróleo crudo a granel, 35.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|23137, William Cooper y Nephews Ltda., 1, Méjico, Arsénico blanco comercial, 928.
4|21069, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 3, Méjico, Plomo puro, 80.
4|27511, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 3, Méjico, Plomo puro, 710.
4|20102, Suc. J. Suárez Martínez, 3, Méjico, Raíz de zacatón, 318.
4|20304, José A. Patrón y Cía., 3, Méjico, Trevía y pita para fab. cepillos, etc., 199.
4|23594, Luis Lequio, 3, Méjico, Fibra, 239.
4|20764, Luis Lequio. 3, Méjico, Pita en cola blanca, etc., 378.
4|21713, Lucas Rodríguez, 3, Méjico, Raíz para cepillos, etc., 424.
4|25827, Calzados Sassi S A., 3, Méjico, Hilo blanco trenzado, etc., 91.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28053, Ministerio de Salud Pública, 1, Argentina, Ampollas suero antigangrenoso, 13.
4|25732, Heider y Fornio, 1, Italia, Seguros, 1.
4|26202, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Italia, Seguros, 105.
4|26235, Buckstein y Bister, 1, Italia, Gastos, 7.
4|26321, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Seguros, 19.
4|24865, Calveiro y Cía., 1, Italia, Seguros, 7.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|26530, José Aldao, Indias O. Holandesas, Azúcar blanca cristal, 5.731.
4|27384, Berch, Baliño y Cía., Indias Holandesas, Azúcar refinada, 1.347.
4|26969, Mateo Brunet S. A. C., Indias O. Holandesas, Azúcar, 11.461.
4|27007, Sucesores de Luis Casaretto, Indias O. Holandesas, Azúcar, 702.
4|26806, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Java I. Holand., Azúcar, 1.791.
4|26816, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Java I. Holand., Azúcar, 3.582.
2|26818, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Java I. Holand., Azúcar, 1.791.
4|254445, Pedro Compte, Indias Holandesas, Azúcar granulada, 3.354.
4|26540, Carrau y Cía., Indias Holandesas, Azúcar, 14.327.
4|26383, Francisco López y Cía., Indias Holandesas, Azúcar granulada, 2.845.
4|27126, Rafael Melgarejo y Cía., Holanda, Azúcar, 663.
4|27351, Augusto Nery, Holanda, Azúcar molida, 1.032.
4|26900, Oneto Vignale y Cía., Holanda (Colonias), Azúcar, 3.367.
4|27381, Pesquera y Cía., Indias O. Holandesas, Azúcar, 6.877.
4|26673, Taranco y Cía., Indias Holandesas, Azúcar, 18.911.
4|27410, Wattinne Bossut y Cía., Indias Holandesas, Azúcar, granulada, 990.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26962, Colombino Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 2.

PLANILLAS N.os 1711 AL 1725

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 29 de Mayo de 1940

4|25328, Germán Garrido y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 292.
4|25991, Antonio Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, 330.
4|26090, Adolfo Steinitz, 3, Brasil, Madera compensada, 248.
4|26503, Francisco R. Queirolo, 3, Brasil, Tablas madera pino Brasil, 660.
4|27417, Abal Hnos. y Cía., 3, Brasil, Tabaco Río Grande en Hojas, 303.
4|27849, Barraca Americana S. A., 3, Argentina, Varillas de lapacho, 88.
4|27952, Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, 1, Elixis del Paraguay, sin valor comercial.
4|27955, Mañé y Cía., 1, (Antonina) Brasil, Yerba meate "Corona", 136.
4|27955, Mañé y Cía., 1, (Antonina) Brasil, Gastos, 14.
4|27970, Francisco B. Helguera, 1, Brasil, Yerba mate, 855.
4|28000, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Brasil, Yerba Mate, 707.
4|28015, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, sin valor comercial.
4|28016, José Segade, 3, Paraguay, Maderas duras del Paraguay, 879.
4|28019, Oneto Vignale y Cía., 1, Paraguay, Yerba mate, 3
4|28023, Leopoldo Fernández, 3, Brasil, Fariña mandioca, 13.
4|28025, Leopoldo Fernández, 3, Brasil, Maderas y tirantillos, 97.
4|28044, Rossi y Silva, 1, Italia, Muest. tejidos, sin valor comercial.
4|28089, Nogueira y Nocchi, 2, Brasil, Tabaco en hoja, 176.

4|25990, Antonio Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en cuerda, 357.
4|28082, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, 148.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26206, Bianchi y Cía. Ltda., 1, Italia, Seguro, 23.
4|26517, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Italia, Seguro, 7.
4|28155, Miguel Rodríguez López, 1, Estados Unidos de Norte América, Art. dentales, 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25723, Druillet y Cía., Ltda., 1, Italia. Art. religiosos, 6.
4|26608, Luis A. Delfino, 1, Italia, Aceite de oliva, 5.
4|28064, Calveiro y Cía., 1, Italia. Fletes, 1.
4|28162, Druillet y Cía. Lda., 1, Italia, Gastos.
4|20512, Ministerio de Salud Pública, 3, Películas radiográficas, 737.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26775, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Colores en polvo, 56.
426777, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Blanco de plomo, 20.
4|26779, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norté América, Resina, 92.
4|86781, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario, 64.
4|26783, Cía. Nacional de Pinturas S. Nitroceluiosa, 71.
4|26785, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Butyl acet|Bután, 92.
4|27875, Cía., Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Resinas sintéticas, 97.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|28003, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 6.
4|28005, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cajas de hierro, etc., 524.
4|28007, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro, etc., 936.
4|28009, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, etc., 572.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|27877, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 2, Grecia, Aceite puro de olivas, 2.734.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

4|28028, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Vidrio curvo para máq. copiad. planos, 16.
4|28026, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Manguera de goma. 174.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27989, Ford Motor Co., 1, Suecia, Herramientas, 5.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|16942, Jacobo Goluboff, 3, Suecia, Varias pieles crudas o curtidas, 510.

4|20308, Paramount Films S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 81.
4|19387, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, etc, 133.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28076, Carlos Scheck y Cía. "El País", 1, Suecia, Papel blanco para diario, 5.478.
4|20505, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. para cortar telas, 142.
4|23580, Enrique Bianchi Altuna, 3, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para máquinas de imp., 63.
4|23742, Matilde, José y Esther Brunet, 3, Estados Unidos de Norte América, Quemador automático, 107.
4|19642, José Cafini Sdad. en Cta., 3. Estados Unidos de Norte América, Motores de fracción, 69.
4|19658, Calzados Sassi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. marcar cortes, 29.
4|19660, Calzados Sassi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. de coser calzado, 29.
4|22168, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Rep. máquinas industriales, 22.
4|29115, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, 87.
4|22111, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, 60.
4|18430, William Cooper y Nephews Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Motores y acc. para comp. máquinas, 186.
4|23292, Cooperativa Nacional de Productores de Leche. 1. Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para comprensor frigorff., 236.
4|22790, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Cadena de acero para transmisión, 37.
4|21358, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. refractarias. 66.
4|24878, Margarita Dibra, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas "Vitos Juniors", 39.
4|22006, E. G. A. M., S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas industriales, 106.
4|22014, E. G. A. M., S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas industriales, 80.
4|22871, H. O. Escuder y Cía. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierras para mano y máq., 151.
4|18977, Fábrica Nacional de Papel 3, Estados Unidos de Norte América, Cabos manila para transmisión, 48.
4|25087, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial de hacer roscas, 146.
4|19613, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Herramientas neumáticas, 190.
4|19599, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de acero, rep. máq. industrial, 1.
4|19916, Ferrocarriles y Tranvías del Estado 3, Estados Unidos de Norte América, Elásticos espirales, 50.
4|24093, Fibravegetal S. A., 1, Estados Unidos de Norte América. Máquina bobinadora, 151.
4|22187, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Planta industrial, 398.
4|22929, Rafael Guarga S. C., 3, Estados Unidos de Norte América. Vejigas de rep. para máq. rep. cubiertas, 99.

4|22558, Manuel Guerlfi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para industria, 212.
4|19223, Impresora Uruguaya S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas de imprenta, 141.
4|20349, Imprenta Nacional, 3, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para máq. numeradoras tipog., 83.
4|23443, Inspección General de Marina, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparato para temperaturas, 64.
4|24051, Inetndencia Municipal de Colonia, 3, Estados Unidos de Norte América, Rep. para tractor, 111.
4|29484, Maiche, Rabetta y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América. Rep. y agujas para máq. tejedora. 25.
4|21124, Metzen Vincenti y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Pzas. cementos para motores Diesel, 81.
4|19388, Benjamín Miodownik, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial conf. ropa, 41.
4|19431, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Medidor fuel oil, 32.
4|20097, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Medidor de agua, 44.
4|20745, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Densímetro, 12.
4|19425, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Correas goma, rep. para motores, 32.
4|20999, Passegui y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, 3, Máquina rectificadora de cilindros, 98.
4|19400, Ricardo Pesce, 1, Estados Unidos de Norte América, Comprensor Curtis, etc., 154.
4|20250, Ernesto Quincke S A., Estados Unidos de Norte Amárica, 3, Motores a explosión, 134.
4|20077, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina envolver pancitos de azúcar, 398.
4|20058, Singer Sewing Machine Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina para coser, 22
4|30078, Singer Sewing Machine Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser, 44.
4|19952, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 3, Estados Unidos de Norte América, Piezas de rep. para máq. fundidora, 30.
4|19956, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario". 1, Estados Unidos de Norte América, Piezas de rep. para máq. fundidora, 137.
4|23860, Roberto Slowak, 3, Estados Unidos de Norte América. Rep. para máquinas industriales, 119.
4|19320, The Texas Company (Uruguay) S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Filtros para máq. industrial, 67.
4|20156, Trabucati y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra, 143.
4|23945, United Shoe Machinery Company Argentina, 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. fab. de calzados, 56. dora de pistones, 113.
4|23553, Julio A. Barbieri, 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. rectificadora de pistones, 113.
4|19598, Barreira y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos para máq. coser, 27.
4|28342, Mario Campiglia, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquina fresadora, etc., 199.
4|19644, Ing. Juan Félix Castillo, 3, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. industriales, 67.
4|33227, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, etc., 113.